



**ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI**

Señores:

HONORABLES CONCEJALES

Concejo Municipal de Santiago de Cali
Ciudad

Cordial saludo,

De manera atenta presento a Consideración del Honorable Concejo, el Proyecto de Acuerdo "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA CELEBRAR CONTRATOS DE EMPRESTITO HASTA POR VALOR DE CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$194.500.000.000) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", con base en la siguiente,

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El presente proyecto de Acuerdo tiene como objetivo principal, el que la Honorable Corporación Administrativa autorice al señor Alcalde de Santiago de Cali para celebrar contratos de empréstitos, y pueda acometer la ejecución de programas y proyectos incluidos en el Plan de Desarrollo Municipal 2016-2019 "Cali progresa contigo", el cual se ha elaborado cumpliendo de manera estricta con todos los lineamientos jurídicos, financieros y técnicos que rigen la materia, los cuales se explicitan así:

1. MARCO ECONOMICO Y FINANCIERO

1.1. CUMPLIMIENTO DE LEY 358 DE 1997

Que la Administración Municipal al solicitar la presente autorización ha realizado los estudios y análisis financieros pertinentes y cumple con los indicadores que establecen las leyes 358 de 1997 y 819 de 2003, de forma tal que la sostenibilidad y solvencia está asegurada, en especial a los proyectos o compromisos que se pretende adquirir con el Contrato de Empréstito, que se encuentran enmarcados en el Plan de desarrollo 2016-2019 " Cali Progresa contigo" y no exceden la capacidad de endeudamiento, además de poseer fundamentos de orden constitucional y legal. En las siguientes tablas se muestran los indicadores de Ley 358 /97 en el escenario de la deuda actual y la nueva deuda verificando el cumplimiento a la misma:

F. cap

MS
SA
SA

A.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

1.1.1. Indicadores ley 358 de 1997 con la Deuda Actual contemplados en el Marco Fiscal de Mediano plazo.

Calculo Indicadores – Ley 358/97								
Años	Ingresos Corrientes	Gasto Corrientes	Ahorro Operacional	Intereses	Saldo Deuda	Interés / Ahorro Oper	Saldo D / ing Ctes	Semáforo
2.016	1.146.965	364.721	782.244	10.940	127.706	1,40%	11,13%	VERDE
2.017	1.136.197	417.402	718.795	12.604	64.144	1,75%	5,65%	VERDE
2.018	1.183.353	467.204	716.149	4.701	0	0,66%	0,00%	VERDE
2.019	1.263.295	482.035	781.260	0	0	0,00%	0,00%	VERDE
2.020	1.307.511	497.830	809.681	0	0	0,00%	0,00%	VERDE
2.021	1.353.274	515.050	838.223	0	0	0,00%	0,00%	VERDE
2.022	1.400.638	532.477	868.161	0	0	0,00%	0,00%	VERDE
2.023	1.449.660	553.004	896.657	0	0	0,00%	0,00%	VERDE
2.024	1.500.399	555.452	944.947	0	0	0,00%	0,00%	VERDE
2.025	1.552.913	564.741	988.172	0	0	0,00%	0,00%	VERDE
2.026	1.607.264	604.258	1.003.007	0	0	0,00%	0,00%	VERDE
2.027	1.663.519	630.175	1.033.344	0	0	0,00%	0,00%	VERDE

Cifras en millones de pesos

1.1.2. Indicadores Ley 358 de 1997 con Nueva Deuda

VIGENCIA	INGRESOS CTES PROY	AHORRO OPERACIONAL	INTERESE S DEUDA VIGENTE	PROY INTERESES DEUDA INFRAESTR.	PROY INTERESES DEUDA EDUCACION	TOTAL INTERESES	SALDO DEUDA	INTERES /AHORR O OPER <= 40%	SALDO DEUDA/INGRESOS CTES <= 80%	SEMAFORO
2017	1.136.197	718.795	12.604	2.868	23.631	39.103	280.175	5,44%	24,66%	verde
2018	1.183.353	716.149	4.701	24.654	42.174	71.529	478.745	9,99%	40,46%	verde
2019	1.263.295	781.260		25.630	47.117	72.746	483.806	9,31%	38,30%	verde
2020	1.307.511	809.681		20.937	43.859	64.795	394.146	8,00%	30,14%	verde
2021	1.353.274	838.223		15.161	33.527	48.688	269.430	5,81%	19,91%	verde
2022	1.400.638	868.161		9.386	21.309	30.695	134.715	3,54%	9,62%	verde
2023	1.449.660	896.657		3.610	8.196	11.806	0	1,32%	0,00%	verde

Cifras en millones de pesos



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

1.2. CALIFICACION DE RIESGO

Conforme al cumplimiento de los indicadores de Ley 358 de 1997 y Ley 819 de 2003, la Calificadora de Riesgo Value & Risk Rating (SCR), en la revisión extraordinaria mediante acta de Comité Técnico No. 342 de marzo 24 de 2017 le certificó al Municipio de Santiago de Cali una capacidad de endeudamiento de hasta Seiscientos Mil Millones (\$600.000.000.000) de Pesos M/cte., sin que afecte el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

Que estos recursos están dirigidos para proyectos de mantenimiento, construcción y ampliación de la infraestructura vial e Intersecciones viales a desnivel, así como la generación de espacio público, con la finalidad de mejorar la seguridad y movilidad vial del Municipio de Santiago de Cali.

CAPACIDAD DE PAGO DE LARGO PLAZO	AA (DOBLE A)
CAPACIDAD DE PAGO DE CORTO PLAZO	VrR 1- (UNO MENOS)

La Calificación AA (Doble A) indica que el Municipio de Santiago de Cali, tiene una capacidad alta para pagar intereses y devolver el capital.

La Calificación VrR 1- (Uno menos), Corresponde a la más alta categoría en grados de inversión. Indica que la Entidad goza de una alta probabilidad en el pago de las obligaciones en los términos y plazos pactados.

1.3. INDICADOR DE LEY 617 DE 2000, ARTICULO 6°.

Que el indicador de la Ley 617 del año 2000 mide el Comportamiento de los gastos de Funcionamiento sobre el límite de ingresos corrientes de libre destinación; el porcentaje permitido depende de la categoría del Municipio, la cual se determina mediante dos certificaciones: la que expide el Contralor General de la República sobre los Ingresos Corrientes de Libre Destinación recaudados efectivamente en la vigencia anterior, y la de población, que emite el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE.

1.3.1. Cumplimiento de la ley 617 de 2000

La medición establecida por el artículo 6° de la Ley 617 de 2000, calculada para el Plan financiero del 2016 al 2027 refleja el cumplimiento de este indicador, toda vez que los Gastos de Funcionamiento financiados con ICLD representan una proporción menor de los Ingresos de Libre Destinación, mostrando que el Municipio se mantiene en su compromiso de que este indicador este por debajo de los límites establecidos para los Municipios de Categoría Especial (50%).



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

Con la modificación al programa de ajuste, mediante Otrosí No. 4, suscrito entre el Municipio y los acreedores del sistema financiero se estableció un compromiso para este indicador de 48%.

Proyección Indicador Ley 617/2000

2017-2027

Detalle	2017	2018	2019	2020	2021	2022
ICLD	872.294	930.935	993.083	1.046.682	1.102.111	1.160.513
Gastos Funcionamiento - Ley 617	331.472	347.946	365.241	383.398	402.459	422.470
G-Funcionamiento/ ICLD	38%	37%	37%	37%	37%	36%

Detalle	2023	2024	2025	2026	2027
ICLD	1.224.918	1.309.681	1.378.761	1.451.523	1.528.165
Gastos Funcionamiento - Ley 617	443.479	465.653	488.811	511.988	535.425
G-Funcionamiento / ICLD	36%	36%	35%	35%	35%

Cifras en millones de pesos

El porcentaje del indicador de la Ley 617 corresponde a las proyecciones de ingresos corrientes de libre destinación y gastos de funcionamiento 2017-2027; los indicadores del período están muy por debajo del compromiso con la Banca del 48%, arrojando como resultado un indicador que oscila entre un 35% y 38%.

1.4. SUPERAVIT PRIMARIO - LEY 819 DE 2003-ARTICULO 2º.

Que el superávit primario muestra que la Entidad Territorial conforme a sus ingresos cuenta con una disponibilidad de recursos para apalancar las obligaciones producto del Servicio de la Deuda adquirida con las entidades financieras como se muestra a continuación:



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

1.4.1 Indicadores Ley 819 de 2003 con Deuda Actual contemplado en el Marco Fiscal de Mediano plazo:

Calculo Superávit primario -- Ley 819 de 2003

Detalle	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023
Ingresos Corrientes	2.759.638	2.935.896	3.140.471	3.262.483	3.414.444	3.574.525	3.746.204
Ingresos de Capital	28.154	24.659	25.481	26.245	27.032	27.890	28.693
Ingresos Base	2.787.792	2.960.555	3.165.952	3.288.728	3.441.476	3.602.414	3.774.897
Funcionamiento	536.416	592.069	613.622	635.504	659.149	683.426	711.136
Inversión	2.170.999	2.295.025	2.552.329	2.653.224	2.782.327	2.918.988	3.063.761
Gastos base	2.707.415	2.887.094	3.165.952	3.288.728	3.441.476	3.602.414	3.774.897
Superávit primario	80.377	73.461	0	0	0	0	0

Cifras en millones de pesos.

Detalle	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023
superávit primario	80.377	73.461	0	0	0	0	0
intereses	12.604	4.701	0	0	0	0	0
superávit primario/intereses	638%	1563%	0	0	0	0	0

Cifras en millones de pesos.

La senda indica que el Municipio genera los suficientes recursos para atender las obligaciones de gasto planeadas en el mediano plazo, y honrar el pago de la deuda tal como lo determina la programación convenida con los acreedores sin adquirir deuda adicional en el horizonte analizado.

Por lo anterior, el superávit primario se convierte en cero a partir de la vigencia 2019, cuando cesa la programación de pagos, es decir, se termina de pagar la totalidad de la deuda actual del Municipio. Esto indica que la totalidad de recursos generados se pueden destinar a cubrir las obligaciones corrientes (funcionamiento) y la inversión, que ante el crecimiento moderado del funcionamiento recibe el espacio financiero generado por la cancelación de las obligaciones financieras.

De acuerdo con la nueva proyección del servicio de la Deuda, el Municipio de Santiago de Cali, cumple con los límites de gastos aludidos en la Ley 617 de 2000, como también en un escenario de indicadores suficientes para garantizar la sostenibilidad y solvencia, conforme a las Leyes 358 de 1997 y 819 de 2003:

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

1.4.2. Indicadores Ley 819 de 2003 con nueva Deuda

Detalle	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023
Ingresos Corrientes	2.759.638	2.935.896	3.140.471	3.262.483	3.414.444	3.574.525	3.746.204
Ingresos de Capital	28.154	24.659	25.481	26.245	27.032	27.890	28.693
Ingresos Base	2.787.792	2.960.555	3.165.952	3.288.728	3.441.476	3.602.414	3.774.897
Funcionamiento	536.416	592.069	613.622	635.504	659.149	683.426	711.136
Inversión	2.144.500	2.228.197	2.429.466	2.478.772	2.608.922	2.753.579	2.917.241
Gastos base	2.680.916	2.820.266	3.043.088	3.114.275	3.268.072	3.437.005	3.628.377
Superávit primario	106.877	140.289	122.864	174.452	173.404	165.410	146.520

Cifras millones de pesos

Detalle	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023
servicios deuda	106.877	140.289	122.864	174.452	173.404	165.410	146.520
Actual	80.377	73.461	0	0	0	0	0
nuevas	26.499	66.828	122.864	174.452	173.404	165.410	146.520

Cifras millones de pesos

En el escenario presentado de la nueva deuda, se puede evidenciar que una vez totalizado el servicio de la deuda actual y la nueva deuda, el superávit primario cubre el 100% de la misma, cumpliendo así con el indicador de la Ley 819 de 2003, como se muestra a continuación:

Detalle	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023
superávit primario	106.877	140.289	122.864	174.452	173.404	165.410	146.520
Intereses deuda actual	12.604	4.701	0	0	0	0	0
intereses nueva deuda	26.499	66.828	72.746	64.795	48.688	30.695	11.806
superávit prima/intereses	273%	196%	169%	269%	356%	539%	1241%

Cifras millones de pesos

1.5. CUMPLIMIENTO PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO

En cumplimiento a la Ley 617 de 2000, el Municipio de Santiago Cali, celebró en junio de 2001, programa de saneamiento fiscal y Financiero con la Entidades Financieras Acreedoras con el ánimo de reestablecer la solidez económica y financiera, con garantía del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

ap

M



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

1.5.1 Estado Deuda actual

Conforme al Acuerdo de Reestructuración de la Deuda Pública y al contrato de empréstito para la reforma, celebrados en el año 2001, los cuales fueron modificados mediante Otrosí No. 1 y 2, el Municipio de Santiago de Cali, ha venido cumpliendo de manera efectiva las obligaciones pactadas como también el pago del servicio de la deuda a las Entidades Financieras que a Marzo 31 de 2017 tiene un saldo de \$111.175 Millones de pesos

ENTIDAD FINANCIERA	SALDO DEUDA A MARZO 2017	
	TRAMO I CON GARANTIA NACION	EMPR.REFORMA ADMTVA.
	77.576.855.841	30.647.863.160
SUB-TOTAL	108.224.719.001	

B.I.D.-BCO. INTERAMERICANO DE DESARROLLO	2.950.740.668
---	----------------------

SALDO TOTAL DEUDA PUBLICA	\$111.175.459.669
----------------------------------	--------------------------

1.6. PROYECCION NUEVO SERVICIO DEUDA

Que la siguiente proyección del servicio de la Deuda para proyectos de mantenimiento, construcción y ampliación de la infraestructura vial e Intersecciones viales a desnivel, así como la generación de espacio público, con la finalidad de mejorar la seguridad y movilidad vial del Municipio de Santiago de Cali, tiene un plazo estimado de 7 años, considera la aplicación de las tasas del mercado actual, como también la tasa de cobertura de riesgo que establece la superintendencia financiera para los cálculos, las cuales permiten evaluar la capacidad del pago de la deuda y la sostenibilidad de las finanzas del Municipio frente a un escenario acido de endeudamiento.

Faj

Handwritten signatures and marks



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

Supuestos de Proyección

AÑO DESEMBOLSO	MONTO	PLAZO	PERIODO DE GRACIA	AMORTIZACION	TASA DE INTERES
2017	73.500	7 AÑOS	2 AÑOS	TRIMESTRAL	IBR+SPREAD+TASA RIESGO
2018	111.000	6 AÑOS	1 AÑOS	TRIMESTRAL	IBR+SPREAD+TASA RIESGO
2019	10.000	5 AÑOS	6 MESES	TRIMESTRAL	IBR+SPREAD+TASA RIESGO
TOTAL	194.500				

Cifras en millones de pesos

PROYECCION NUEVO SERVICIO DE LA DEUDA

VIGENCIA	CAPITAL	INTERESES	TOTAL SERVICIO DE LA DEUDA
2017	\$ -	\$ 2.868	\$ 2.868
2018	\$ -	\$ 24.654	\$ 24.654
2019	\$ 21.611	\$ 25.630	\$ 47.241
2020	\$ 43.222	\$ 20.937	\$ 64.159
2021	\$ 43.222	\$ 15.161	\$ 58.383
2022	\$ 43.222	\$ 9.386	\$ 52.608
2023	\$ 43.222	\$ 3.610	\$ 46.832
TOTAL	\$ 194.500	\$ 102.246	\$ 296.746

Cifras en millones de pesos

La Anterior proyección Incluye Tasa de Cobertura de Riesgo, establecida por la Superintendencia Financiera, Resolución No. 349 de 2016, para presupuestar el servicio de la Deuda

VIGENCIA	CAPITAL	INTERESES	TOTAL SERVICIO DE LA DEUDA
2017	\$ -	\$ 1.583	\$ 1.583
2018	\$ -	\$ 18.618	\$ 18.618
2019	\$ 21.611	\$ 23.666	\$ 45.277
2020	\$ 43.222	\$ 19.333	\$ 62.555
2021	\$ 43.222	\$ 14.000	\$ 57.222
2022	\$ 43.222	\$ 8.666	\$ 51.889
2023	\$ 43.222	\$ 3.333	\$ 46.555
TOTAL	\$ 194.500	\$ 89.199	\$ 283.699

Cifras en millones de pesos



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

La Anterior proyección NO incluye la tasa de Cobertura de Riesgo en la proyección del servicio de deuda.

De acuerdo con la nueva proyección del servicio de la Deuda para Infraestructura Vial, y la deuda ya autorizada por Acuerdo No. 407 de 2016, el Municipio de Santiago de Cali, cumple con los límites de gastos aludidos en la Ley 617 de 2000, como también en un escenario de indicadores suficientes para garantizar la sostenibilidad y solvencia, conforme a las Leyes 358 de 1997 y 819 de 2003.

2. NECESIDAD Y CONVENIENCIA DEL EMPRÉSTITO

2.1. CONSTRUCCIÓN CICLO-INFRAESTRUCTURA: \$ 30.000'000.000

El Plan Nacional de Desarrollo 2.014 – 2.018 “Todos por un nuevo país”, en su Artículo 32 estableció: Apoyo a los sistemas de transporte. Modifíquese el artículo 132 de la Ley 1450 de 2011, el cual quedará así:

“Artículo 132. Apoyo a los Sistemas de Transporte. El Gobierno nacional podrá apoyar los SITM, SETP, SITP, SITR que se encuentren en operación, implementación y estructuración, de conformidad con el Marco Fiscal de Mediano Plazo y lo establecido en el artículo 14 de la Ley 86 de 1989 y en la Ley 310 de 1996. Así mismo, podrá apoyar las soluciones de transporte público de pasajeros en zonas urbanas, conurbadas o regionales que estén integradas en el sistema de ciudades que se vienen estructurando, implementando u operando en el país, siempre y cuando comprendan acciones orientadas a incrementar y regular el uso de modos no motorizados y de energías limpias (entendidos como el viaje a pie, bicicleta o tricimóvil, entre otros), integración con otros modos y modalidades, especialmente en zonas de última milla, y medidas contra la ilegalidad y la informalidad. (Negrilla fuera de texto).

En consonancia con lo anterior, el Plan de Desarrollo Municipal 2.016-2.019 “Cali progresa contigo” adoptado por Acuerdo 0396 de 2.016 en su Capítulo 4, Artículo 7° correspondiente al Eje 2: Cali amable y sostenible, establece que “Se privilegia la movilidad sostenible, dándole prelación a los modos alternativos de transporte, bicicleta y peatón, y al transporte masivo, a través del mejoramiento, mantenimiento y construcción de la malla vial.

El componente 1 de este Eje, Movilidad sostenible, saludable, segura y accesible, incluye el Programa de Movilidad en Bicicleta que tiene como propósito el fomento de la movilidad en bicicleta, mediante la dotación, mejoramiento y optimización de la red de ciclo-infraestructura de la ciudad y la apuesta por una red de vías ciclo-inclusivas y sus servicios asociados, tales como, ciclo-parqueaderos en instituciones públicas, la implementación de un sistema de bicicletas públicas.

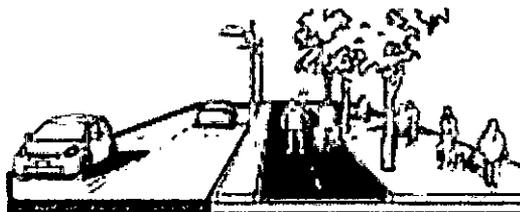
Este programa tiene como una de sus metas completar 228 Kilómetros de ciclo-infraestructura (ciclo-ruta, ciclo-carril y bici-bus) con una responsabilidad compartida de la Secretaría de Infraestructura y Valorización (hoy Secretaría de Infraestructura), la Secretaría de Tránsito y Transporte (hoy Secretaría de Movilidad) y Metro Cali S.A.



ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI

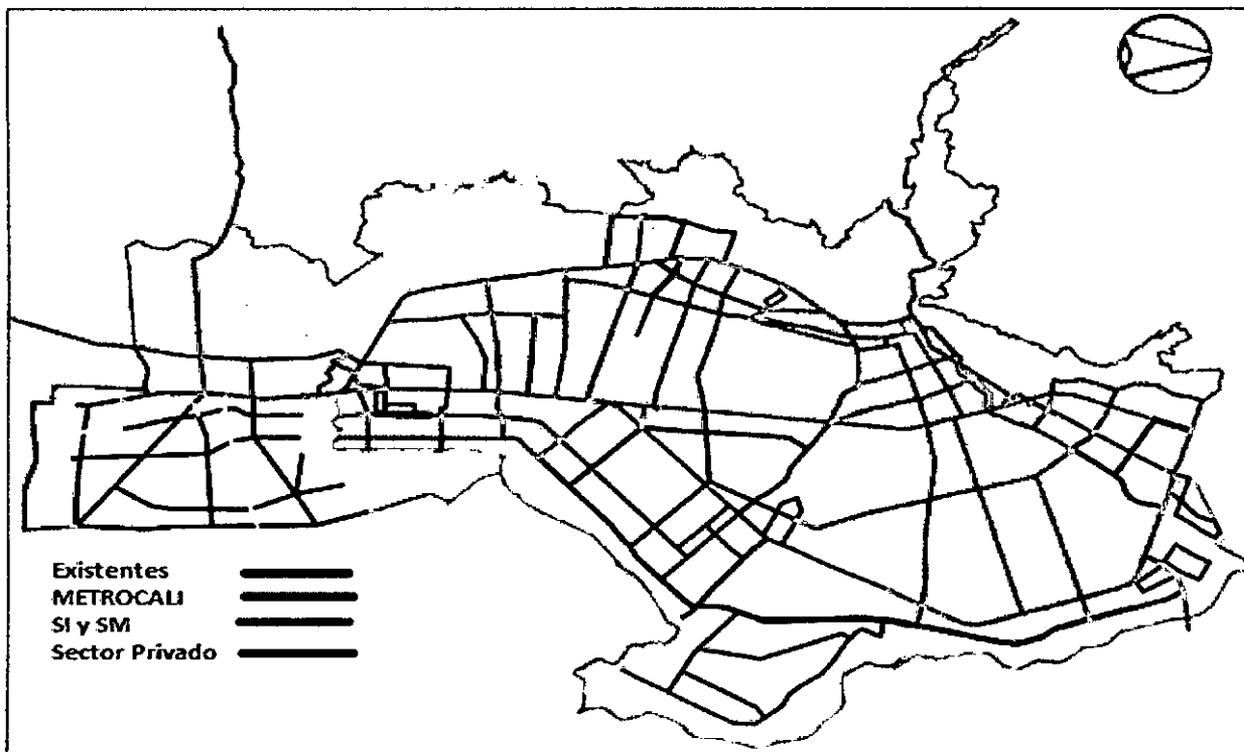
Diferencia entre ciclo-ruta, bici-carril y bici-bus

Ciclo-ruta: vías reservadas exclusivamente para la circulación en bicicleta, segregadas físicamente del resto del tránsito (motorizado) y también de los peatones. (Mintransporte, 2016).



Bici-carril: son vías reservadas exclusivamente para la circulación en bicicleta segregadas visualmente, es decir, a través de marcas viales, color y otros dispositivos indicativos de su especialización. (Mintransporte, 2016)

Bus-bici: Es un carril para uso preferencial del transporte público (bus), en el que se autoriza la circulación ciclista. Un factor crucial de esta opción es la velocidad de los autobuses, que no debe superar los 40 km/h para facilitar la convivencia.



De acuerdo a los estudios y diseños adelantados hasta la fecha, se estima que la construcción de un (1) kilómetro de ciclo-infraestructura en cualquiera de sus modalidades, tiene un costo promedio de \$ 225 millones.

ap

Handwritten signature and initials.



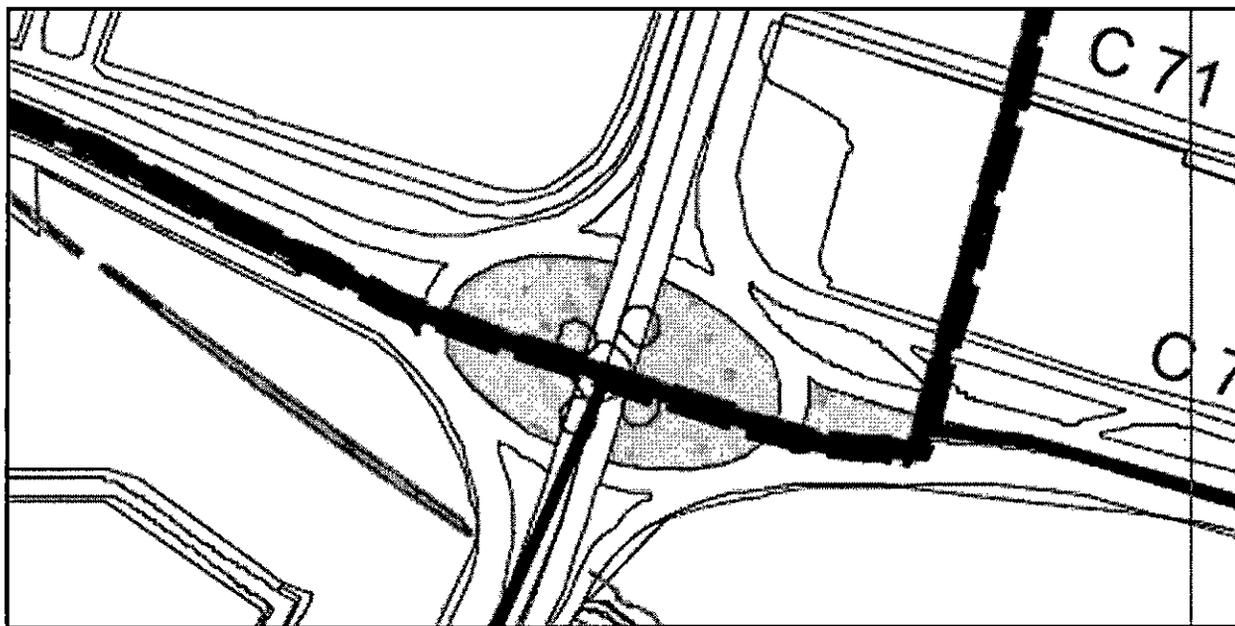
ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

Si se tiene en cuenta que la línea base son 36 kilómetros, deben construirse 192 adicionales, de los cuales ya tienen presupuesto 40 Kilómetros. Con la suma que se solicita incluir en el empréstito, es posible la construcción de 133 Kilómetros, con los cuales se alcanzaría un total de 209 kilómetros que equivalen al 92% de la meta indicada.

En las gráficas anteriores se muestran la tipología de intervenciones y la red a desarrollar para el cumplimiento de la meta, que solo aplica a las entidades municipales; las de responsabilidad del sector privado se van desarrollando en la medida que avance el cumplimiento de las obligaciones urbanísticas.

2.2. INTERSECCIÓN A DESNIVEL CALLE 70-AV. 3N (SAMECO): \$ 20.000'000.000

En la actualidad esta intersección, ubicada en el límite de los municipios de Cali y Yumbo, funciona a dos niveles: uno superior que permite el tráfico directo de Cali hacia Yumbo y viceversa en dirección Sur-Norte-Sur, con calzadas de tres (3) carriles cada una, y un nivel inferior en el cual funcionan los movimientos directos Este-Oeste-Este y todos los giros a izquierda.



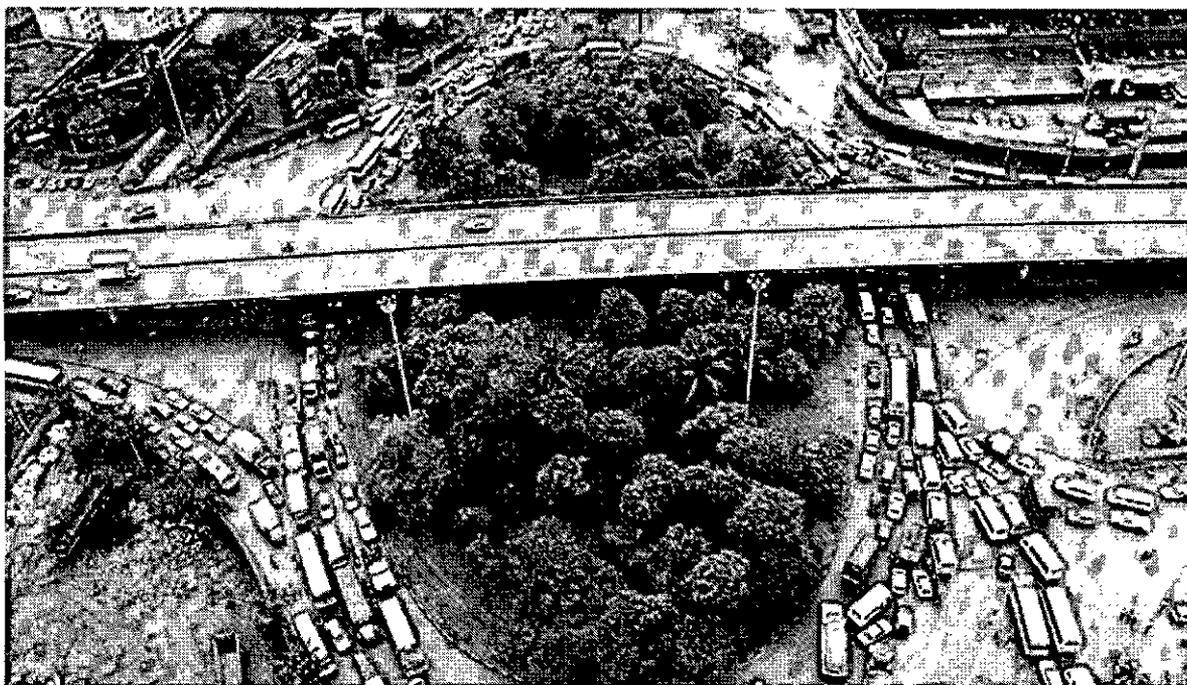
mf

f dep

[Firma]



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI



Como se puede observar en la Gráfica anterior, los niveles de esta congestión son altos, debido a que es punto obligado para el paso de vehículos de carga que tienen como destino el área urbana de Cali, especialmente por las industrias que todavía permanecen en el sector comprendido entre el Río Cali, la Calle 70, la Carrera 15 y la Calle 26.

De acuerdo con la información que publica INVIAS anualmente, el Tránsito Promedio Diario (TPD) es del orden de los 32.564 vehículos de los cuales el 23% corresponden a vehículos pesados, hecho que genera las mayores demoras precisamente por la dimensión de los vehículos y áreas necesarias para sus maniobras.

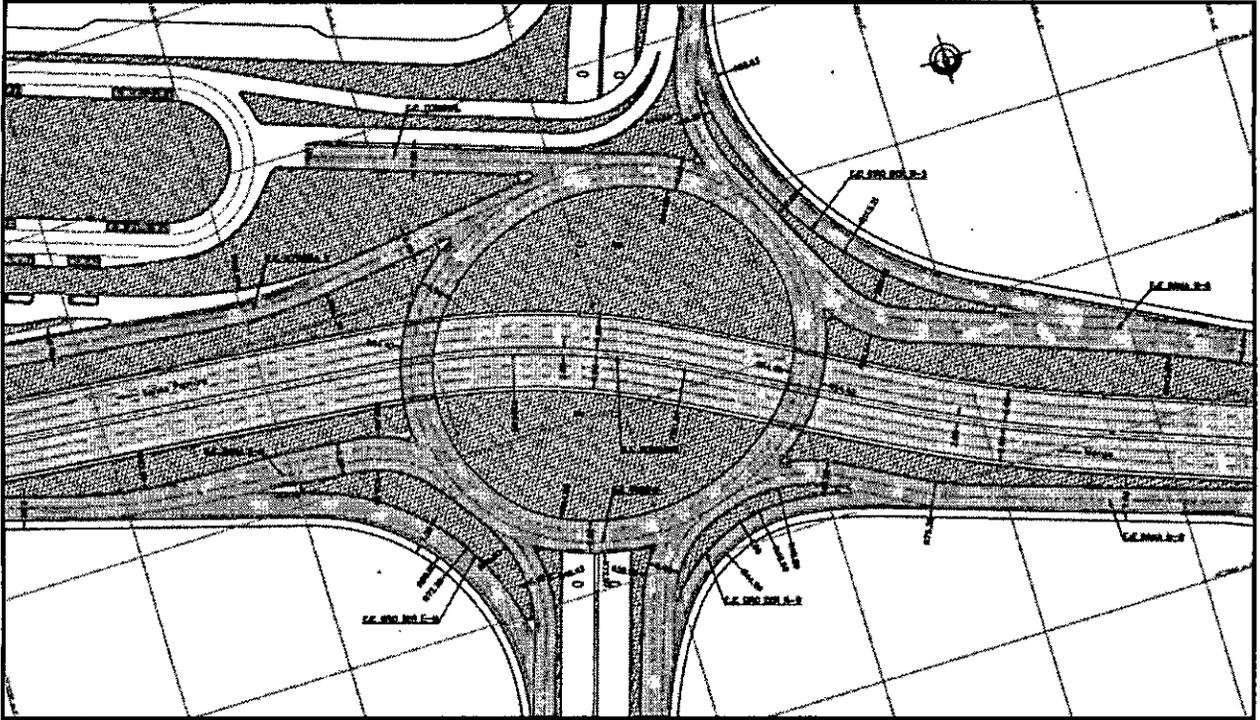
Para solucionar este problema se propone construir un nivel inferior, por debajo de la glorieta actual, para los movimientos directos Este-Oeste-Este, los cuales operarían a flujo libre, quedando la glorieta, que se propone totalmente circular, y habilitarla solo para los movimientos de izquierda, tal como se muestra en el Gráfico siguiente.

Otra característica funcional de la propuesta, es la independización de los movimientos a derecha de los movimientos de izquierda, lo cual da mayor seguridad a ambas maniobras.

Con esta solución, estimada en \$ 20.000 millones, por desarrollarse a cielo abierto, se espera rebajar las demoras en este punto, en un 70% aproximadamente.



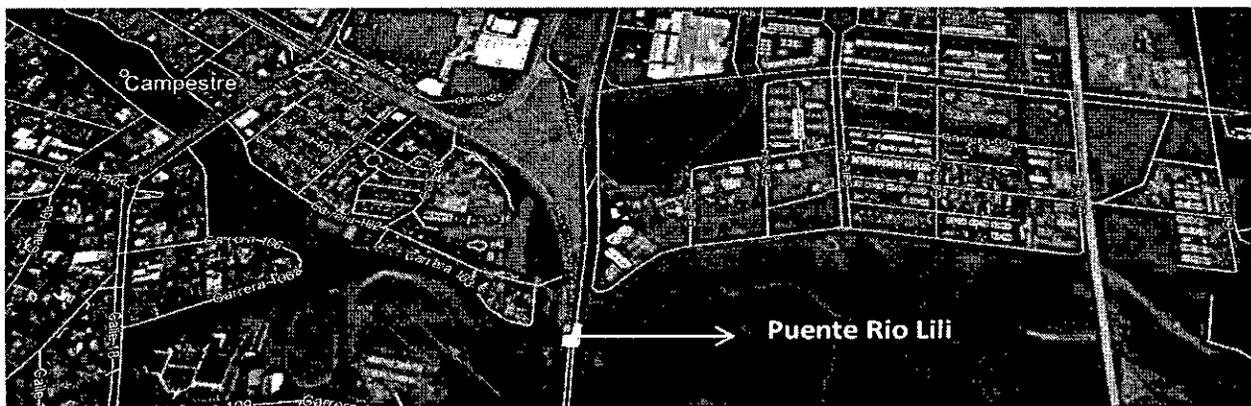
ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI



Esta obra forma parte del Programa Infraestructura para la movilidad en transporte privado, del Plan de Desarrollo Municipal, que considera la conservación y el mejoramiento de la infraestructura física requerida para la movilidad y su articulación a propuestas inscritas como soluciones urbanas integrales para la conexión, en sectores de mayor congestión vial de la ciudad, con énfasis en el fortalecimiento de la capacidad vial en las zonas más críticas.

2.3. PUENTES SOBRE RÍO LILI – VÍA CALI-JAMUNDÍ: \$ 12.000'000.000

El puente sobre el río Lili, se encuentra localizado en el PR116 + 0776; en la ruta 2504 que de Cali conduce a Jamundí, en la Figura 1 se muestra la localización de la estructura.

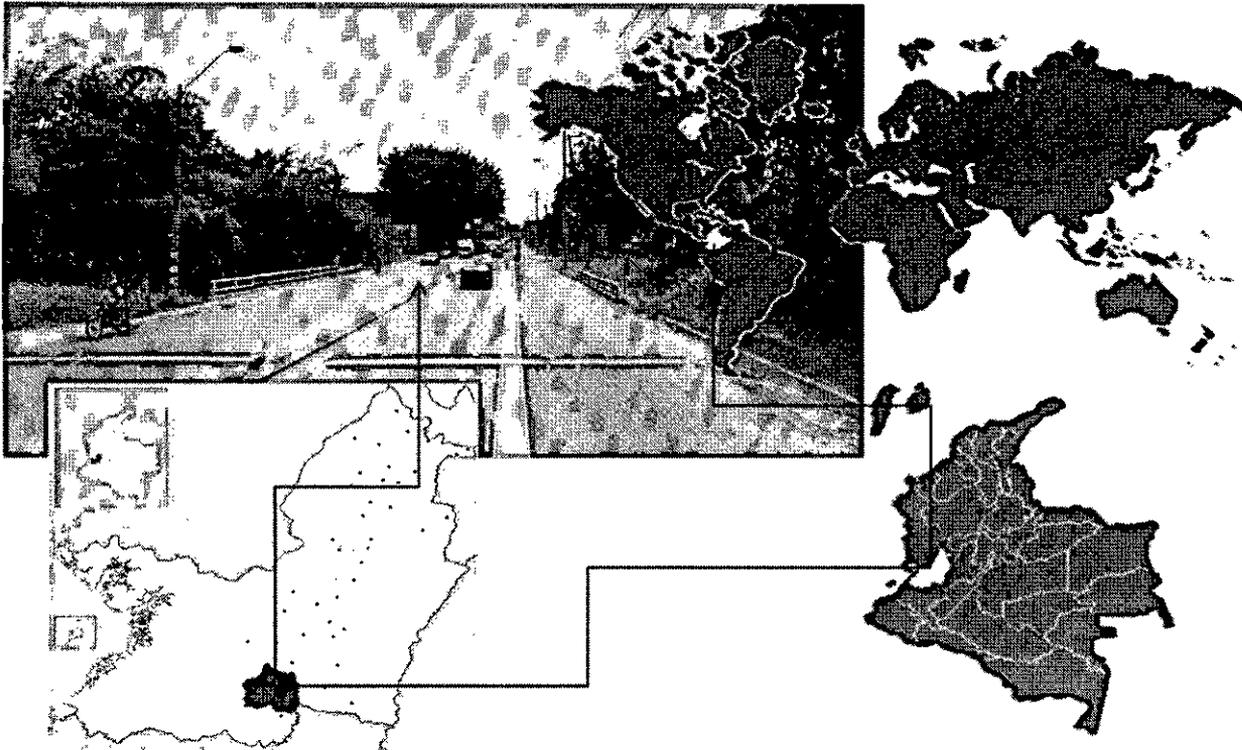


Handwritten signature

Handwritten signature
Página 13 de 43



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI



Para el diseño del proyecto se toma en consideración el Estudio del Plan Vial, de Tránsito y de Transporte adoptado por el Acuerdo Municipal 13 de 1.993, en el cual se proyectó la retícula del Sistema Vial Básico para el Municipio (Vías Inter-regionales, Vías Arterias Principales, Vías Arterias Secundarias, y Vías Colectoras), incluyendo el Área Rural al sur del Área Urbana, hasta el límite con el Municipio de Jamundí.

1. Se realizó el trazado horizontal, vertical y peraltes, teniendo en cuenta los requisitos establecidos en el Manual de Diseño Geométrico de Carreteras y demás normas de referencia establecidas en este documento.
2. El trazado geométrico de la vía, se realizó teniendo en cuenta las recomendaciones y conclusiones del volumen descrito en el capítulo anterior, y además el Volumen VII. Estudio de Hidrología, Hidráulica y Socavación y el volumen XI. Programa de Adaptación de la Guía Ambiental. Lo anterior, con el fin de garantizar las mejores condiciones técnicas, ambientales, económicas y de seguridad para los usuarios.
3. Es una vía principal de carácter nacional, doble calzada con separador central. El alineamiento horizontal está compuesto, por una calzada occidental con una longitud de 340.0 m. y otra calzada oriental de 370.0 m., cada una de estas empalma a las vías existentes al final de cada una tanto horizontal como verticalmente.
4. Un eje central que controla el diseño estructural del puente: inicia al sur en la abscisa K 0+000 y termina en la abscisa K 0+220.00, sin embargo se presenta hasta la abscisa K 0+370.00, con

ap

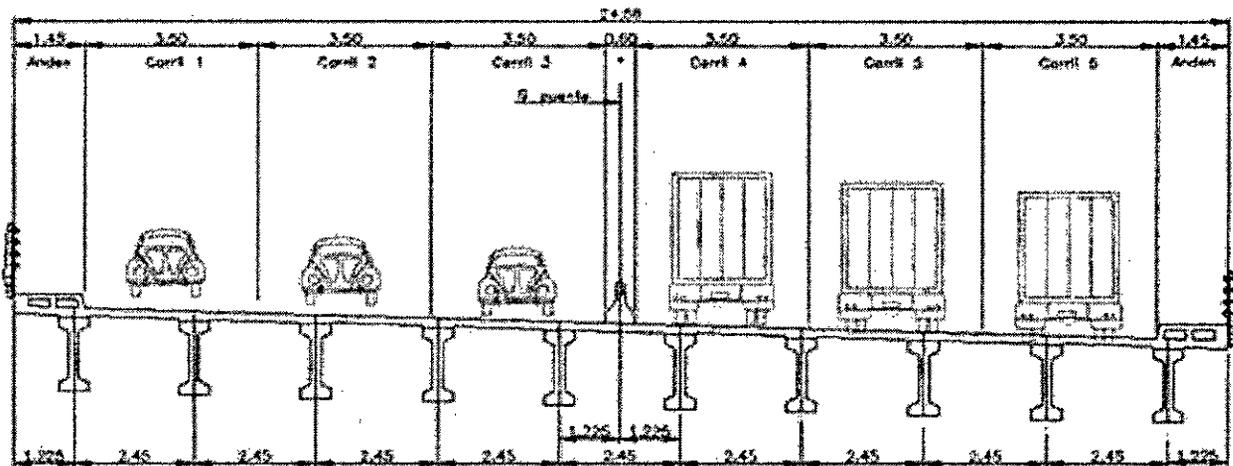
143
P



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

el fin de mostrar el empalme a futuro con el diseño del intercambio a desnivel de la Avenida Simón Bolívar.

5. La sección transversal del proyecto está compuesta por un separador central tipo New Jersey de 0.60 m., dos calzadas de tres (3) carriles de 3.50 m. cada una en total 10.50 m. por calzada y andén de 1.45 m. a cada lado y para un total de 24.50 m. de sección tal como se muestra en la siguiente Figura:



6. Teniendo en cuenta el alto flujo vehicular y con el propósito de garantizar el servicio de éste durante su construcción; el puente se construirá en dos (2) etapas así: la etapa 1, consiste en construir medio puente aguas abajo quedando en servicio medio puente del existente aguas arriba y la etapa 2, consiste en la construcción del medio puente restante aguas arriba previendo la circulación vehicular por el medio puente ya construido aguas abajo.

7. Teniendo en cuenta los estudios previos de tránsito, trazado, geología, geotecnia para fundaciones, hidrología e hidráulica y socavación y ambiental, se plantearon dos (2) alternativas con sus respectivas ventajas y desventajas para la estructura de reemplazo del puente.

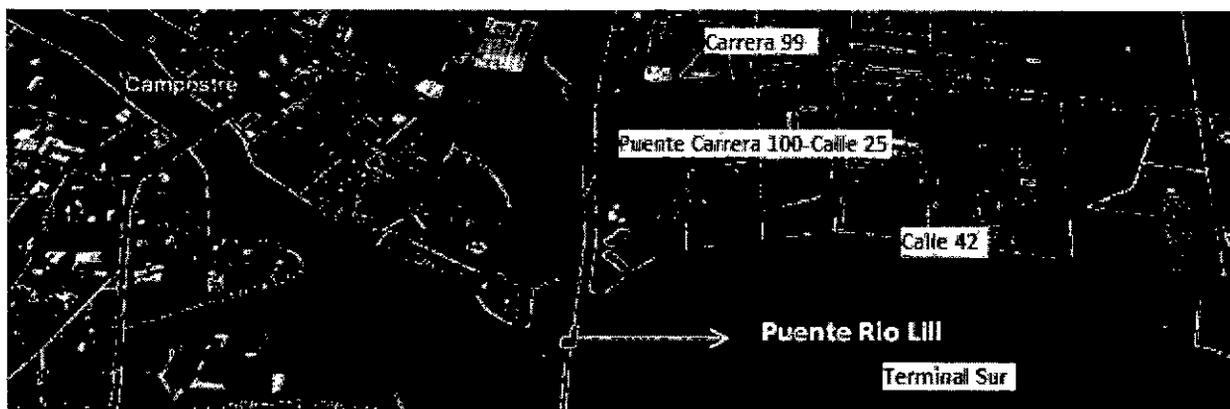
8. La primera alternativa consistió en un puente de losa y vigas, la cual tiene una (1) luz de 30.0 m de longitud y la segunda alternativa consistió en una estructura de 35.0 m de longitud, el cual consta de una luz central de 25.0 m y dos (2) voladizos de 5.0 m, de dicho análisis se sacaron las siguientes conclusiones:

- Teniendo en cuenta lo considerado en el Volumen VII. Estudio de Hidrología, Hidráulica y Socavación, se recomienda la primera alternativa debido a que con ambas alternativas se mantienen los niveles del agua para cada uno de los periodos de retorno, por lo que no se requiere aumentar la sección en 5.0 m. (de 30.0 a 35.0 m).
- En general el costo de la superestructura es mayor en la alternativa 2; debido a que se requiere una mayor longitud de puente.
- El costo de la subestructura en ambas estructuras es muy similar; debido a que se requerirían el mismo número de pilas en ambas alternativas.

- Se seleccionó la primera alternativa la cual presenta las mejores condiciones técnicas y económicas para el proyecto.
- Teniendo en cuenta el alto flujo vehicular y con el propósito de garantizar el servicio de este durante su construcción; el puente se deberá construir en dos (2) etapas: una, medio puente aguas abajo quedando en servicio medio puente existente aguas arriba y la segunda el otro medio puente aguas arriba.
- Para el dimensionamiento y posición de cada una de las pilas de los estribos del puente, se tiene en cuenta que bajo el puente pasa una tubería troncal de gas que tiene un diámetro de 250 mm en acero al carbón revestida en FBE que se localiza a unos 5.0 m. de profundidad y la cual sería muy costoso su reposición, dato suministrado por Gases de Occidente y la cual fue referenciada en campo.
- Se tuvieron en cuenta las solicitaciones estáticas y dinámicas actuantes en la estructura, con las cuales fue analizado cada uno de los elementos buscando un diseño óptimo que garantice su funcionalidad, estabilidad y seguridad.

2.4. PUENTE DE LA CARRERA 100 CON CALLE 25. \$ 20.000'000.000.

Corresponde al paso a desnivel que conecta la Carrera 100 al Occidente de la Calle 25, con la Carrera 99 al Oriente de la Calle 26, como se muestra en la Grafica siguiente, dentro del área de influencia del proyecto enunciado anteriormente.



Este Proyecto corresponde al Grupo de Mega-obras, identificada como Mega-obra 21.

Este puente permite la conexión directa del Corredor Troncal del MIO, desde la Estación Universidades y su continuidad por la Carrera 99 hasta la Calle 42, y por esta, atravesando el Río Lili, llegar hasta la Terminal Valle del Lili del Sistema MIO y su correspondiente Patio-Taller, cuyo desarrollo está previsto para ser ejecutado en 2.018.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

Los diseños desarrollados en 2.009, fueron revisados y actualizados en 2.016-2017 por la EMRU dentro del Contrato Interadministrativo 4151.0.26.1.0794 de 2016, al igual que los enlaces a nivel para empalmar las Calles 25 y 26 con el nuevo puente de la Vía Cali-Jamundí sobre el Río Lili, punto de inicio de la ampliación a tres (3) carriles de la Vía hasta la Carrera 127, tal como se describe en el Item siguiente.

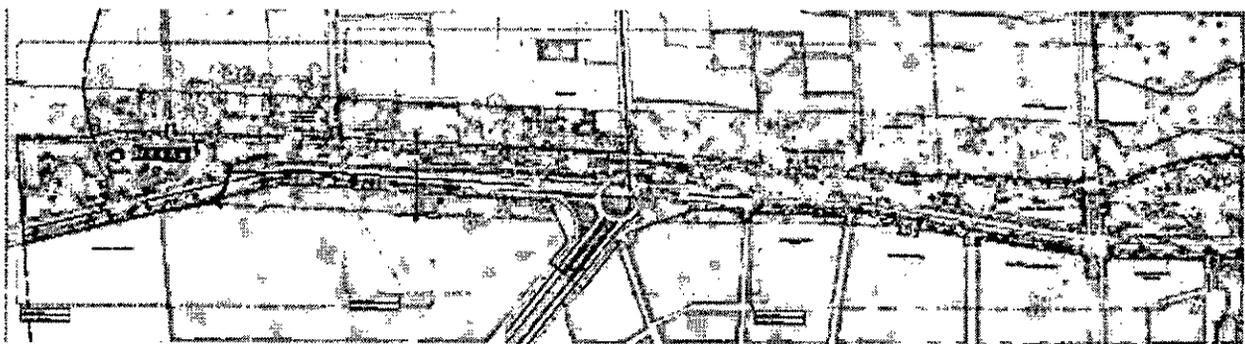
2.5. TRAMO VIAL AMPLIACIÓN VÍA CALI-JAMUNDÍ: \$ 45.000'000.000

El Corredor Verde se encuentra vinculado en el Acuerdo 0373 de 2014, "por medio del cual se adopta la revisión ordinaria de contenido de largo plazo del Plan de Ordenamiento Territorial del municipio de Santiago de Cali", desarrolla el Proyecto "Corredor Verde", a través del artículo 449 en los siguientes términos:

"Artículo 449. Proyecto de Corredor Verde. El Corredor Verde se concibe como un proyecto urbano integral, que se posiciona como el nuevo eje de desarrollo de la ciudad, estructurado alrededor de un sistema de transporte masivo de alcance regional, acompañado de la renovación urbana del área de influencia del antiguo corredor férreo de Cali, articulando zonas verdes, espacios públicos, sistemas alternativos de transporte y equipamientos.

El proyecto Corredor Verde busca reactivar y potenciar diferentes dinámicas urbanas bajo una visión de ciudad equitativa, incluyente y global, el cual establecerá como prioridad el espacio público, el desarrollo ambiental, al igual que la implementación de medios de transporte no motorizados y masivos –cero emisiones.

Tomando como referencia el anteproyecto desarrollado por la UNION TEMPORAL ESPACIO COLECTIVO + OPUS, mediante el contrato 4151.0.26.1.922.2015 cuyo objeto fue desarrollar el diseño de anteproyecto urbanístico, paisajístico y arquitectónico Corredor Verde de Santiago de Cali, la administración municipal contrató con la Empresa Municipal de Renovación Urbana EMRU, los estudios y diseños Fase III para la construcción del Tramo 5, entre Carrera 100 y Carrera 127, para ampliación de las calzadas vehiculares a tres (3) carriles ciclo-infraestructura en ambos costados.



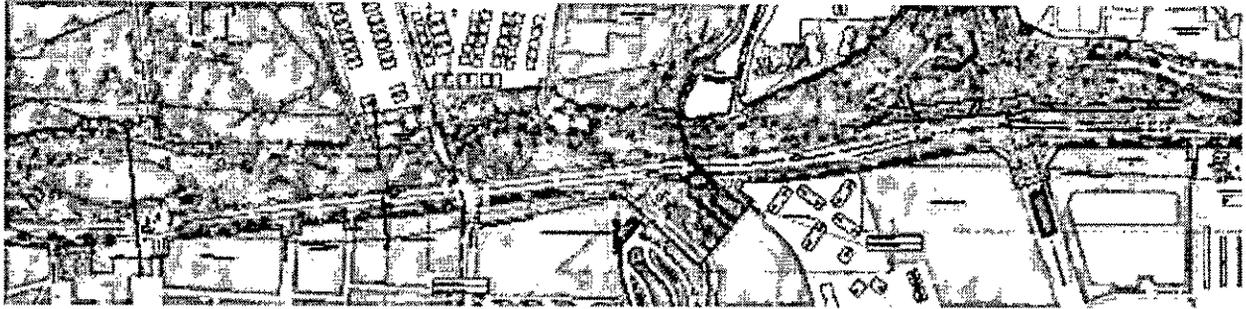
[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI



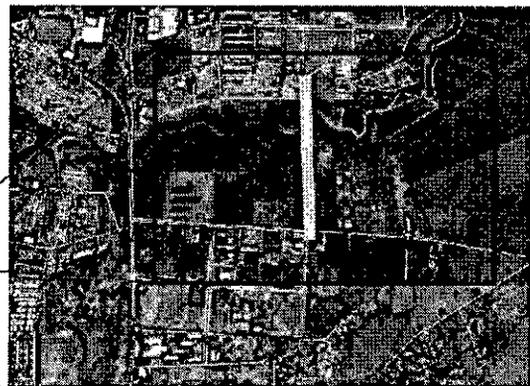
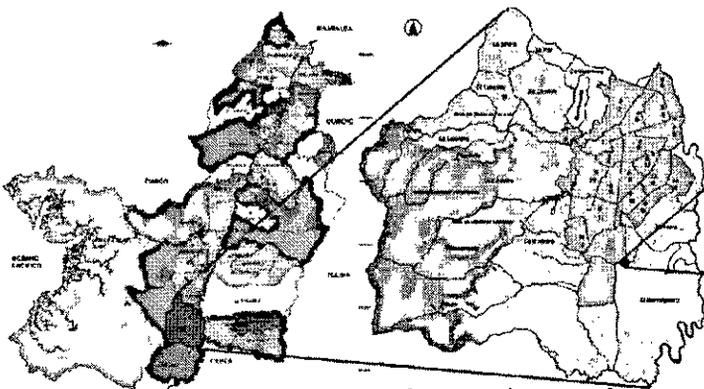
En la actualidad estos diseños se encuentran en proceso de revisión por parte de la Secretaría de Infraestructura

La suma que se solicita, es la estimada para la construcción del proyecto de empalme entre Carrera 100 y el puente sobre el Río Lili, el cual ya fue diseñado por INVIAS, y la ampliación propiamente dicha, incluida la solución a desnivel en su intersección con la Vía a Puerto Tejada, entre Río Lili y Carrera 127.

2.6. PUENTE SOBRE RÍO LILÍ – AV. CIUDAD DE CALI: \$ 20.000'000.000

En la actualidad la Avenida Ciudad de Cali, está construida y en funcionamiento desde la Carrera 1ª (salida hacia Palmira) hasta la Carrera 50 (Canal CVC Sur), y en proceso de construcción entre Carreras 50 y 80 incluidos los puentes sobre el Canal CVC Sur y el Río Meléndez.

Entre Carreras 80 y 101, están construidas y operando las calzadas de servicio, falta diseñar y construir las calzadas principales.



Mediante contrato de Consultoría N° 4151.26.1.847 de 2016, se ejecutaron los estudios y diseños para la construcción del puente mixto (vehicular, peatonal, ciclo infraestructura) en la



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

Avenida Ciudad de Cali, sobre el río Lili con su encausamiento, el cual está en proceso de revisión por parte de la Secretaría de Infraestructura.

El proyecto consiste fundamentalmente en la prolongación de la Avenida Ciudad de Cali, mediante la construcción de un puente sobre el río Lili y sus correspondientes vías adyacentes desde la carrera 101 hasta la carrera 109, logrando de esta manera la integración de una parte importante de este corredor vial, cuyo propósito principal es la descongestión del sur de la ciudad.

El diseño de la estructura, inicialmente contempló la construcción de un puente con una luz de 140m; sin embargo, por viabilidad económica y luego de realizar varios intentos con distancias desde 35 hasta 60 metros, finalmente se obtiene una luz de 45m, en estructura metálica. Para complementar la luz faltante, se proyecta la implementación de terraplenes sobre el cauce del río, los cuales se encuentran sobre dos box culvert que sirven a su vez para aumentar la sección hidráulica de la estructura.

La sección transversal proyectada incluye dos calzadas con 3 carriles por sentido, separador de 2m y andenes de 3.5m en ambos lados, los cuales incluye un espacio para ciclovía de 1.5 m. de ancho, la longitud del área de afectación tanto del puente como de las vías de acceso es de 890 metros aproximadamente, desde la Carrera 101 hasta la Carrera 109.

2.7. ESTUDIOS Y DISEÑOS AVENIDA CIUDAD DE CALI: \$ 1.500'000.000



Actualmente la Avenida Ciudad de Cali desde la Carrera 50 hasta la vía a Puerto Tejada presenta diferentes grados de desarrollo así:

- Entre Carreras 50 y 80, se están construyendo las calzadas principales incluidos los puentes sobre el Canal CVC (Carrera 50) y Río Meléndez.
- Entre Carrera 80 y 102 están totalmente desarrolladas las calzadas laterales. A estas empalmarán las calzadas principales en construcción, anteriormente mencionadas.



**ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI**

- Entre Carreras 102 y 109, se proyecta la construcción de las calzadas principales y el puente sobre el Río Lili, ya diseñados.
- Entre la Carrera 109 y la Vía a Puerto Tejada ya existen construidas por urbanizadores algunos tramos de las calzadas laterales.

El proyecto tiene como propósito determinar las características técnicas, de funcionalidad y presupuestales de las calzadas principales de la Avenida Ciudad de Cali, entre Carreras 80 y Vía a Puerto Tejada, en una longitud aproximada de 6,3 kilómetros, con el fin de que una vez construidas, esta vía tenga continuidad desde la Carrera 1ª, hasta la salida a Puerto Tejada, y convertirse en alternativa para parte del tráfico que actualmente utiliza la Calle 70-Avenida Simón Bolívar para este mismo recorrido.

El estudio debe cumplir los requerimientos de Fase III en el diseño de vías, y por tanto deberá contener:

1. Estudios topográficos (planimetría, altimetría, secciones transversales)
2. Estudios y diseños geométricos
3. Estudios de tránsito y transporte
4. Estudios geotécnicos.
5. Diseño de Pavimentos
6. Estudios y diseños estructurales.
7. Estudios y diseños de redes de servicios públicos (acueducto, alcantarillado, energía, iluminación, teléfonos y gas).
8. Estudios de Gestión Predial.
9. Programa de Adaptación de la Gestión Ambiental (PAGA)
10. Especificaciones generales y particulares de construcción
11. Diseño de dispositivos de control de tránsito.
12. Estudios y diseños de espacio público y ambiental.
13. Presupuesto de obra, especificaciones técnicas y programación de obras
14. Informe Final.

Su ejecución se estima en seis (6) meses y se desarrollará bajo la modalidad de Concurso de Méritos.

2.8. REPARACIÓN DE PUENTES: \$ 7.000'000.000

Mediante Convenio Interadministrativo 4151.0.26.1.734 de 2.015 con la Universidad del Valle, la Secretaría de Infraestructura desarrolló el Inventario y Diagnóstico preliminar de los puentes peatonales y vehiculares del Municipio de Cali, con el fin de implementar un Sistema de Información Georreferenciada de los mismos.

Como resultado de este Inventario se identificaron las condiciones críticas de cada uno de los puentes con el propósito de establecer prioridades de rehabilitación y/o reparación y/o reemplazo.

cal

reg
P



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

Mediante Contrato de Consultoría 4151.0.26.1.887 de 2.016, se desarrollaron los Estudios y Diseños para la Rehabilitación y/o Reparación de los veinticinco (25) puentes calificados como más críticos.

Las intervenciones que requieren estas estructuras, tienen un costo promedio de \$ 300 millones por cada uno, con diferentes grados de intervención.

Esta es la ubicación de los puentes objeto de estudios y diseños que serán intervenidos con este proyecto de inversión.

COMUNA	DIRECCION	MATERIAL	PASARELA		
			LONG (m)	ANCHO (m)	AREA (m2)
2	Av. 3D calle 45N Vipasa	Concreto	8,4	1,3	10,92
3	Calle 5 con Cra 23	Acero	72	2,3	165,6
4	Cra 4a calle 30 Fátima	Acero	30,1	1,56	46,96
4	Cale 33 Cra 5N Sultana-Berlín-San Fco.	Acero	18	1,2	21,6
5	Ente calle 65 y Calle 65B con Cra 3a	Concreto	9,7	1,4	13,58
5	Cale 60C Con carrera 3	Concreto	10,5	1,4	14,7
10	Cra 46A calle 25 San Judas Tadeo	Concreto	17	1,5	25,5
11	Cra 32B calle 25 Urbanización Boyacá	Acero	15,3	1,4	21,42
12	Transversal 33 E con calle 44	Concreto	10,9	0,9	9,81
14	Carrera 26I2 con Calle 73	Acero	18,8	1,18	22,18
14	Calle 73B con diagonal 26-64	Acero	20	1,8	36
14	Entre carrera 28 2 Y 28 3 con cale 73	Acero	24,5	1,49	36,51
16	Calle 42 con carrera 41G	Concreto	11,7	1,45	16,97
17	Cra 50 Calle 12 Sta. Anita-La Selva	Acero	19,2	1,46	28,03
17	Calle 15 con Carrera 50	Acero	14,4	1,6	23,04
17	Calle 17 con Carrera 50	Acero	16	1,5	24
19	Calle 10 Oe Carrera 22A	Concreto	26	1,6	41,6
20	Cra 49B calle 16 Oeste Lleras Camargo	Acero	6	1,5	9
Pance	Av. de los cerros vía la vorágine	Acero	25,5	1,81	46,16
Los Andes	Calle 17 Oe Cra 3a	Concreto	5,47	1,08	5,91
La Castilla	Sobre rio aguacatal vereda montañitas	Concreto	13	1,15	14,95

2.9. RETORNO CASCAJAL VÍA CALI-JAMUNDÍ: \$ 6.000'000.000

El proyecto se encuentra localizado en el sur de la ciudad de Santiago de Cali, en la ruta 2504, vía que comunica a los municipios de Cali con Jamundí, en el PR111+000, donde se proyecta la construcción de un retorno hacia el norte, el cual incluye bahías, carriles de aceleración y desaceleración.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI



El estudio de tránsito analiza el corredor directamente involucrado, es decir la ruta 2504, vía Cali-Jamundí, desde el PR111+000 al PR113+000. En la actualidad la vía cuenta con dos calzadas aisladas por un separador con bordillo, con carriles de 3.65 de ancho, estas calzadas carecen de bermas y distancia lateral, como se aprecia en la fotografía siguiente.

El retorno que se proyecta construir tiene dos propósitos esenciales:

- Disminuir en aproximadamente seis (6) kilómetros el recorrido de ingreso a las viviendas y pequeñas industrias localizadas en el Callejón Cascajal, teniendo en cuenta que en la actualidad deben hacerlo en el retorno El Castillo situado tres (3) kilómetros adelante, y
- Facilitar el ingreso en el corto plazo de la mano de obra para la construcción de la primera etapa del proyecto ZONAMERICA, y en el mediano plazo del personal que va a laborar en la Zona Franca Tecnológica de ZONAMERICA, la cual generará cerca de 8.000 empleos inicialmente, y 18.000 una vez totalmente terminado.



ep

197



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

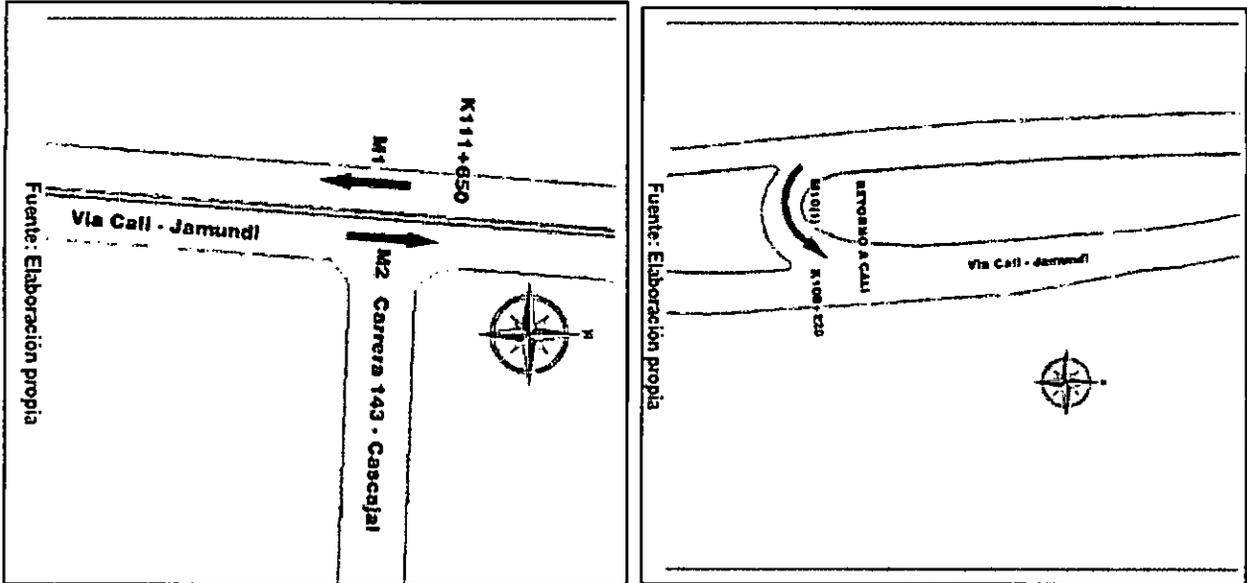


Tabla No.5.6.2 – Tránsito Promedio Diario Semanal – Intersección carrera 143 (vía Cascajal) con calle 36 (Via Cali - Jamundi) – Movimiento 1

DIA	LIVANOS	BUSES	BUSETAS	MOTOS	CAMIONES						Total sin motos	Total
					C2P	C2G	C3	C4	C5	>C5		
					TPD (24 HORAS) SEMANAL							
1	17394	142	772	10843	171	64	20	11	22	45	16841	29284
2	15433	134	1040	8185	286	431	22	6	11	51	17413	25678
3	15038	829	1449	11041	1531	1362	124	46	40	67	20588	31827
4	14935	832	1351	11444	1675	985	193	45	75	44	20135	31579
5	14989	647	1295	11188	1630	786	167	32	57	59	19541	30887
6	13534	636	1304	9937	1378	1226	112	41	36	60	18527	28454
7	11848	666	1081	9155	1340	788	154	36	60	35	16108	25263
TPD	14750	598	1185	10222	1144	806	113	31	43	52	18722	28943
COMP.VEHICULAR %	78,6%	3,2%	6,3%		6,1%	4,3%	0,6%	0,2%	0,2%	0,3%		

Fuente: Elaboración propia

Tabla No.5.6.3 – Tránsito Promedio Diario Semanal – Intersección carrera 143 (vía Cascajal) con calle 36 (Via Cali - Jamundi) – Movimiento 2

DIA	LIVANOS	BUSES	BUSETAS	MOTOS	CAMIONES						Total sin motos	Total
					C2P	C2G	C3	C4	C5	>C5		
					TPD (24 HORAS) SEMANAL							
1	15718	527	661	7560	189	187	30	11	13	43	17277	24967
2	14228	511	805	9252	285	35	57	4	11	64	15990	25251
3	13090	591	908	10891	654	671	251	37	57	149	17317	28208
4	13917	550	894	11106	586	1028	244	38	52	150	17465	28571
5	13922	589	930	10921	507	768	217	32	32	187	17201	28122
6	12599	532	817	9802	589	604	226	33	51	134	15685	25387
7	11134	440	715	8885	469	822	165	30	42	125	13972	22857
TPD	13645	534	804	9778	468	591	174	27	37	123	16402	26180
COMP.VEHICULAR %	83,2%	3,3%	4,9%		2,2%	3,6%	1,1%	0,2%	0,2%	0,7%		

Fuente: Elaboración propia

Fap

19
30
Página 23 de 43
[Firma]

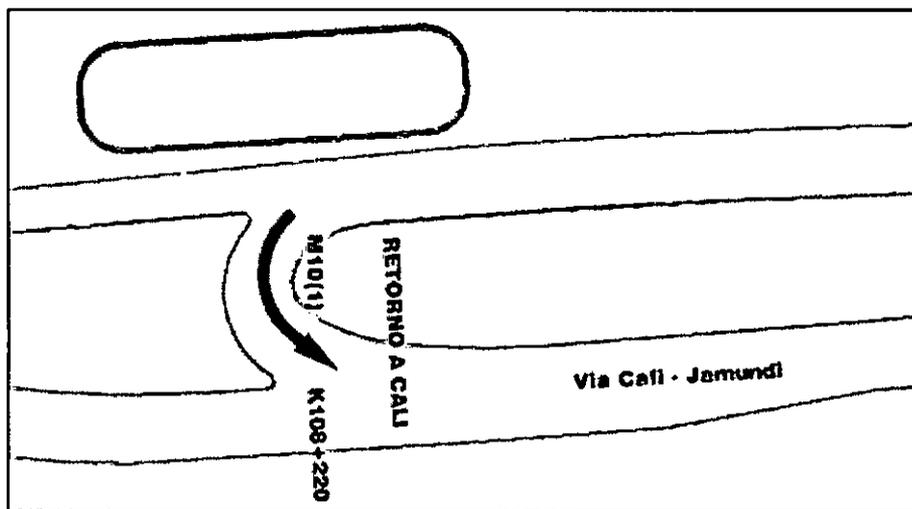
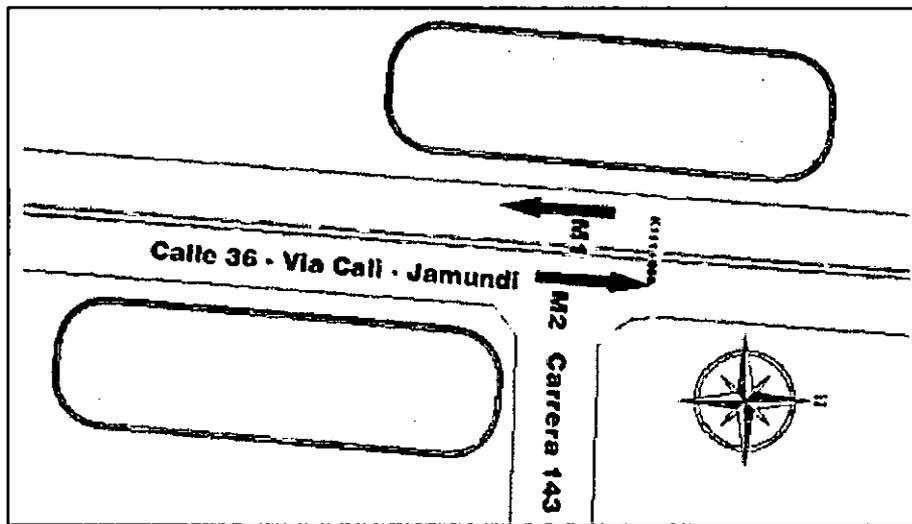


ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

Tabla No.5.6.4 – Tránsito Promedio Diario Semanal – Retorno PR108+200 (Castillo – Via Cali - Jamundi)

DIA	LIMONOS	BUSES	BUSETAS	MOTOS	CAMIONES							Total sin motos	Total
					C2P	C2G	C3	C4	C5	>C5			
					TPD 24(HORAS) SEMANAL								
1	2310	38	188	508	89	16	26	2	12	2	2683	3261	
2	1801	31	138	492	73	13	21	2	10	2	2181	2683	
3	2551	42	186	660	99	18	28	2	14	2	2941	3601	
4	2495	41	181	648	96	17	28	2	13	2	2877	3522	
5	2434	40	177	630	94	17	27	2	13	2	2806	3436	
6	2511	71	157	791	101	30	32	3	15	0	2920	3711	
7	1862	31	135	482	72	13	21	2	10	2	2147	2629	
TPDS	2295	42	163	614	89	18	26	2	12	2	2649	3263	
COMP.VEHICULAR %	86.6%	1.6%	6.2%		3.4%	0.7%	1.0%	0.1%	0.5%	0.1%			

Fuente: Elaboración propia

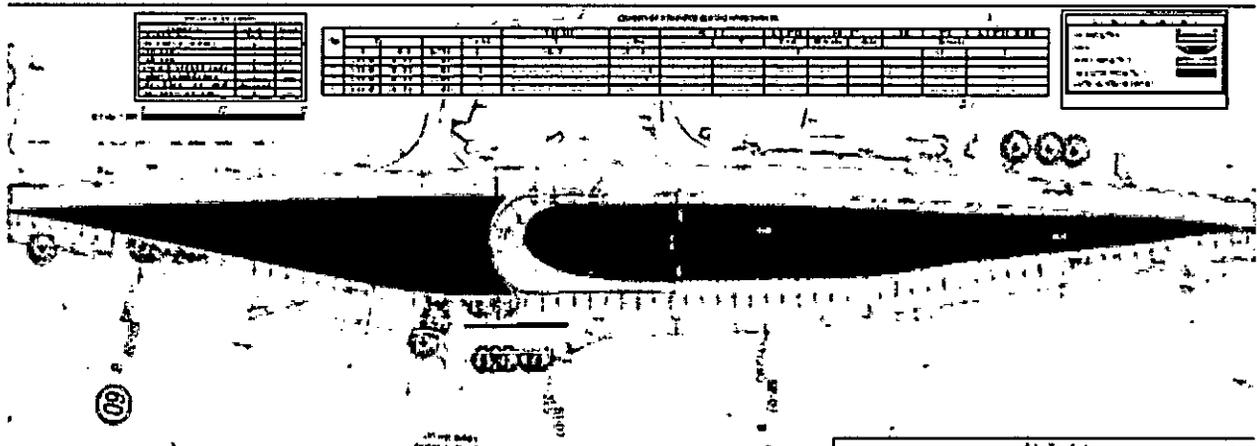


Las gráficas y cuadros anteriores muestran la situación actual del tráfico en las inmediaciones del proyecto.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

Después de hacer las correspondientes proyecciones de tráfico teniendo en cuenta el proceso de implementación del proyecto ZONAMERICA se determinó que era necesaria la construcción de un retorno en las inmediaciones del Cementerio Metropolitano del Sur y la Universidad Antonio Nariño con las características geométricas que se indican en la gráfica siguiente.



2.10. REHABILITACIÓN VÍA A CASCAJAL: \$ 9.000'000.000

El corredor vial en estudio se encuentra localizado en el sur de la ciudad de Santiago de Cali, en el departamento del valle del Cauca, en la zona de Cascajal, cuyo acceso corresponde al trayecto en estudio, y conecta la vía de Cali – Jamundí (PR111+640) y la vía a puerto Tejada.

La zona de influencia directa corresponde al corredor que sirve de acceso a la zona de Cascajal, el cual se compone de 3.3 kms de calzada con sección de calzada reducida y condiciones regulares de operación, además, sirve como conexión entre una vía primaria que corresponde a la vía que comunica a Cali con Jamundí (RUTA 2504) y una vía secundaria, corredor que conduce de Cali a Puerto Tejada (25CC11).

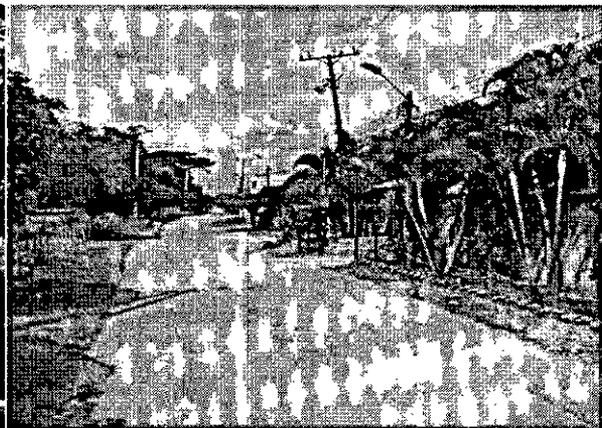
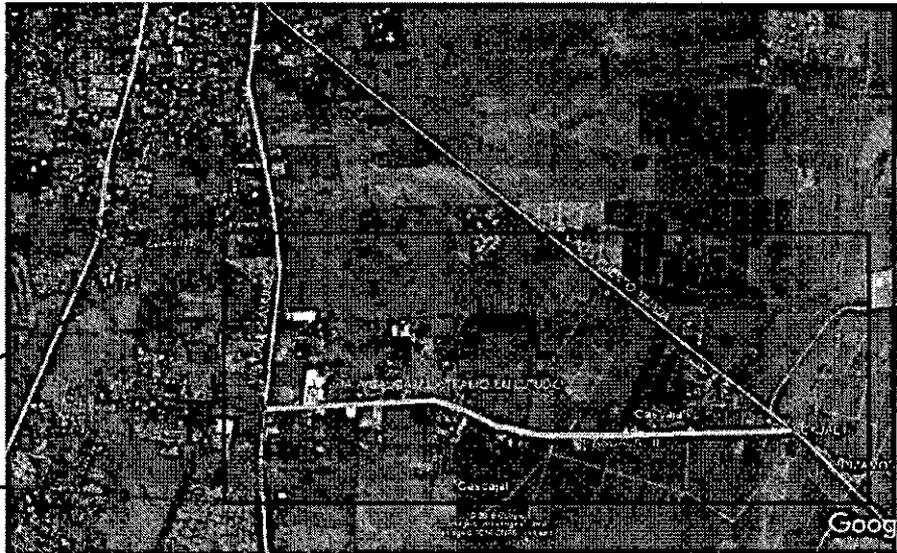
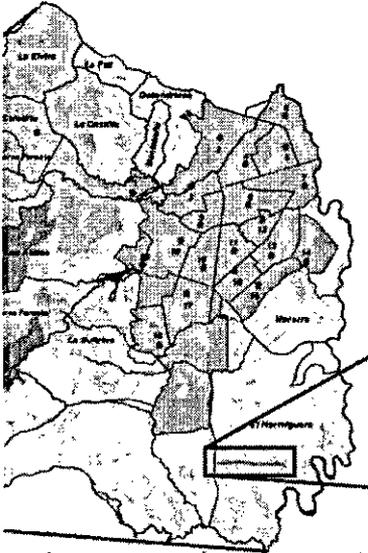
Tiene especial trascendencia como principal zona de influencia directa el corregimiento al cual pertenecen las veredas de Cascajal, que lleva por nombre El Horniguero, a continuación se presenta la información más relevante sobre este corregimiento tomada de los planes de desarrollo de 2004 a 2008 y 2008 a 2011.

Handwritten signatures and initials, including a large signature on the right and smaller ones below it.

Handwritten initials "af" on the left side of the page.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI



cep

107



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI



Tabla 5 Tránsito Promedio Diario Semanal – Int #1 – Movimiento 9(2).

TPD (24 HORAS) SEMANAL												
DIA	LIVANOS	BUSES	BUSETAS	MOTOS	CAMIONES						Total sin motos	Total
					C2P	C2G	C3	C4	C5	>C5		
1	239	7	3	324	14	4	0	0	0	0	267	591
2	152	1	5	297	18	1	0	1	1	1	180	477
3	352	0	71	470	24	37	3	0	2	4	493	963
4	420	15	6	422	23	58	2	0	3	3	530	952
5	411	9	13	464	36	27	5	0	6	7	514	978
6	349	1	47	410	26	32	10	0	3	2	470	880
7	409	4	30	387	22	33	5	0	1	1	505	892
TPD	333	6	26	396	23	27	4	0	2	3	423	819
COMP. VEHICULAR %	78,8%	1,3%	5,9%		6,6%	6,6%	0,8%	0,0%	0,6%	0,6%		
		7,2%					14,0%					

Fuente: Elaboración propia

Tabla 6 Tránsito Promedio Diario Semanal – Int #1 – Movimiento 9(4).

TPD (24 HORAS) SEMANAL												
DIA	LIVANOS	BUSES	BUSETAS	MOTOS	CAMIONES						Total sin motos	Total
					C2P	C2G	C3	C4	C5	>C5		
1	273	5	40	385	30	1	0	0	0	0	349	734
2	171	1	32	267	30	0	1	0	1	0	236	503
3	371	1	142	485	39	19	1	1	0	6	580	1065
4	430	14	90	496	20	71	1	2	4	3	635	1131
5	395	7	106	528	46	41	1	0	4	6	606	1134
6	346	4	120	458	30	34	4	1	0	8	547	1005
7	305	4	94	408	29	39	1	0	1	6	479	887
TPD	327	5	89	432	32	29	1	1	1	4	490	923
COMP. VEHICULAR %	66,6%	1,0%	18,2%		6,6%	6,0%	0,3%	0,1%	0,3%	0,6%		
	66,8%	19,2%					14,0%					

Fuente: Elaboración propia



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

Tabla 7 Tránsito Promedio Diario Semanal – Int #2 – Movimiento 9(3).

TPD (24 HORAS) SEMANAL												
DIA	LIVANOS	BUSES	BUSETAS	MOTOS	CAMIONES						Total sin motos	Total
					C2P	C2G	C3	C4	C5	>C5		
1	91	0	4	792	3	0	0	1	0	0	99	891
2	79	0	6	581	8	6	0	0	0	1	100	681
3	109	9	6	508	14	17	3	2	0	0	160	668
4	121	10	5	514	18	19	4	0	0	2	179	693
5	90	0	25	382	9	14	3	2	2	3	148	530
6	117	7	8	584	12	22	12	0	0	1	179	763
7	76	2	5	438	15	17	4	3	1	2	125	563
TPD	98	4	8	643	11	14	4	1	0	1	141	684
COMP:VEHICULAR	69,0%	2,8%	6,0%		9,0%	8,6%	2,6%	0,6%	0,3%	0,9%		
%	69,0%	8,6%					22,2%					

Fuente: Elaboración propia

Tabla 8 Tránsito Promedio Diario Semanal – Int #2 – Movimiento 6.

TPD (24 HORAS) SEMANAL												
DIA	LIVANOS	BUSES	BUSETAS	MOTOS	CAMIONES						Total sin motos	Total
					C2P	C2G	C3	C4	C5	>C5		
1	121	0	43	740	3	1	0	1	0	0	169	909
2	84	0	37	593	7	1	0	0	0	0	129	722
3	137	8	90	473	17	6	2	2	2	1	265	738
4	130	13	87	485	19	15	1	4	1	2	272	757
5	117	10	99	482	20	18	3	2	1	3	273	755
6	127	12	88	533	22	14	2	3	0	2	270	803
7	91	4	65	430	17	16	2	4	7	1	207	637
TPD	116	7	73	534	16	10	1	2	2	1	226	760
COMP:VEHICULAR	60,9%	3,0%	32,1%		6,6%	4,6%	0,6%	1,0%	0,7%	0,6%		
%	60,9%	35,1%					14,0%					

Fuente: Elaboración propia

Tabla 9 Tránsito Promedio Diario Semanal – Int #2 – Movimiento 7.

TPD (24 HORAS) SEMANAL												
DIA	LIVANOS	BUSES	BUSETAS	MOTOS	CAMIONES						Total sin motos	Total
					C2P	C2G	C3	C4	C5	>C5		
1	143	0	0	95	7	1	0	0	0	0	151	246
2	163	1	1	88	7	4	0	0	0	0	176	264
3	249	3	5	148	34	4	0	0	0	0	295	443
4	279	2	5	162	27	6	3	0	1	0	323	485
5	223	0	27	114	14	1	0	0	0	0	265	379
6	257	1	11	173	30	3	1	0	0	0	303	476
7	162	1	7	109	26	6	2	0	0	0	204	313
TPD	211	1	8	127	21	4	1	0	0	0	246	372
COMP:VEHICULAR	86,0%	0,6%	3,3%		6,4%	1,6%	0,3%	0,0%	0,1%	0,0%		
%	86,0%	3,7%					10,3%					

Fuente: Elaboración propia

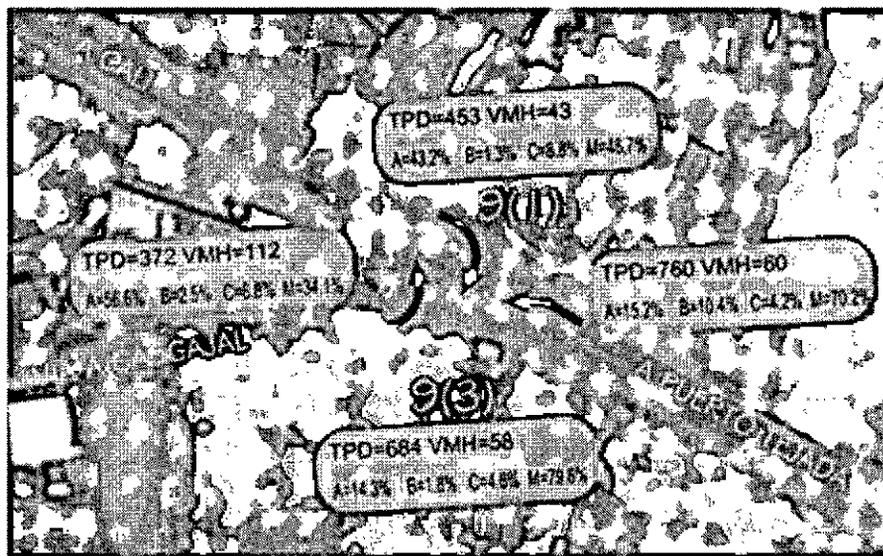
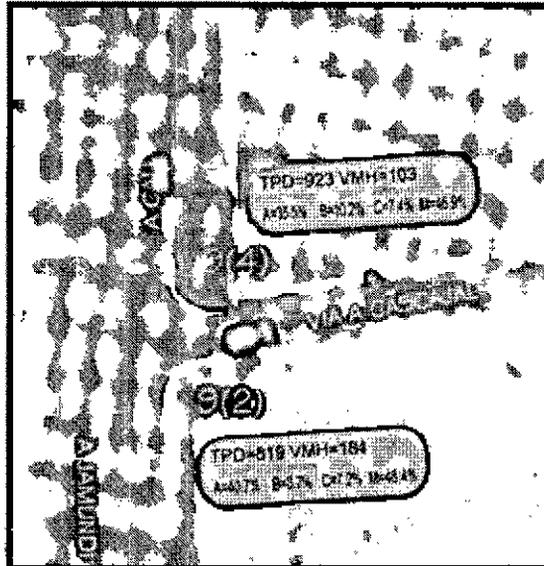
Tabla 10 Tránsito Promedio Diario Semanal – Int #2 – Movimiento 9(1).

TPD (24 HORAS) SEMANAL												
DIA	LIVANOS	BUSES	BUSETAS	MOTOS	CAMIONES						Total sin motos	Total
					C2P	C2G	C3	C4	C5	>C5		
1	152	0	0	150	21	1	0	0	0	0	174	324
2	177	0	0	143	3	0	1	1	0	0	182	325
3	216	2	3	248	30	21	2	0	0	0	274	522
4	229	4	5	268	30	17	3	1	0	0	289	557
5	205	2	10	237	44	11	1	0	0	0	273	510
6	246	3	6	252	31	17	1	0	0	0	304	566
7	143	4	2	182	34	7	2	0	0	0	192	374
TPD	196	2	4	211	28	11	1	0	0	0	241	463
COMP:VEHICULAR	81,0%	0,9%	1,6%		11,4%	4,4%	0,6%	0,1%	0,0%	0,0%		
%	81,0%	2,4%					16,6%					

Fuente: Elaboración propia



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI



2.11. VUELTA A OCCIDENTE: \$ 15.000'000.000

El municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Infraestructura – requiere adelantar proyectos de construcción, rehabilitación y/o mantenimiento de las vías rurales en los corregimientos que conforman el territorio municipal, los cuales son muy importantes, por ser las zonas o sectores por donde se movilizan el transporte público y particular, y por lo tanto, la producción de insumos agrícolas, el turismo ecológico y en general el intercambio comercial y de servicios. Entre los corredores viales de gran trascendencia para la ciudad de Cali, y en general el Municipio, se encuentra el denominado corredor vial “Vuelta de Occidente”.

La Vuelta de Occidente es una vía que se caracteriza por permitir aminorar los tiempos de movilidad a los habitantes de la zona de ladera del municipio de Cali, interconectándolos con la zona urbana y permitiéndoles mejorar, no solo el tránsito y distancia entre los corregimientos, sino también, el traslado de los productos agrícolas y pecuarios que son producidos en este

Top

Página 29 de 43
[Firmas]



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

sector montañoso, logrando establecer relaciones sociales y económicas con la ciudad de Cali, y municipios aledaños.

Este sector del municipio de Cali que está integrado por el corredor vial de cinco corregimientos, cuenta con unos 8000 habitantes y se resalta el hecho que, esta zona de ladera, está siendo muy apetecida por la comunidad caleña para el desarrollo de proyectos habitacionales de veraneo y turísticos, aprovechando su cercanía a la ciudad, el agradable clima y demás oferta de bienes y servicios ambientales que representa, por tales fortalezas, algunos gremios y comunidad organizada le apuestan a proyectos culturales, gastronómicos y turísticos ecológicos rurales.

La "Vuelta de Occidente" corresponde a una vía de tercer orden que integra la zona rural de ladera del Municipio de Cali, en su parte noroccidental, en una extensión total aproximada de 28.6 Km. El primer tramo de este corredor vial une los corregimientos del área rural por dos puntos de acceso, conectando desde el sector de Bellavista en la ciudad de Cali (carretera a Cristo Rey) con la vía al mar (Cali – Buenaventura), pasando por los corregimientos de Los Andes, Pichindé, La Leonera, Felidia y Saladito.

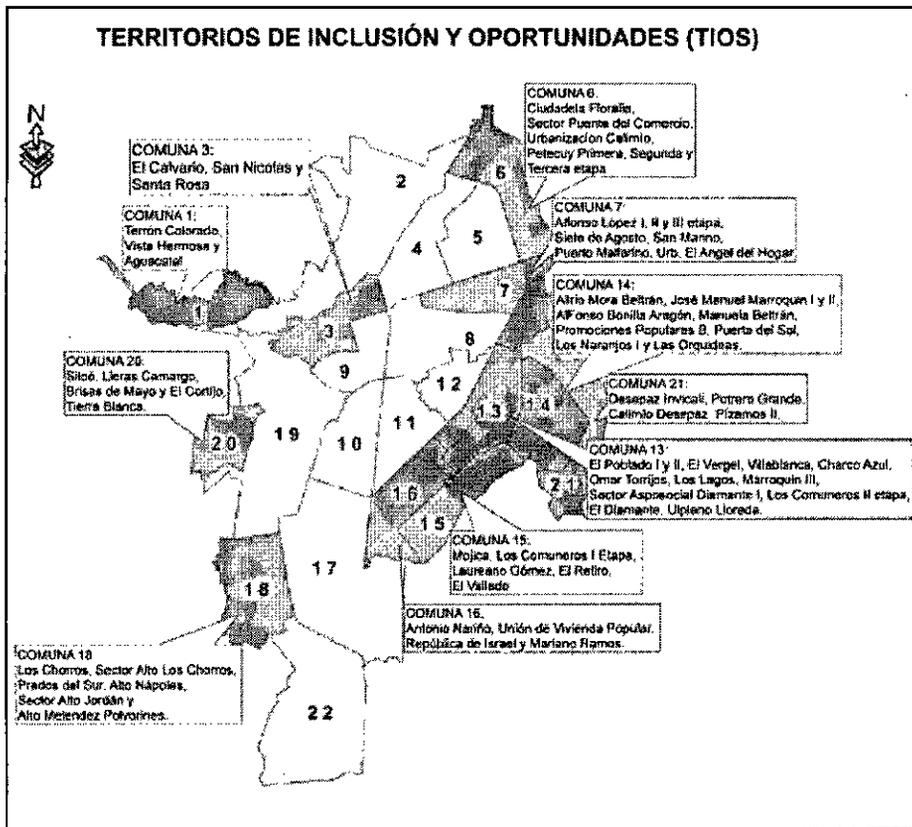
Con el propósito de rehabilitar y mejorar esta vía de gran importancia para el Municipio, pues dicho proyecto de rehabilitación está considerado como de *utilidad pública e interés social* en el Plan de desarrollo municipal, hace aproximadamente diez años, la Administración Municipal de Cali, inició el proceso para la contratación de su pavimentación por sectores. Es así como en la actualidad, del primer tramo mencionado anteriormente, solo falta por pavimentar 8.8 kilómetros de la vía que va desde el sitio conocido como Ventiaderos en el Corregimiento de Los Andes (Comuna 56), hasta la vía el inicio de la vía pavimentada en el Corregimiento de La Leonera.

2.12. PROGRAMA ADOQUINES: \$ 9.000'000.000

El programa adoquines Cali, es un programa de pavimentación de vías, por el sistema de concreto articulado, donde se interviene espacio público y en general se logra el mejoramiento del entorno, se viene desarrollando desde el año 2014, por la Secretaria de infraestructura en conjunto con la estrategia TIO'S, encargada de realizar la identificación y priorización de las vías a intervenir, teniendo en la cuenta zonas donde hay indicadores críticos de pobreza, violencia, inseguridad y enfermedades de tipo respiratorio generados por el mal estado del entorno de estas, a cada una de estas áreas se ha denominado "TIO" - Territorio de Inclusión y Oportunidades. (Figura 1).



ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI



(Figura 1). Territorio de Inclusión y Oportunidades 2012-2015

Entre los años 2014 y 2015, el programa realizó la pavimentación de aproximadamente 4261 M2 entre vías y espacio público. El programa inició en el mes de septiembre del año 2014, escogiendo como comuna piloto la comuna 15, como resultado de esta priorización nace la intervención en el barrio Mojica, debido a que este sector tenía como característica principal el mayor número de vías sin pavimentar, las cuales tenían como característica servir de ejes focales al consumo y venta de estupefacientes, homicidios, hurtos y enfrentamiento por fronteras invisibles entre bandas delincuenciales del sector, otra de las razones fundamentales fue que esta zona presentaba el mayor número de jóvenes en condición de vulnerabilidad de pandillas y desempleo.

Posteriormente el programa se extendió a los barrios, Retiro, Vallado, contiguo a estos barrios de la comuna 15 el programa se extendió a las comunas 13, 14, 10, las vías y valor invertido en cada tramo vial se presenta en la tabla 1.

Handwritten signature

Handwritten signature

Página 31 de 43

Handwritten signature



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

Tabla 1 vías ejecutadas entre el año 2014 y 2015

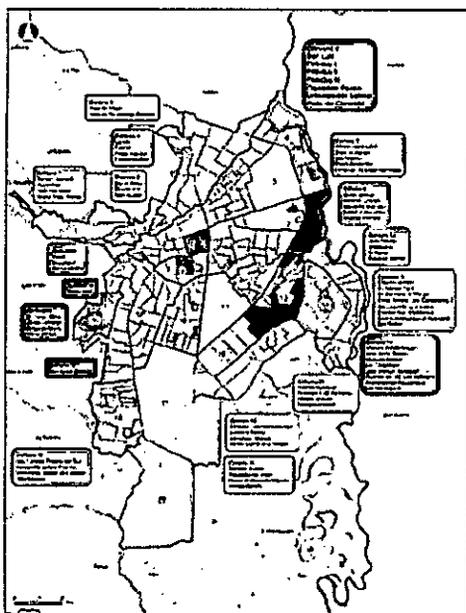
COMUNA	BARRIO	DIRECCION DE VIA	AREA	COSTO TOTAL
15	Mojica I	Cra 28d4 Entre Calles 79 Y 80	165	\$28.183.563
15	Mojica I	Cancha La Bombonera	112	\$23.430.064
15	Mojica I	Cra 28d4 Entre Calles 81 Y 82	116	\$22.114.445
15	Mojica I	Cra 28d4 Entre Calles 82 Y 83	169	\$24.426.573
15	Mojica II	Cra 28e3 Entre Calles 83 Y 84	168	\$31.446.907
15	Mojica II	Cra 28e3 Entre Calles 84 Y 85	180	\$32.478.369
15	Mojica II	Cra 28e3 Entre Calles 85 Y 86	180	\$32.478.369
15	Mojica II	Cra 28e3 Entre Calles 86 Y 88	180	\$30.509.869
15	Mojica II	Cra 28e3 Entre Calles 88 Y 90	135	\$27.712.180
15	Mojica II	Cra 28e3 Entre Calles 90 Y 91	147	\$27.995.820
15	Mojica II	Espacio Público Atocha Sobre Carrera 28e3	384	\$38.538.591
10	San judas	Carrera 49a Entre 18a Y 23	391	\$46.497.975
15	El Retiro	CALLE 49 ENTRE CARRERAS 38A Y 39	180	\$32.254.921
15	El Retiro	CALLE 49 ENTRE CARRERAS 39 Y 39A	180	\$23.638.136
15	Mojica II	Espacio Público Atocha Sobre Calle 84	79	\$9.119.628
15	El Vallado	Carrera 38 Entre Calles 55 Y 56	276	\$40.469.864
15	El Vallado	Carrera 55a Entre Calles 38 Y 37	74	\$10.288.157
13	Comuneros II	Carrera 28a Entre Calles 72l Y 72m	180	\$24.735.946
15	Cuidad Córdoba	Calle 49 Entre Carreras 49d Y 46	399	\$25.586.646
15	Mojica II	Cra 28e3 Entre Calles 92 Y 96	253	\$27.301.307
14	Alfonso Bonilla	Cra 27c Entre Calles 81 Y 82	113	\$14.407.670
14	Marroquín sector los monos	Carrera 26d Entre Calles 80 Y 79	200	\$15.090.800
TOTAL			4261	\$588.705.797

En atención al alto impacto de las vías intervenidas en los años anteriores, se logró establecer una meta para el cuatrienio, la cual fue incluida en el plan de desarrollo de 66.000 m², teniendo como meta para el 2016, 5.600 m². Además de incluir más barrios en la estrategia TIO como se muestra en la Ilustración 1.

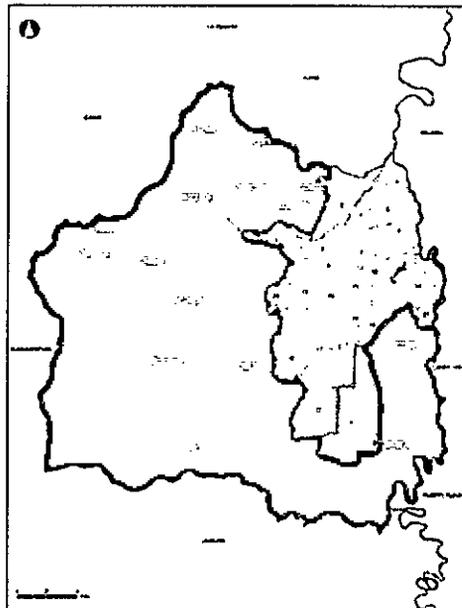


ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

Territorios de Inclusión y Oportunidades TIO – Suelo Urbano



Territorios de Inclusión y Oportunidades TIO – Suelo Rural



Con este referente en el años 2016 se iniciaron las actividades el 15 de abril, con dos cuadrillas de trabajo, cada una compuesta por nueve personas, teniendo como referencia el listado de vías priorizadas por la estrategia TIO'S en años anteriores, paralelo al proceso de construcción en campo se realizó, la viabilizarian de nuevas vías a intervenir.

Posteriormente en el mes de julio se vincularon dos cuadrillas más al programa, completando un numero de 4 cuadrillas en los meses de Julio y agosto, con las cuales se ejecutaron al 31 de diciembre un total de 3084 M2.

En total se contrataron para los dos periodos mencionados un total de 40 personas, las cuales en su gran mayoría hacían parte de las comunas en las cuales se realizaron las intervenciones y venían de procesos sociales de años anteriores.

Aspectos de costos y seguimiento:

Uno de los elementos implementados al programa a partir del año 2016 es la generación de indicadores de gestión y para ello se establecieron cronogramas de trabajo, de cada intervención, cumpliendo con todas las herramientas de la técnica administrativa del estado, lo cual fue fundamental para realizar intervención oportuna, control de tiempos y regulación de costos a cada una de las obras.

En ese mismo sentido se adjunta el cuadro total de las vías intervenidas en el periodo comprendido entre el 15 de abril y el 31 de diciembre, incluyendo el costo de cada una de las intervenciones realizadas, de lo cual podemos resaltar, que, al mirar los costos, este programa se encuentra por debajo de los valores que en el mercado se manejan para este tipo de obras y sumado a esto tiene un plus importante desde el punto de vista del empleo y de la parte social en las comunidades, de ellos se puede concluir que, es más eficiente y efectivo construir las vías directamente por el programa de adoquines de la Secretaria.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

Máximo	\$ 273.570	\$ 189.979
Mínimo	\$ 209.976	\$ 98.619
Promedio	\$ 237.049	\$ 142.571
Media	\$ 236.082	\$ 139.481
Desviación	\$ 22.575	\$ 31.320
El valor del M2 de Vía osilla entre	\$ 213.507	\$ 108.161
	\$258.658	\$170.801

El empleo es otro aspecto a resaltar en el programa, desde sus inicios ha vinculado personas que provengan de los barrios intervenidos, mejorando las condiciones para la empleabilidad, como se muestra en cuadro adjunto la mayor cantidad de personas vinculadas pertenecen a barrios y comunas TIO`S, y dentro de las actividades desarrolladas para mejorar y cualificar el personal, se hizo convenio con el SENA de la construcción y en este momento se están formando como técnicos en construcción de vías 17 personas del programa que se gradúan en el mes de agosto de 2017.

En este momento se encuentran vinculadas 34 personas, las cuales laboran en 1 jornada de 7:30 AM a 4:30 PM de lunes a sábado.

Comuna	Personas Comuna	Porcentaje	Comuna
4	1	2,9%	comuna 4
5	2	5,9%	comuna 5
6	1	2,9%	comuna 6
7	1	2,9%	comuna 7
8	2	5,9%	comuna 8
10	2	5,9%	comuna 10
13	4	11,8%	comuna 13
14	3	8,8%	comuna 14
15	9	26,5%	comuna 15
16	5	14,7%	comuna 16
21	4	11,8%	comuna 21
	34		



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

Antes

Despues



Alfonso Bonilla Aragón



Comuneros II

Handwritten signature

Handwritten signature



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

Antes

Despues



Como se puede apreciar en las imágenes muestran el cambio de aspecto a que ha experimentado el entorno de estos tramos viales, han sido notables, generando bienestar, condiciones de seguridad, salud, mejoramiento de la dinámica económica y otros que, Las comunidades manifiestan que antes de ser realizadas estas intervenciones se percibían de manera negativa, y otro aspecto positivo es que, ha ayudado a despertar, en la comunidades, el sentido de pertenencia y cuidado de sus vías y sus barrios

Justificación.

Teniendo en la cuenta lo anterior y en atención a la meta del plan de desarrollo, es necesario ampliar tanto las cuadrillas como los equipos y materiales para poder cumplir, porque de seguir como venimos solamente se alcanzaría a cumplir el 22,72% Aproximadamente durante este gobierno.

Igualmente, las comunidades atendidas con este proyecto se han dado cuenta de los altos estándares de calidad que se está aplicando para la construcción de estas vías, este sistema constructivo está orientado a vías que no tienen alto tráfico, vías que no resultan priorizadas por la secretaria de infraestructura dentro de su plan urgente de mejorar la movilidad, y las comunidades han visto, en la pavimentación por adoquines, la posibilidad de progreso mejorando sus vías y entornos.

Es por ello que se ha aumentado en gran proporción las solicitudes para la construcción de vías por este sistema constructivo, por lo que hoy tenemos las siguientes vías priorizadas y que ascienden a 52.000 M2, solicitudes hechas por la comunidad, no solo en las comunas TIO sino en todas las comunas.

Se muestra en el cuadro siguiente las solicitudes identificadas sin viabilizar por cada comuna, es necesario mencionar, que a la fecha se han hecho recorrido por 7 comunas con la estrategia TIOS, en los cuales se ha identificado otras vías que podrían ser objeto de intervención, y que no están incluidas.

ap

107

[Firma manuscrita]



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

Comuna Y/O Corregimiento	Metros Cuadrados Identificados
4	2664,07
5	506,90
6	11775,11
7	2626
11	904,85
13	4499,24
14	23919,10
15	2851
16	2034,05
18	392
19	147,7
LA BUITRERA	600
Total	52.920,027

En este orden de ideas y con los aspectos mencionados anteriormente para cumplir con la meta del plan de desarrollo arrojó los siguientes resultados.

Item	VALOR
Personal	1.368.208.000,00
Materiales	2.298.488.000,00
Equipos	5.333.304.000,00
Total	9.000.000.000,00

3. IMPACTO DEL PRESTAMO EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS INDICADORES DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2016-2019 "CALI PROGRESA CONTIGO"

Los componentes para los que se han solicitado los recursos de crédito, se relacionan con los siguientes Ejes, Componentes, Programas e Indicadores de Producto del actual Plan de Desarrollo del Municipio de Santiago de Cali 2016 – 2019 "Cali progresa contigo", Acuerdo 0396 de junio 11 de 2016, a saber:



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

Plan de Desarrollo del Municipio de Santiago de Cali 2016 – 2019 "Cali progresa contigo"			
Eje	Componente	Programa	Indicador de Producto
2. Cali amable y sostenible	2.1 Movilidad sostenible, saludable, segura y accesible	2.1.2 Movilidad en bicicleta	Red de ciclo-infraestructura (ciclo-ruta, bici-carril, bici-bus) construida
		2.1.3 Infraestructura para la movilidad en transporte privado	Intersecciones a desnivel construidas
			Vías y obras de drenaje en zona urbana y rural construidas
			Puentes vehiculares zona urbana y rural mantenidos
	Frentes de trabajo de las 21 Megaobras a realizar por el sistema de contribución por valorización ejecutadas		
2.2 Ordenamiento territorial e integración regional	2.2.2 Ciudad – región	Corredor verde construido	

Por guardar concordancia directa con los programas y proyectos propuestos en el Plan de Desarrollo, el DAPM, emite concepto favorable a la presente iniciativa, mediante certificación enviada con Orfeo 201741320400006124 el cuatro (04) de abril de 2017.

4. DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS FINANCIEROS DEL PROYECTO DE EMPRÉSTITOS

En cumplimiento de los requisitos legales, en especial lo preceptuado por las leyes 358/1997, 610/2000 y 819/2003, para la presente iniciativa se cumplieron con los postulados exigidos en el ordenamiento positivo referido, así:

El Departamento Administrativo de Hacienda Municipal a través de la Subdirección de Finanzas Públicas expidió el Certificado de viabilidad fiscal del proyecto de Acuerdo "Por el cual se autoriza al señor Alcalde de Santiago de Cali para celebrar contratos de empréstitos hasta por valor de Ciento Noventa y Cinco Mil Quinientos Millones (\$194.500.000.000.00), de pesos m/l, y se dictan otras disposiciones" mediante Orfeo No. 201741310200006754 del 03 de abril de 2017, señalando:

"(...) Que conforme al comunicado N° 2-2017-009664 del 31 de marzo de 2017, la nueva proyección del Servicio de la Deuda del Municipio de Santiago de Cali no constituye un factor de riesgo para el desarrollo del programa de ajuste y su culminación, puesto que se viene cumpliendo con los límites de gastos establecidos en la Ley 617 de 2000, Ley 358 de 1997 y Ley 819 de 2003.

Que por lo anteriormente mencionado el nuevo empréstito representa ingresos y gastos adicionales a los establecidos en el Marco Fiscal de Mediano Plazo.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

Que el proyecto en mención no afecta la estabilidad financiera del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero. "

Igualmente, dando cumplimiento al programa de saneamiento fiscal y financiero en el que está inmerso nuestra Entidad Territorial, el Comité de Acreedores, establecido en la cláusula 9 del mismo, mediante comunicado del 03 de abril de la presente calenda, señaló:

" (...)

Teniendo en cuenta lo anterior, el comité de Seguimiento y Evaluación emite concepto favorable a la solicitud del Municipio, informando que la adquisición del nuevo endeudamiento no afecta el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero, conforme al literal e) de la cláusula Segunda del Mencionado Programa. (...)"

Todos los soportes de las certificaciones expresadas se encuentran explicitados en el punto 1 de la presente exposición de motivos.

5. ASPECTOS LEGALES DEL PROYECTO DE EMPRÉSTITO

5.1 Marco Constitucional y Legal

En materia constitucional, la asunción de créditos por parte de las entidades territoriales se encuentra consagrado en los artículos 295 y 364 Superior, que a la letra señalan:

"Artículo 295. Las entidades territoriales podrán emitir títulos y bonos de deuda pública, con sujeción a las condiciones del mercado financiero e igualmente contratar crédito externo, todo de conformidad con la ley que regule la materia."

"Art. 364.- El endeudamiento interno y externo de la Nación y de las entidades territoriales no podrá exceder su capacidad de pago. La ley regulará la materia."

En la preparación de la presente iniciativa se tuvo en cuenta el art. 364 constitucional, el parágrafo 2 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 2681 de 1993, la ley 358 de 1997 que reglamenta la capacidad de pago de las entidades territoriales, la ley 617 de 2000, la 819 de 2003, Ley 358 de 1997 y sus decretos reglamentarios 696 de 1998 y 610/2002, las cuales detallaremos a continuación, en orden de su expedición:

La ley 80 de 1993 consagra en su artículo 41, parágrafo 2 el manejo de las operaciones de crédito público, así:

"Artículo 41º.- Del Perfeccionamiento del Contrato. Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito."

(...)

Parágrafo 2º.- Operaciones de Crédito Público. Sin perjuicio de lo previsto en leyes especiales, para efectos de la presente ley se consideran operaciones de crédito público las que tienen por objeto dotar a la entidad de recursos con plazo para su pago, entre las que se encuentran la contratación de empréstitos, la emisión, suscripción y colocación de bonos y títulos valores, los créditos de proveedores y el otorgamiento de garantías para obligaciones de pago a cargo de las entidades estatales.

Fap



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

(...)

El Gobierno Nacional, mediante decreto reglamentario que expedirá a más tardar el 31 de diciembre de 1993, con base en la cuantía y modalidad de las operaciones, su incidencia en el manejo ordenado de la economía y en los principios orgánicos de este Estatuto de Contratación, podrá determinar los casos en que no se requieran los conceptos mencionados, así como impartir autorizaciones de carácter general para dichas operaciones. En todo caso, las operaciones de crédito público externo de la Nación y las garantizadas por ésta, con plazo mayor de un año, requerirán concepto previo de la Comisión Interparlamentaria de Crédito Público.

Las operaciones de crédito público interno de las entidades territoriales y sus descentralizadas se regularán por las disposiciones contenidas en los Decretos 1222 y 1333 de 1986, que continúan vigentes, salvo lo previsto en forma expresa en esta Ley. En todo caso, con antelación al desembolso de los recursos provenientes de estas operaciones, éstas deberán registrarse en la Dirección General de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público."

Atendiendo esta disposición legal, el gobierno expidió el Decreto 2681 de 1993 "Por el cual se reglamentan parcialmente las operaciones de crédito público, las de manejo de la deuda pública, sus asimiladas y conexas y la contratación directa de las mismas, el cual señala:

"(...)

CAPITULO II

Operaciones de Crédito Público,

Sección 1a. Contratación de empréstitos

Artículo 7º.-Contratos de empréstito. Son contratos de empréstito los que tienen por objeto proveer a la entidad estatal contratante de recursos en moneda nacional o extranjera con plazo para su pago.

Los empréstitos se contratarán en forma directa, sin someterse al procedimiento de licitación o concurso de méritos. Su celebración se sujetará a lo dispuesto en los artículos siguientes."

"Artículo 13º.- Empréstitos internos de entidades territoriales y sus descentralizadas. La celebración de empréstitos internos de las entidades territoriales y sus descentralizadas continuará rigiéndose por lo señalado en los Decretos 1222 y 1333 de 1986 y sus normas complementarias, según el caso. Lo anterior, sin perjuicio de la obligación de registro de los mismos en la Dirección General de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

No podrán registrarse en la mencionada Dirección los empréstitos que excedan los montos individuales máximos de crédito de las entidades territoriales".

El Decreto ley 1333 de 1986, al referirse a las operaciones de crédito interno de las entidades territoriales señala:

"Artículo 276º.- Los contratos de empréstito que celebren los Municipios y sus entidades descentralizadas, se someten a los requisitos y formalidades que señale la ley, y los que sólo se refieran a créditos internos que se celebren con entidades sometidas a la vigilancia de la Superintendencia Bancaria, no requerirán para su validez la autorización previa o la aprobación posterior de ninguna autoridad intendencial, comisarial, departamental o Nacional.

"Artículo 277º.- Son créditos internos los pactados en moneda Nacional o extranjera que se reciban y paguen en pesos colombianos, sin que se afecte la balanza de pagos."

af

[Firma]



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

"Artículo 278º.- Las operaciones de crédito público interno que proyecten celebrar los Municipios serán tramitados por el Alcalde.

Compete al Alcalde Municipal la celebración de los correspondientes contratos."

En cumplimiento del mandato expresado en el canon 364 Superior, el Congreso expidió la Ley 358 de 1997 "Por la cual se reglamenta el artículo 364 de la Constitución y se dictan otras disposiciones en materia de endeudamiento."

"Artículo 1º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 364 de la Constitución Política, el endeudamiento de las entidades territoriales no podrá exceder su capacidad de pago.

Para efectos de la presente Ley, se entiende por capacidad de pago el flujo mínimo de ahorro operacional que permite efectuar cumplidamente el servicio de la deuda en todos los años, dejando un remanente para financiar inversiones."

"Artículo 2º.- Se presume que existe capacidad de pago cuando los intereses de la deuda al momento de celebrar una nueva operación de crédito, no superan en el cuarenta por ciento (40%) del ahorro operacional.

La entidad territorial que registre niveles de endeudamiento inferiores o iguales al límite señalado, en éste artículo, no requerirá autorizaciones de endeudamiento distintas a las dispuestas en las leyes vigentes.

(...)" (subrayado propio).

Como se observó en el acápite 1 de la presente exposición de motivos, el Municipio de Santiago de Cali, se encuentra por debajo de los límites exigidos en cuanto al ahorro operacional que la norma exige.

De la misma manera se encuentra el cumplimiento de lo consagrado en el artículo 6 ibídem, frente a que "Ninguna entidad territorial podrá, sin autorización del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, contratar nuevas operaciones de crédito público cuando su relación intereses/ahorro operacional supere el 60% o su relación saldo de la deuda/ingresos corrientes superen el 80%. Para estos efectos, las obligaciones contingentes provenientes de las operaciones de crédito público se computarán por un porcentaje de su valor, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y en los reglamentos vigentes."

El Decreto 696/1998, "Por el cual se reglamenta la Ley 358 de 1997", contempla una serie de requisitos a cumplir de manera previa a la autorización del empréstito tales como; i) información para determinar los ingresos corrientes, ii) determinación de los intereses de la deuda, iii) Cálculo de indicadores, iv) endeudamiento que requiere autorización. Estos aspectos se encuentran contemplados en la explicación financiera sobre Calculo Indicadores – Ley 358/97, con deuda anterior y deuda actual.

De igual forma, se cuenta con el cálculo de los índices de funcionamiento de que trata la ley 617 de 2000 y el cálculo del superávit primario de que trata la ley 819 de 2003 y los indicadores de la deuda pública en el Marco Fiscal de Mediano Plazo, los cuales se han detallado y explicado claramente en el acápite anterior.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

5.2 Marco Legal Municipal

El artículo 22 del Acuerdo No. 17 de 1996 "Por medio del cual se adopta el estatuto orgánico de presupuesto del Municipio de Santiago de Cali"

"ARTICULO 22: "El Alcalde del Municipio previas facultades otorgadas por el Concejo Municipal, podrá contratar los recursos del Crédito Interno y Externo, que financien los proyectos incluidos en el presupuesto, hasta por un Monto tal que no supere los límites legales del servicio anual de la deuda y otorgar como garantías a las entidades prestatarias, las rentas y propiedades del Municipio y de los establecimientos públicos Municipales o también, que estos sirvan de garantes o avaladores de créditos del Municipio ante las Instituciones Financieras"

En virtud del programa de saneamiento fiscal y financiero en el que está inmerso el Municipio de Santiago de Cali con las instituciones financieras acreedoras, desde el año 2001, se cumplió con lo establecido en la cláusula novena del mismo que señala la existencia de un comité y sus funciones, en los siguientes términos:

"COMITÉ. Créase el COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN, en adelante, EL COMITÉ como organismo responsable de velar por el cumplimiento de los objetivos del presente Programa de Ajuste, ejerciendo entre otras las siguientes funciones:

(...)

- Conceptuar sobre las acciones que EL MUNICIPIO pretenda adelantar y sobre las solicitudes que EL MUNICIPIO presente, relacionadas con aspectos que pudieran afectar el cumplimiento del presente Programa de Ajuste. (...)"*

La Administración Municipal presentó ante EL COMITÉ que vela por la buena ejecución del Programa de Ajuste, los soportes que sirvieron de fundamento para confeccionar el presente proyecto de acuerdo, obteniendo concepto favorable del mismo expresado en el oficio número 201741730100343302.

En materia jurisprudencial, la Corte Constitucional, mediante sentencia C-670 de 2014, ha estudiado el tema de los contratos de empréstitos que celebran las entidades territoriales, señalando:

"(...)

Los procesos de adquisición de empréstitos internos de las entidades territoriales y descentralizadas del orden territorial no están expresamente detallados en el Decreto 2681 de 1993, pero su artículo 13 señala reenvía a "los Decretos 1222 y 1333 de 1986 y sus normas complementarias, según el caso". El Decreto 1222 de 1986 contiene el Código de Régimen Departamental, y el Decreto 1333 de 1986 el Código de Régimen Municipal. Ambos cuerpos están –en lo pertinente– aún vigentes. El primero señala expresamente que "Los contratos de crédito interno no requerirán para su validez la autorización previa o la aprobación posterior de autoridades nacionales" (Dcto 1222 de 1986 art 214). La regulación señala como mecanismo de control para empréstitos internos la aprobación previa del gobernador (ídem art 219), y la exigencia –para que esta aprobación se imparta– de cumplimiento de ciertas condiciones de sostenibilidad y viabilidad fiscal y presupuestal (ídem art 220). El Código de Régimen Municipal consagra que los créditos



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

internos que celebren entidades municipales con entes sometidos a vigilancia de la Superintendencia Financiera, no requieren para su validez autorización previa o aprobación posterior de ninguna autoridad departamental o Nacional (Dcto 1333 de 1986 arts 276). En cuanto a los controles, el crédito público interno de los municipios debe tramitarlo el Alcalde previa autorización de endeudamiento impartida por el Concejo Municipal, y los que proyecten celebrar las entidades descentralizadas municipales requieren concepto favorable del Alcalde (idem art 278 y s). Estas operaciones deben además ir –para su aprobación- acompañadas de soportes de viabilidad y sostenibilidad (idem arts 279 y 280). (...)

En este contexto el máximo tribunal de lo constitucional, remite a las normas que se han estudiado y cumplido en la elaboración de la presente iniciativa.

Revisadas las normas constitucionales y legales que contemplan el trámite para la autorización y aprobación de empréstitos por parte de la Corporación Administrativa, se da cuenta que el Municipio de Santiago de Cali ha cumplido con suficiencia los mismos y se encuentra en condiciones idóneas para asumir un nuevo endeudamiento que permita cumplir con las metas e indicadores de nuestro Plan de Desarrollo 2016-2019 “Cali progresa contigo”.

Por todo lo expuesto, respetuosamente solicito a la Honorable Corporación Administrativa que previo el trámite respectivo, estudie y apruebe la presente iniciativa autorizándome para celebrar contratos de empréstitos que permitan financiar proyectos y programas del Plan de Desarrollo 2016-2019 “Cali progresa contigo” antes mencionados en el segundo punto del presente documento.

Atentamente


MAURICE ARMITAGE CADAVID
Alcalde de Santiago de Cali

Elaboró: Luz Mary Pérez – Profesional Especializado Crédito Público
Hely Martínez – Profesional Especializado Secretaría de Infraestructura
Manuel Fernando Flórez - Profesional Contratista

Revisó: Efraín Quiñonez Bedoya – Subdirector de Finanzas Públicas
Patricia Hernández Guzmán – Directora del Departamento Administrativo de Hacienda Municipal
Gustavo Adolfo Jaramillo – Secretario de Infraestructura
María Ximena Román – Directora del Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública





ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
GESTIÓN JURÍDICA PÚBLICA

201741210100013054

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 201741210100013054

Fecha: 2017-04-04

TRD: 4121.010.15.1.187.001305

Rad. Padre: 201741510100001034

706 PORE
05 ABRIL
4:14

Lina Sinisterra Mazariegos
Secretaría de Gobierno
Alcaldía de Santiago de Cali

Asunto: Viabilidad Jurídica al proyecto de Acuerdo "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA CELEBRAR CONTRATOS DE EMPRÉSTITO HASTA POR VALOR DE CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$194.500.000.000.00) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Respetuosamente le informo que éste Departamento Administrativo recibió, para revisión y otorgamiento de viabilidad jurídica, el Proyecto de Acuerdo de la referencia. La iniciativa objeto de estudio se estructura de la siguiente manera:

Artículo 1. Autorización al Alcalde de Santiago de Cali para celebrar contratos de empréstito hasta por valor de CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$194.500.000.000.00)

Artículo 2. Autorización al Alcalde de Santiago de Cali para otorgar garantías y contragarantías y pignorar los recursos que sean necesarios para cubrir el servicio de la deuda.

Artículo 3. Autorización al Alcalde de Santiago de Cali para realizar los ajustes presupuestales necesarios que permitan materializar la autorización del empréstito aprobado en el artículo primero del presente Acuerdo.

Artículo 4. En la contratación de los Empréstitos del que trata el presente Acuerdo, la Administración Municipal realizará la selección de la entidad financiera, de acuerdo con las condiciones favorables del mercado financiero en pesos colombianos para el municipio.

Artículo 5. Informes trimestrales al Concejo Municipal de Santiago de Cali.

Artículo 6. Vigencia.

El mismo encuentra sustento legal en el siguiente marco normativo:

Handwritten initials and marks, including a large 'M' and other scribbles.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
GESTIÓN JURÍDICA PÚBLICA

201741210100013054

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 201741210100013054

Fecha: 2017-04-04

TRD: 4121.010.15.1.187.001305

Rad. Padre: 201741510100001034

La competencia del Concejo para estudiar y aprobar la presente iniciativa, se encuentra conforme con los cánones constitucionales 287 y 313, y en virtud de lo expresado por el parágrafo 4 del artículo 18 de la ley 1551 de 2012, que a la letra reza: "Artículo 32. Atribuciones. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes. (...)"

PARÁGRAFO 4o. De conformidad con el numeral 3o del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos:

1. Contratación de empréstitos. (...)

En materia constitucional, la asunción de créditos por parte de las entidades territoriales se encuentra consagrado en los artículos 295 y 364 Superior, que a la letra señalan:

"Artículo 295. Las entidades territoriales podrán emitir títulos y bonos de deuda pública, con sujeción a las condiciones del mercado financiero e igualmente contratar crédito externo, todo de conformidad con la ley que regule la materia."

"Art. 364.- El endeudamiento interno y externo de la Nación y de las entidades territoriales no podrá exceder su capacidad de pago. La ley regulará la materia."

En la preparación de la presente iniciativa se tuvo en cuenta el art. 364 constitucional, el parágrafo 2 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 2681 de 1993, la ley 358 de 1997 que reglamenta la capacidad de pago de las entidades territoriales, la ley 617 de 2000, la 819 de 2003, Ley 358 de 1997 y sus decretos reglamentarios 696 de 1998 y 610/2002, las cuales detallaremos a continuación, en orden de su expedición:

La ley 80 de 1993 consagra en su artículo 41, parágrafo 2 el manejo de las operaciones de crédito público, así: "Artículo 41º.- Del Perfeccionamiento del Contrato. Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. (...)"

Parágrafo 2º.- Operaciones de Crédito Público. Sin perjuicio de lo previsto en leyes especiales, para efectos de la presente ley se consideran operaciones de crédito público las que tienen por objeto dotar a la entidad de recursos con plazo para su pago, entre las que se encuentran la contratación de empréstitos, la emisión, suscripción y colocación de bonos y títulos valores, los créditos de proveedores y el otorgamiento de garantías para obligaciones de pago a cargo de las entidades estatales. (...)

El Gobierno Nacional, mediante decreto reglamentario que expedirá a más tardar el 31 de diciembre de 1993, con base en la cuantía y modalidad de las operaciones, su

Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 9

Teléfono: 6617084/85 Fax 6688491

www.cali.gov.co



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI,
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
GESTIÓN JURÍDICA PÚBLICA

201741210100013054

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 201741210100013054

Fecha: 2017-04-04

TRD: 4121.010.15.1.187.001305

Rad. Padre: 201741510100001034

incidencia en el manejo ordenado de la economía y en los principios orgánicos de este Estatuto de Contratación, podrá determinar los casos en que no se requieran los conceptos mencionados, así como impartir autorizaciones de carácter general para dichas operaciones. En todo caso, las operaciones de crédito público externo de la Nación y las garantizadas por ésta, con plazo mayor de un año, requerirán concepto previo de la Comisión Interparlamentaria de Crédito Público.

Las operaciones de crédito público interno de las entidades territoriales y sus descentralizadas se regularán por las disposiciones contenidas en los Decretos 1222 y 1333 de 1986, que continúan vigentes, salvo lo previsto en forma expresa en esta Ley. En todo caso, con antelación al desembolso de los recursos provenientes de estas operaciones, éstas deberán registrarse en la Dirección General de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público."

Atendiendo esta disposición legal, el gobierno expidió el Decreto 2681 de 1993 "Por el cual se reglamentan parcialmente las operaciones de crédito público, las de manejo de la deuda pública, sus asimiladas y conexas y la contratación directa de las mismas, el cual señala:

"(...)

CAPITULO II

Operaciones de Crédito Público;

Sección 1a. Contratación de empréstitos

Artículo 7º.-Contratos de empréstito. Son contratos de empréstito los que tienen por objeto proveer a la entidad estatal contratante de recursos en moneda nacional o extranjera con plazo para su pago.

Los empréstitos se contratarán en forma directa, sin someterse al procedimiento de licitación o concurso de méritos. Su celebración se sujetará a lo dispuesto en los artículos siguientes."

"Artículo 13º.- Empréstitos internos de entidades territoriales y sus descentralizadas. La celebración de empréstitos internos de las entidades territoriales y sus descentralizadas continuará rigiéndose por lo señalado en los Decretos 1222 y 1333 de 1986 y sus normas complementarias, según el caso. Lo anterior, sin perjuicio de la obligación de registro de los mismos en la Dirección General de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

No podrán registrarse en la mencionada Dirección los empréstitos que excedan los montos individuales máximos de crédito de las entidades territoriales".

El Decreto ley 1333 de 1986, al referirse a las operaciones de crédito interno de las



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
GESTIÓN JURÍDICA PÚBLICA

201741210100013054

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 201741210100013054

Fecha: 2017-04-04

TRD: 4121.010.15.1.187.001305

Rad. Padre: 201741510100001034

entidades territoriales señala:

“Artículo 276º.- Los contratos de empréstito que celebren los Municipios y sus entidades descentralizadas, se someten a los requisitos y formalidades que señale la ley, y los que sólo se refieran a créditos internos que se celebren con entidades sometidas a la vigilancia de la Superintendencia Bancaria, no requerirán para su validez la autorización previa o la aprobación posterior de ninguna autoridad intendencial, comisarial, departamental o Nacional.

“Artículo 277º.- Son créditos internos los pactados en moneda Nacional o extranjera que se reciban y paguen en pesos colombianos, sin que se afecte la balanza de pagos.”

“Artículo 278º.- Las operaciones de crédito público interno que proyecten celebrar los Municipios serán tramitados por el Alcalde.

Compete al Alcalde Municipal la celebración de los correspondientes contratos.”

En cumplimiento del mandato expresado en el canon 364 Superior, el Congreso expidió la Ley 358 de 1997 “Por la cual se reglamenta el artículo 364 de la Constitución y se dictan otras disposiciones en materia de endeudamiento.” Así:

“Artículo 1º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 364 de la Constitución Política, el endeudamiento de las entidades territoriales no podrá exceder su capacidad de pago.

Para efectos de la presente Ley, se entiende por capacidad de pago el flujo mínimo de ahorro operacional que permite efectuar cumplidamente el servicio de la deuda en todos los años, dejando un remanente para financiar inversiones.”

“Artículo 2º.- Se presume que existe capacidad de pago cuando los intereses de la deuda al momento de celebrar una nueva operación de crédito, no superan en el cuarenta por ciento (40%) del ahorro operacional.

La entidad territorial que registre niveles de endeudamiento inferiores o iguales al límite señalado, en éste artículo, no requerirá autorizaciones de endeudamiento distintas a las dispuestas en las leyes vigentes. (...)” (subrayado propio).

Frente al cumplimiento de lo preceptuado por la ley 617 de 2000 se cuenta con el cálculo de los índices de funcionamiento; respecto la Ley 819 de 2003 la entidad se encuentra frente al superávit primario, conforme a sus ingresos, al tener disponibilidad de recursos



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
GESTIÓN JURÍDICA PÚBLICA

201741210100013054

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 201741210100013054

Fecha: 2017-04-04

TRD: 4121.010.15.1.187.001305

Rad. Padre: 201741510100001034

para apalancar las obligaciones producto del Servicio de la Deuda adquirida con las entidades financieras.

De la misma manera se encuentra el cumplimiento de lo consagrado en el artículo 6 ibídem, frente a que *“Ninguna entidad territorial podrá, sin autorización del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, contratar nuevas operaciones de crédito público cuando su relación intereses/ahorro operacional supere el 60% o su relación saldo de la deuda/ingresos corrientes superen el 80%. Para estos efectos, las obligaciones contingentes provenientes de las operaciones de crédito público se computarán por un porcentaje de su valor, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y en los reglamentos vigentes.”*

El Decreto 696/1998, “Por el cual se reglamenta la Ley 358 de 1997”, contempla una serie de requisitos a cumplir de manera previa a la autorización del empréstito tales como; *i) información para determinar los ingresos corrientes, ii) determinación de los intereses de la deuda, iii) Cálculo de indicadores, iv) endeudamiento que requiere autorización. Estos aspectos se encuentran contemplados en la explicación financiera sobre Cálculo Indicadores – Ley 358/97, con deuda anterior y deuda actual.*

Marco Legal Municipal

El Acuerdo Municipal No. 17 de 1996 “Por medio del cual se adopta el estatuto orgánico de presupuesto del Municipio de Santiago de Cali” dispone que:

“ARTICULO 22: “El Alcalde del Municipio previas facultades otorgadas por el Concejo Municipal, podrá contratar los recursos del Crédito Interno y Externo, que financien los proyectos incluidos en el presupuesto, hasta por un Monto tal que no supere los límites legales del servicio anual de la deuda y otorgar como garantías a las entidades prestatarias, las rentas y propiedades del Municipio y de los establecimientos públicos Municipales o también, que estos sirvan de garantes o avaladores de créditos del Municipio ante las Instituciones Financieras”

En virtud del programa de saneamiento fiscal y financiero en el que está inmerso el Municipio de Santiago de Cali con las instituciones financieras acreedoras, desde el año 2001, se cumplió con lo establecido en la cláusula novena del mismo que señala la existencia de un comité y sus funciones, en los siguientes términos:

“COMITÉ. Créase el COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN, en adelante, EL COMITÉ como organismo responsable de velar por el cumplimiento de los objetivos del presente Programa de Ajuste, ejerciendo entre otras las siguientes funciones:

(...)



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
GESTIÓN JURÍDICA PÚBLICA

201741210100013054

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 201741210100013054

Fecha: 2017-04-04

TRD: 4121.010.15.1.187.001305

Rad. Padre: 201741510100001034

- *Conceptuar sobre las acciones que EL MUNICIPIO pretenda adelantar y sobre las solicitudes que EL MUNICIPIO presente, relacionadas con aspectos que pudieran afectar el cumplimiento del presente Programa de Ajuste. (...)*

En materia jurisprudencial, la Corte Constitucional, mediante sentencia C-670 de 2014, ha estudiado el tema de los contratos de empréstitos que celebran las entidades territoriales, señalando: "(...) Los procesos de adquisición de empréstitos internos de las entidades territoriales y descentralizadas del orden territorial no están expresamente detallados en el Decreto 2681 de 1993, pero su artículo 13 señala reenvía a "los Decretos 1222 y 1333 de 1986 y sus normas complementarias, según el caso". El Decreto 1222 de 1986 contiene el Código de Régimen Departamental, y el Decreto 1333 de 1986 el Código de Régimen Municipal. Ambos cuerpos están –en lo pertinente– aún vigentes. El primero señala expresamente que "Los contratos de crédito interno no requerirán para su validez la autorización previa o la aprobación posterior de autoridades nacionales" (Dcto 1222 de 1986 art 214). La regulación señala como mecanismo de control para empréstitos internos la aprobación previa del gobernador (ídem art 219), y la exigencia –para que esta aprobación se imparta– de cumplimiento de ciertas condiciones de sostenibilidad y viabilidad fiscal y presupuestal (ídem art 220). El Código de Régimen Municipal consagra que los créditos internos que celebren entidades municipales con entes sometidos a vigilancia de la Superintendencia Financiera, no requieren para su validez autorización previa o aprobación posterior de ninguna autoridad departamental o Nacional (Dcto 1333 de 1986 arts 276). En cuanto a los controles, el crédito público interno de los municipios debe tramitarlo el Alcalde previa autorización de endeudamiento impartida por el Concejo Municipal, y los que proyecten celebrar las entidades descentralizadas municipales requieren concepto favorable del Alcalde (ídem art 278 y s). Estas operaciones deben además ir –para su aprobación– acompañadas de soportes de viabilidad y sostenibilidad (ídem arts 279 y 280). (...)"

Con todo lo anterior, revisada la propuesta acordal junto a su correspondiente exposición de motivos, este Departamento Administrativo lo encuentra ajustado a derecho y en razón a ello le otorga el visto bueno jurídico, con el objetivo de que el señor alcalde considere presentarlo ante la Corporación Administrativa Municipal.

Atentamente,

MARIA XIMENA ROMÁN GARCÍA

Directora Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública

Proyectó: Jaime Alberto Restrepo García – Abogado contratista
Revisó: Nayib Yaber Enciso – Subdirector de Doctrina y Asuntos Normativos.

Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 9

Teléfono: 6617084/85 Fax 6688491

www.cali.gov.co



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 201741320400006124

Fecha: 04-04-2017

TRD: 4132.040.3.1.187.000612

Rad. Padre: 201741320400006124

GUSTAVO ADOLFO JARAMILLO VELÁSQUEZ
Secretario de Infraestructura
Ciudad

Asunto: Proyecto de Acuerdo por el cual se autoriza al Señor Alcalde de Santiago de Cali para celebrar contratos de empréstito hasta por valor de ciento noventa y cuatro mil quinientos millones de pesos m/l (\$194.500.000.000) y se dictan otras disposiciones

Se ha recibido en esta dependencia, la Exposición de Motivos y el Proyecto de Acuerdo citado en el asunto. Al respecto le informo lo siguiente:

El Plan de Desarrollo Municipal 2016 – 2019 Cali progresa contigo, adoptado mediante Acuerdo 0396 de junio 11 de 2016, determina como uno de los objetivos del Eje 2 Cali amable y sostenible, el que se privilegie la movilidad sostenible, dándole prelación a los modos alternativos de transporte, bicicleta y peatón, y al transporte masivo, a través del mejoramiento, mantenimiento y construcción de la malla vial. De igual forma, retoma proyectos estructurales que le apuntan a superar rezagos existentes en materia de infraestructura vial.

Por su parte, el Componente Movilidad sostenible, saludable, segura y accesible, fomenta un modelo de movilidad multimodal e intermodal de pasajeros (peatón, bicicleta, transporte masivo, transporte tradicional, transporte privado, transporte especial) y carga, en concordancia con el modelo de ordenamiento territorial vigente.

Más adelante, el Programa Movilidad en bicicleta, propende por el fomento de la movilidad en bicicleta, mediante la dotación, mejoramiento y optimización de la red de ciclo-infraestructura de la ciudad y la apuesta por una red de vías ciclo-inclusivas y sus servicios asociados, tales como ciclo-parqueaderos en instituciones públicas y la implementación de un sistema de bicicletas públicas.

Para finalizar, el Programa Infraestructura para la movilidad en transporte privado, considera la conservación y el mejoramiento de la infraestructura física requerida para la movilidad y su articulación a propuestas inscritas como soluciones urbanas integrales para la conexión, en sectores de mayor congestión vial de la ciudad, con énfasis en el fortalecimiento de la capacidad vial en las zonas más críticas y la continuación de proyectos de infraestructura entre los que se destacan las 21 Megaobras, priorizando aquellas que más aporten a la solución de los conflictos vehiculares como son la Megaobra 11 (intersección a desnivel Carrera 100 con Calle 25), la Megaobra 12 (Apertura de la Calle 36N, entre Avenida 6BN y Avenida 4N).

[Firma manuscrita]
12



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

Por otro lado, desde el Componente Ordenamiento territorial e integración regional, el Programa Ciudad – región, tiene contemplada la interconexión con municipios cercanos a Cali, como Jamundí, Yumbo, La Cumbre, Vijes y Palmira.

Bajo este contexto y una vez revisadas la Exposición de Motivos y el Proyecto de Acuerdo citado en la referencia, se encuentra que se relacionan con los siguientes indicadores de producto contemplados en el Plan de Desarrollo 2016 – 2019 Cali progresa contigo, Eje 2 Cali amable y sostenible, Componente Movilidad sostenible, Programas Movilidad en bicicleta e Infraestructura para la movilidad en transporte privado, al igual que el Componente Ordenamiento territorial e integración regional, Programa Ciudad – región, así:

Eje	Componente	Programa	Indicador de Producto
2. Cali amable y sostenible	2.1 Movilidad sostenible, saludable, segura y accesible	2.1.2 Movilidad en bicicleta	Red de ciclo-infraestructura (ciclo-ruta, bici-carril, bici-bus) construida
		2.1.3 Infraestructura para la movilidad en transporte privado	Intersecciones a desnivel construidas
			Vías y obras de drenaje en zona urbana y rural construidas
			Puentes vehiculares zona urbana y rural mantenidos
	Frentes de trabajo de las 21 Megaobras a realizar por el sistema de contribución por valorización ejecutadas		
2.2 Ordenamiento territorial e integración regional	2.2.2 Ciudad – región	Corredor verde construido	

Por lo anteriormente expuesto, este Departamento Administrativo conceptúa que el Proyecto de Acuerdo por el cual se autoriza al Señor Alcalde de Santiago de Cali para celebrar contratos de empréstito hasta por valor de ciento noventa y cuatro mil

CACA



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

quinientos millones de pesos m/l (\$194.500.000.000) y se dictan otras disposiciones, se atempera al Plan de Desarrollo 2016 – 2019 Cali progresa contigo y por lo tanto emite concepto favorable, para que se continúe con el trámite ante los demás organismos competentes.

Atentamente,

MARÍA DE LAS MERCEDES ROMERO AGUDELO
Directora Departamento Administrativo de Planeación

c.c. María Ximena Román García, Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública
Lina Sinisterra Mazariegos, Secretaria de Gobierno

Proyectó: Alba Luz Echeverry – Asesor (E)
Revisó: Mauricio Astudillo Rodas – Subdirector Desarrollo Integral
Elaboró: Alba Luz Echeverry – Asesor (E)

10/10/10



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE HACIENDA

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 201741310200006754
Fecha: 03-04-2017
TRD: 4131.020.28.1.398.000675
Rad. Padre: 201741310200006754

MARÍA XIMENA ROMÁN GARCÍA
Directora
Departamento Administrativo de Gestión Jurídica
E.S.D

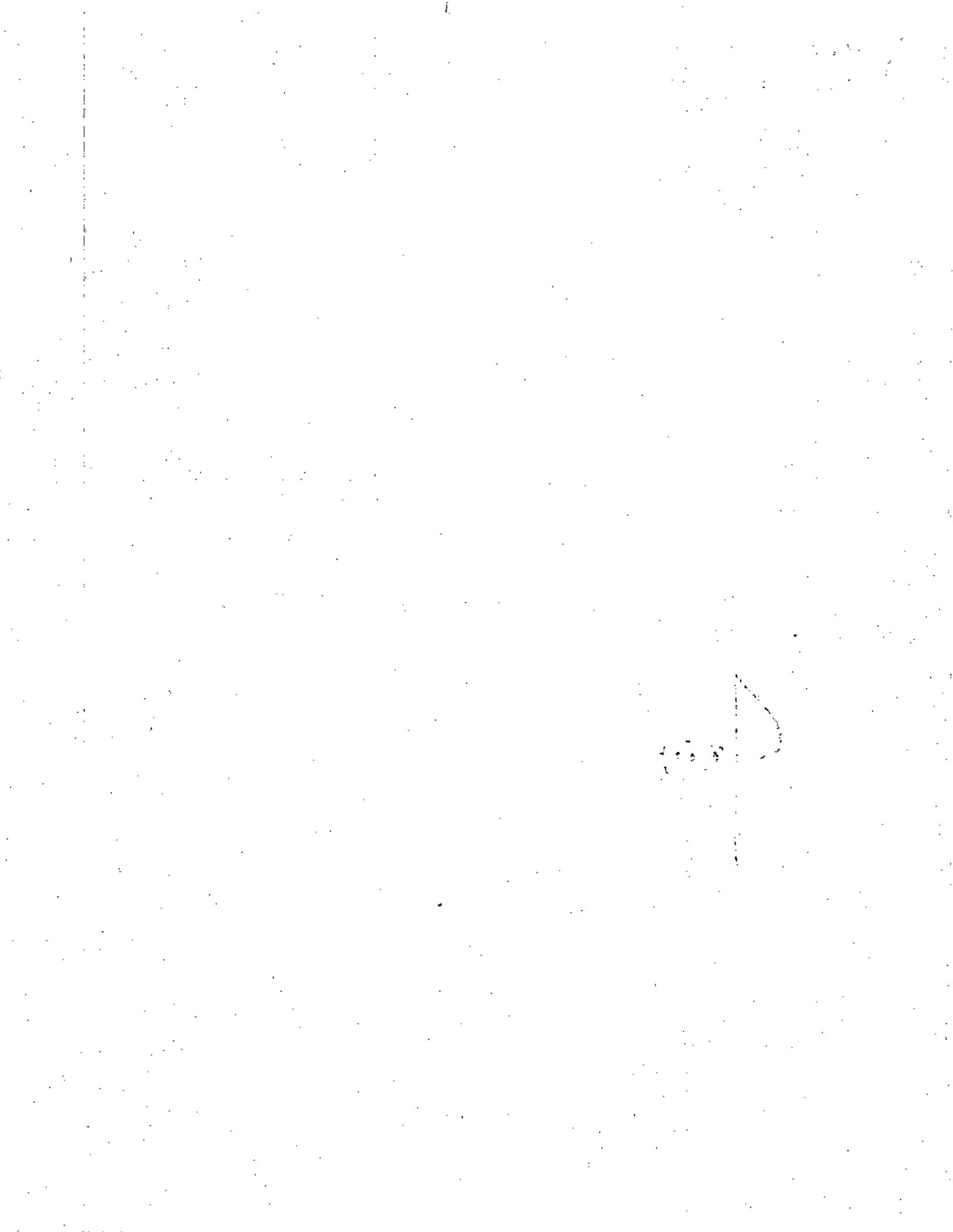
Asunto: Proyecto de acuerdo "Por el cual se autoriza al señor alcalde de Santiago de Cali para celebrar contratos de empréstito hasta por valor de ciento noventa y cuatro mil quinientos millones de pesos m/l (\$194.500.000.000.00), y se dictan otras disposiciones"

Con relación al asunto en referencia me permito enviar el certificado de viabilidad fiscal del proyecto de acuerdo en mención para su correspondiente trámite.

Atentamente,

EFRAÍN QUIÑONEZ BEDOYA
Subdirector Departamento Administrativo
Subdirección de Finanzas Públicas

Proyecto: María Del Pilar Rojas Barrios – Profesional Contratista
Reviso: Genes Larry Velasco Velasco – Profesional Especializado





ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE HACIENDA

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 201741310200006754

Fecha: 03-04-2017

TRD: 4131.020.28.1.398.000675

Rad. Padre: 201741310200006754

PROYECTO DE ACUERDO

“POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA CELEBRAR CONTRATOS DE EMPRÉSTITO HASTA POR VALOR DE CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$194.500.000.000.OO), Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

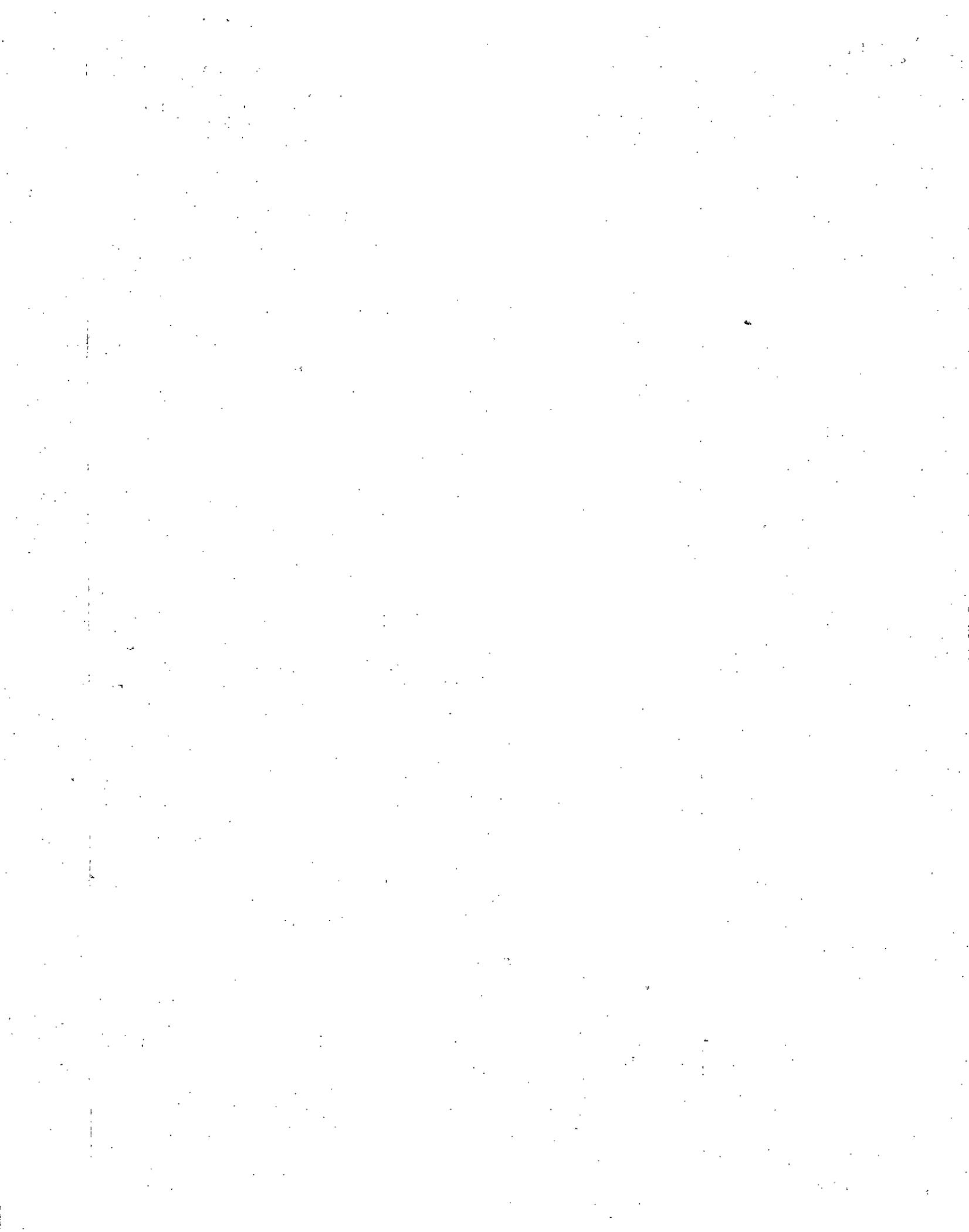
EL SUBDIRECTOR DE FINANZAS PÚBLICAS

CONSIDERANDO

Que el proyecto de acuerdo en mención plantea que el Municipio de Santiago de Cali suscriba un empréstito para financiar la ejecución de programas del Plan de Desarrollo 2016-2019 “Cali Progresá Contigo” por un monto de hasta \$194.500 millones.

Que evaluando el Plan Financiero con el nuevo flujo de recursos del crédito, se establece un impacto de \$102.245 millones en el mediano plazo por concepto de intereses del nuevo crédito, los cuales serán apalancados con los Ingresos Corrientes de Libre Destinación, los gastos adicionales que se den lugar con las obras de mantenimiento, ampliación de la infraestructura vial, intersecciones viales a desnivel y la generación de espacio público, deberán ser asumidos con la asignación presupuestal del organismo competente.

Que conforme al comunicado N° 2-2017-009664 de 31 de marzo de 2017, emitida por la Dirección General de Apoyo Fiscal - Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la nueva proyección del Servicio de la Deuda del Municipio de Santiago de Cali no constituye un factor de riesgo para el desarrollo del Programa de Ajuste y su culminación, puesto que se viene cumpliendo con los límites de gastos establecidos en la Ley 617 de 2000, Ley 358 de 1997 y Ley 819 de 2003. El escenario de los indicadores con el nuevo empréstito realizado por el Área de Crédito, da como resultado unos indicadores en el mediano y largo plazo suficientes para garantizar la sostenibilidad y solvencia de la entidad territorial.





ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE HACIENDA

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 201741310200006754
Fecha: 03-04-2017
TRD: 4131.020.28.1.398.000675
Rad. Padre: 201741310200006754

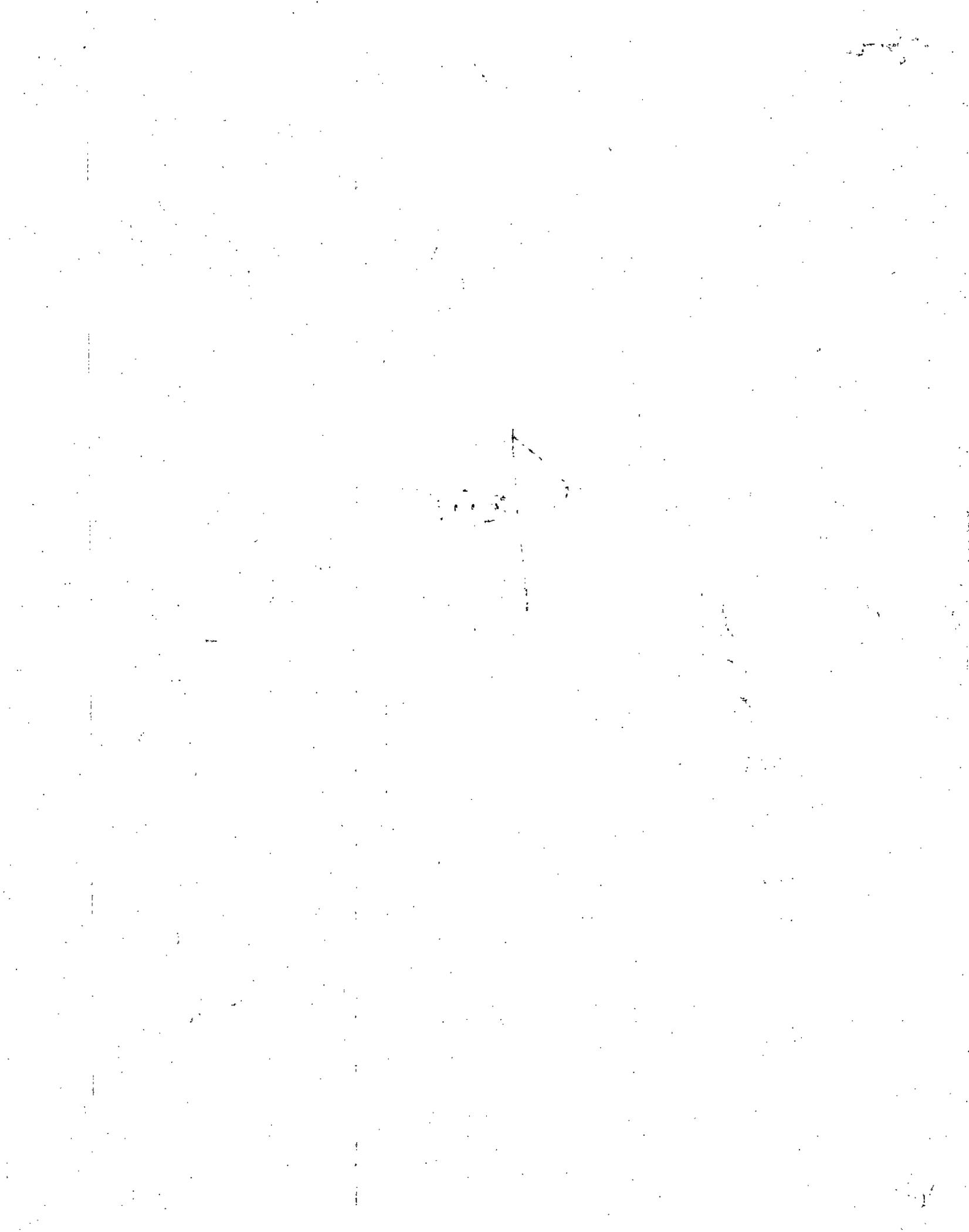
Que por lo anteriormente mencionado el nuevo empréstito representa ingresos y gastos adicionales a los establecidos en el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

Que el proyecto en mención no afecta la estabilidad financiera del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero.

Dado en Santiago de Cali, a los 3 días del mes de abril de 2017.

EFRAÍN QUIMONEZ BEDOYA

V





qXm R5Ex F5TC vmpN /rGC +9ID UZ0=

Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>

7.

Radicado: 2-2017-009664

Bogotá D.C.,

Bogotá D.C., 31 de marzo de 2017 14:02

Doctor

MAURICE ARMITAGE CADAVID

Alcalde

Municipio de Santiago de Cali

Avenida 2 Norte # 10 – 70. Centro Administrativo Municipal CAM – Torre Alcaldía

+572 8854898

Santiago de Cali, Valle del Cauca

Colombia

No. Expediente 10215/2017/OFI

ASUNTO Respuesta solicitud de conformidad para endeudamiento

Respetado señor Alcalde:

En atención a su solicitud enviada a Ministerio vía correo electrónico, me permito informar lo siguiente:

En primer lugar, la cláusula novena del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero del Municipio de Cali suscrito con las instituciones financieras acreedoras establece:

*"(...) **COMITÉ.** Créase el **COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN,** (...) como organismo responsable de velar por el cumplimiento de los objetivos del presente Programa de Ajuste, ejerciendo entre otras las siguientes funciones:*

(...)

- *Conceptuar sobre las acciones que **EL MUNICIPIO** pretenda adelantar y sobre las solicitudes que **EL MUNICIPIO** presente, relacionadas con aspectos que pudieran afectar el cumplimiento del presente Programa de Ajuste."*

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia

Código Postal 111711

Conmutador (57 1) 381 1700 Fuera de Bogotá 01-8000-910071

atencioncliente@minhacienda.gov.co

www.minhacienda.gov.co

Continuación oficio

De lo anterior se puede colegir que una de las funciones del Comité de Seguimiento y Evaluación, del cual hace parte la Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público, es emitir concepto sobre solicitudes presentadas por el municipio, relacionadas con aspectos que pudieran afectar el cumplimiento del Programa de Ajuste. Así las cosas, la suscripción de operaciones de crédito público internas es una competencia exclusiva de las entidades territoriales en ejercicio de su autonomía y, por tanto, no requiere de la autorización del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, excepto en aquellos casos en que la entidad territorial no cuenta con capacidad de pago, según lo establecido en la Ley 358 de 1997. En ese sentido, el concepto presentado estará en función de la incidencia que una proyección de nuevo endeudamiento pueda tener para el desarrollo del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero del municipio.

De acuerdo con los análisis financieros elaborados por la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, es preciso destacar los esfuerzos realizados por el municipio de Santiago de Cali, en el marco del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero, para fortalecer su recaudo propio, racionalizar el gasto de funcionamiento, reducir el saldo de la deuda pública, dinamizar la inversión, aprovisionar de manera autónoma su pasivo pensional, entre otros aspectos, que han permitido solventar la crisis de finales de la década de los noventa y avanzar en términos de su sostenibilidad financiera.

Prueba de lo anterior es que, entre 2012 y 2015, el municipio de Santiago de Cali exhibió superávit fiscal de manera recurrente (vinculado a un componente estructural de generación de ahorro corriente) y logró reducir en 50,8% su deuda pública. En el mismo periodo, el recaudo tributario mostró un crecimiento real promedio del 16% anual, los gastos de funcionamiento un retroceso del 2% y la inversión un repunte del 15%. De igual forma, la entidad ha logrado aprovisionar un monto significativo de recursos en el patrimonio autónomo destinado a cubrir sus obligaciones pensionales¹.

Los anteriores resultados no son ajenos a la dinámica registrada al cierre de 2016. De acuerdo con información reportada en el Formulario Único Territorial, los ingresos se mantuvieron constantes en términos reales, la inversión retrocedió levemente por ser inicio de periodo de gobierno y el comportamiento de los gastos de funcionamiento estuvo en línea con el recaudo tributario.

Así las cosas, la Administración Central se ha ajustado a los límites de gastos de funcionamiento contemplados en la Ley 617 de 2000, ha contado con capacidad de pago de

¹ \$347.584 millones al cierre de 2015.



qXm R5Ex F5TC vnpN /rGC +9iD UZ0=

Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>

Continuación oficio

conformidad con lo establecido en la Ley 358 de 1997 y ha dado cabal cumplimiento a los compromisos establecidos en el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero.

A juicio de esta Dirección, dentro de los principales riesgos fiscales del municipio se destacan: i) la inflexibilidad presupuestal que, a futuro, puede ocasionar la autorización de vigencias futuras, las cuales ascenderían a \$255 mil millones al cierre de 2016; ii) el desempeño fiscal de algunas entidades descentralizadas, las cuales alertan sobre la necesidad de adoptar medidas de saneamiento; y iii) los pasivos contingentes derivados de demandas judiciales en contra de la administración, equivalentes al 41% del total de ingresos recaudados en 2016².

Según su comunicación, la entidad proyecta un endeudamiento adicional por \$194.500 millones, con desembolsos programados en los años 2017, 2018 y 2019, con periodos de gracia que oscilan entre seis meses y dos años.

Con todo, teniendo en cuenta los avances en materia financiera alcanzados en los últimos años por el municipio, que la existencia de algunos riesgos fiscales no amenaza con su sostenibilidad financiera y que se tiene programado culminar el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero en la vigencia 2018, esta Dirección considera que el endeudamiento adicional proyectado no constituye un factor de riesgo para el desarrollo del Programa y su efectiva culminación.

Cordial saludo,

Ana Lucía Villa Arcila

Directora General de Apoyo Fiscal:

COPIA Doctora Ana Milena López Rocha, Directora General de Crédito Público y del Tesoro Nacional

APROBÓ Néstor Urrea

ELABORÓ Andrés Urrea

² Cabe destacar que el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero establece un Fondo de Reserva para Pasivos Contingentes.

Firmado digitalmente por: ANA VILLA ARCILA

Directora General De Apoyo Fiscal

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia

Código Postal 111711

Comutador (57 1) 381 1700 Fuera de Bogotá 01-8000-910071

atencioncliente@minhacienda.gov.co

www.minhacienda.gov.co

The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that every entry, no matter how small, should be recorded to ensure the integrity of the financial statements. This includes not only sales and purchases but also expenses, income, and transfers between accounts.

In the second section, the author details the process of reconciling bank statements with the company's internal records. This involves comparing the bank's record of transactions with the company's ledger to identify any discrepancies. Common causes for these differences include timing differences, such as deposits in transit or outstanding checks, as well as potential errors in recording or bank fees.

The third part of the document focuses on the classification of assets and liabilities. It provides a clear definition of current assets, which are those that can be converted into cash within a short period, and non-current assets, which are long-term investments. Similarly, it distinguishes between current liabilities, which are due within the year, and long-term liabilities, which are obligations that extend beyond the current period.

Finally, the document concludes with a summary of the accounting cycle, highlighting the ten steps that ensure the accuracy and completeness of the financial records. It stresses that a systematic approach to accounting is essential for providing reliable information to management and external stakeholders.



No. 2017-4173010-034330-2
Asunto: REMITE INFORMACION.

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI
Fecha Radicado 03/04/2017 03:23:45
Usuario Radicador: JENNIFER SALAZAR Folios
Destino DESPACHO DEL ALCALDE
Remitente (CIU): ADRIANA MURGUIÑO ML ID 69823980
Visite Nuestra Página - <http://www.cali.gov.co>
Santiago de Cali (Valle del Cauca) Cam. Torre Alcaldía, Línea 195



201741730100343302

Cali, 3 de abril de 2017

Señor
MAURICE ARMITAGE CADAVID
Alcalde
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
Cali.-

**REFERENCIA: CONCEPTO SOLICITUD ENDEUDAMIENTO NUEVO –
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - \$194.500 Millones**

De acuerdo a su solicitud con carta enviada al Comité de Seguimiento y Evaluación el 28 de marzo de 2017, el Comité se permite informar lo siguiente:

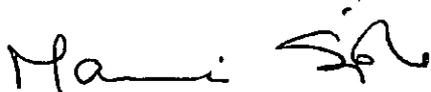
- ✦ El Municipio de Santiago de Cali, informa que se encuentra en un buen nivel de sostenibilidad y liquidez en el mediano plazo, conforme los indicadores de las leyes 358 de 1997 y 819 de 2003, como se muestra en la carta enviada por la entidad y que se adjunta como anexo de la presente comunicación.
- ✦ El Municipio ha venido cumpliendo de manera efectiva las obligaciones pactadas como también el pago del servicio de deuda a las Entidades Financieras Acreedoras.
- ✦ El Municipio de Cali gestionó la actualización de la calificación de riesgos 2016 con la Sociedad Calificadora de Riesgos Value & Risk Rating (SCR), mediante acta No. 310 del 5 de agosto de 2016 y mediante la cual la firma le asignó a la entidad la siguiente calificación:
 - **CAPACIDAD DE PAGO DE LARGO PLAZO: AA (DOBLE A)** – La cual indica que el Municipio tiene una capacidad alta para pagar intereses y devolver el capital.
 - **CAPACIDAD DE PAGO DE CORTO PLAZO: VrR 1- (UNO MENOS)** – Corresponde a la más alta categoría en grados de inversión. Indica que la entidad goza de una alta probabilidad en el pago de las obligaciones en los términos y plazos pactados.
- ✦ El saldo de la deuda con las Entidades Financieras Acreedoras con corte al 1 de enero de 2017 asciende a \$108.224.719.001. Se tiene deuda adicional con el BID por valor de \$2.950.740.668, para un saldo total de \$111.175.459.669.

- ✚ Con relación a la Ley 617 de 2000, el Municipio informa que ha venido cumpliendo con los indicadores de ley y del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero, sin superar los límites del 50% y el 48% respectivamente.
- ✚ El Municipio comenta la necesidad de buscar fuentes de financiación externas, para proyectos de mantenimiento, construcción y ampliación de infraestructura vial e intersecciones viales a desnivel así como la generación de espacio público, con la finalidad de mejorar la seguridad y movilidad vial del Municipio de Santiago de Cali. Para ello tiene proyectado un endeudamiento de \$194.500 millones de pesos, para iniciar su ejecución en la vigencia 217 hasta la vigencia 2019, con un plazo de pago del servicio de deuda hasta la vigencia 2023.
- ✚ De acuerdo con la proyección del servicio de deuda actual y el nuevo, el Municipio informa que cumple con los límites de gastos contenidos en la Ley 617 de 2000, como también con la capacidad suficiente para garantizar la sostenibilidad y liquidez conforme de las leyes 358 de 1997 y 819 de 2003.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Comité de Seguimiento y Evaluación emite concepto favorable a la solicitud del Municipio, informando que la adquisición del nuevo endeudamiento no afecta el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero, conforme al literal e) de la Cláusula Segunda del mencionado programa.

Es importante anotar, que dentro de los trámites de la operación, es necesaria la emisión del concepto de la Dirección de Apoyo Fiscal y de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Cordial Saludo,



MAURICIO ANDRES SIPLE LICONA
 Presidente – Comité de Seguimiento
 y Evaluación – Banco Agente



ADRIANA MURQUEITIO VILLEGAS
 Secretaria Comité de Seguimiento y Evaluación
 Evaluación – Delegada Banco Agente
 CEL. 3103930912

cc. Representantes Comité de Seguimiento y Evaluación.
 Dra. Patricia Hernández Guzmán – Directora de Hacienda Municipal.
 Dra. Ana Lucía Villa Arcila – Directora Dirección de Apoyo Fiscal.
 Dra. Ana Milena Lopez Rocha – Directora General de Crédito Público.





Señores
COMITÉ DE BANCOS
La Ciudad.-

Asunto: Solicitud de Conformidad para endeudamiento

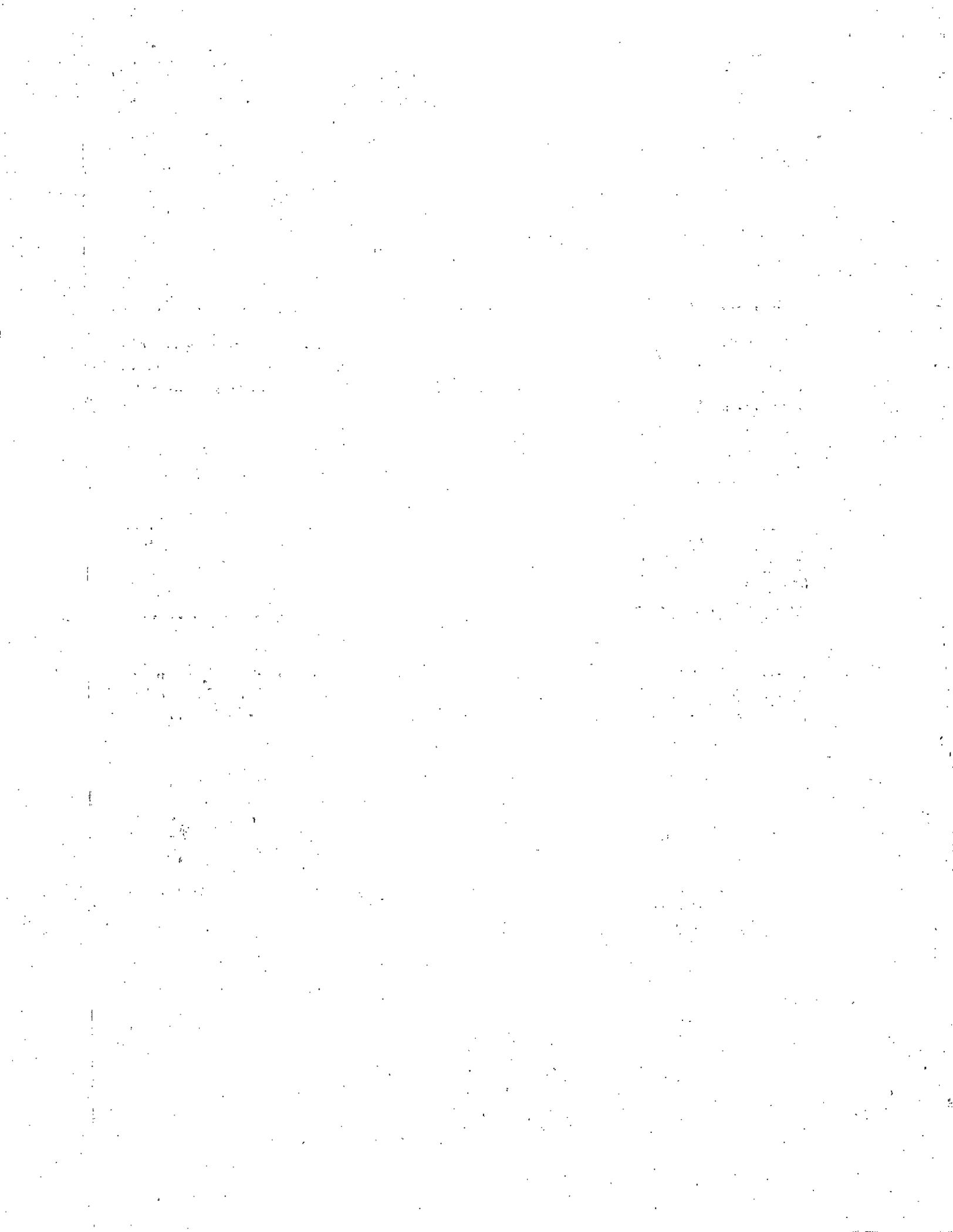
De conformidad con las cláusulas 3ª. Literal e), y novena del programa de saneamiento Fiscal y Financiero suscrito con las Instituciones Financieras Acreedoras, y así mismo dando alcance al Comité celebrado el pasado 2 de Marzo del presente año me permito exponer lo siguiente:

1. Aspectos Financieros

El Municipio de Santiago de Cali, actualmente se encuentra en un buen nivel de sostenibilidad y liquidez en el mediano plazo, conforme a los indicadores de las Leyes 358 de 1997 y 819 de 2003 como se muestra a continuación:

Calculo Indicadores – Ley 358/97								
Años	Ingresos Corrientes	Gasto Corrientes	Ahorro Operacional	Intereses	Saldo Deuda	Interés / Ahorro Operac.	Saldo D / ingresos Corrientes	Semáforo
2.016	1.146.965	364.721	782.244	10.940	127.706	1,40%	11,13%	VERDE
2.017	1.136.197	417.402	718.795	12.604	64.144	1,75%	5,65%	VERDE
2.018	1.183.353	467.204	716.149	4.701	0	0,66%	0,00%	VERDE
2.019	1.263.295	482.035	781.260	0	0	0,00%	0,00%	VERDE
2.020	1.307.511	497.830	809.681	0	0	0,00%	0,00%	VERDE
2.021	1.353.274	515.050	838.223	0	0	0,00%	0,00%	VERDE
2.022	1.400.638	532.477	868.161	0	0	0,00%	0,00%	VERDE
2.023	1.449.660	553.004	896.657	0	0	0,00%	0,00%	VERDE
2.024	1.500.399	555.452	944.947	0	0	0,00%	0,00%	VERDE
2.025	1.552.913	564.741	988.172	0	0	0,00%	0,00%	VERDE
2.026	1.607.264	604.258	1.003.007	0	0	0,00%	0,00%	VERDE
2.027	1.663.519	630.175	1.033.344	0	0	0,00%	0,00%	VERDE

Cifras en millones de pesos





Indicador Ley 819 de 2003

Detalle	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023
Ingresos Corrientes	2.759.638	2.935.896	3.140.471	3.262.483	3.414.444	3.574.525	3.746.204
Ingresos de Capital	28.154	24.659	25.481	26.245	27.032	27.890	28.693
Ingresos Base	2.787.792	2.960.555	3.165.952	3.288.728	3.441.476	3.602.414	3.774.897
Funcionamiento	536.416	592.069	613.622	635.504	659.149	683.426	711.136
Inversión	2.170.999	2.295.025	2.552.329	2.653.224	2.782.327	2.918.988	3.063.761
Gastos base	2.707.415	2.887.094	3.165.952	3.288.728	3.441.476	3.602.414	3.774.897
Superávit primario	80.377	73.461	0	0	0	0	0

Detalle	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023
superávit primario	80.377	73.461	0	0	0	0	0
intereses	12.604	4.701	0	0	0	0	0
superávit primario/intereses	638%	1563%	0	0	0	0	0

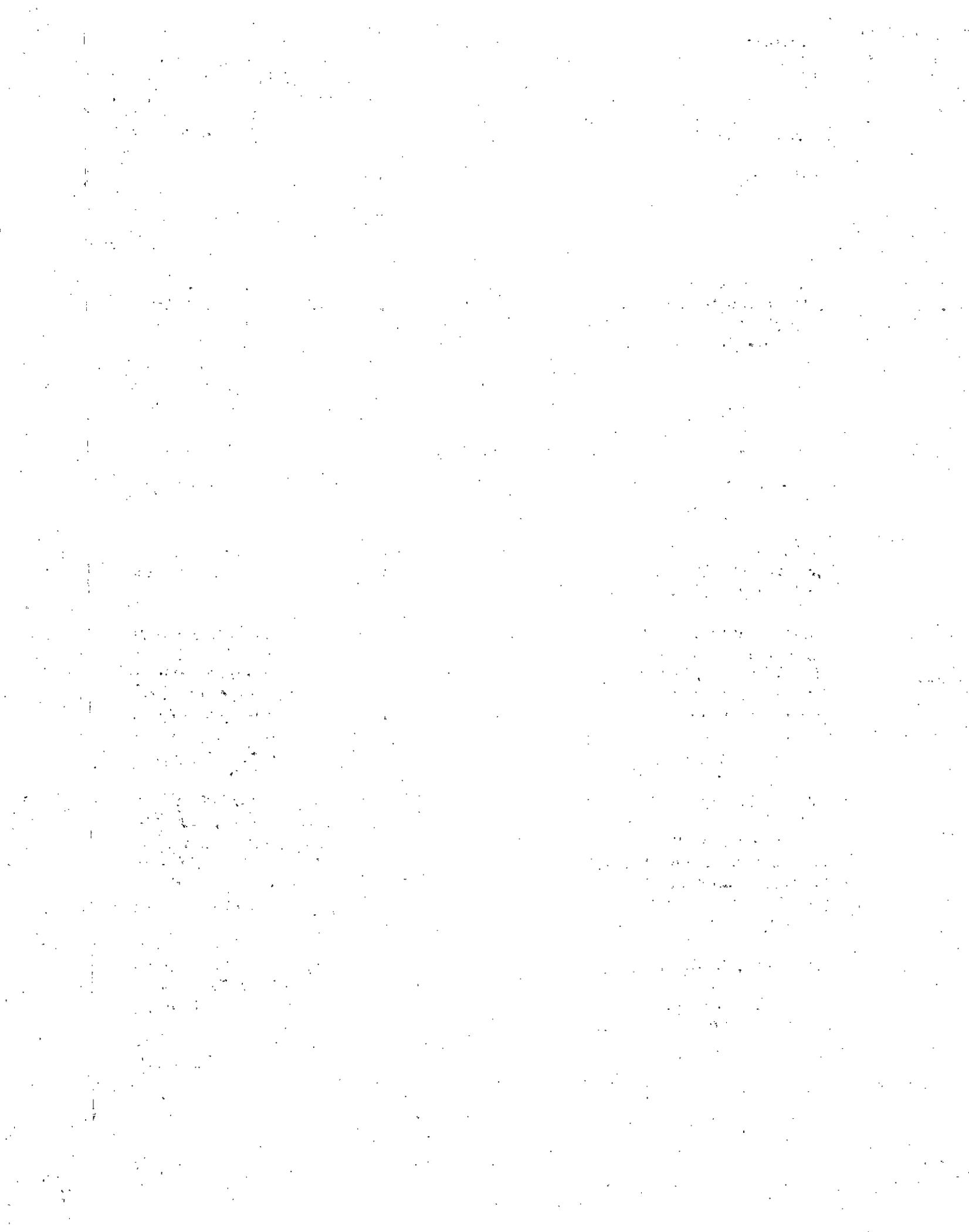
El Municipio de Santiago de Cali, ha venido cumpliendo de manera efectiva las obligaciones pactadas como también el pago del servicio de la deuda a las Entidades Financieras que a Enero 31 de 2017 tiene un saldo de \$111.175 Millones de pesos:

ENTIDAD FINANCIERA	SALDO DEUDA ENERO 2017	
	TRAMO I CON GARANTIA NACION	EMPR.REFORMA ADMTVA.
SUB-TOTAL	77.576.855.841	30.647.863.160
	108.224.719.001	

B.I.D.-BCO. INTERAMERICANO DE DESARROLLO	2.950.740.668
---	----------------------

SALDO TOTAL DEUDA PUBLICA	\$111.175.459.669
----------------------------------	--------------------------

Handwritten signature and initials.





ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE HACIENDA



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 201741310200002161

Fecha: 28-03-2017

TRD: 4131.020.13.1.971.000216

Rad. Padre: 201741310200002161

El Municipio de Santiago de Cali gestionó la actualización de la Calificación de Riesgos 2016 con la Sociedad Calificadora de Riesgos Value & Risk Rating (SCR), mediante acta No. 310 del 5 de agosto de 2016; el comité técnico de la SCR le asignó al Municipio de Santiago de Cali la siguiente calificación:

CAPACIDAD DE PAGO DE LARGO PLAZO	AA (DOBLE A)
CAPACIDAD DE PAGO DE CORTO PLAZO	VrR 1- (UNO MENOS)

La Calificación AA, indica que el Municipio de Santiago de Cali, tiene una capacidad alta para pagar intereses y devolver el capital.

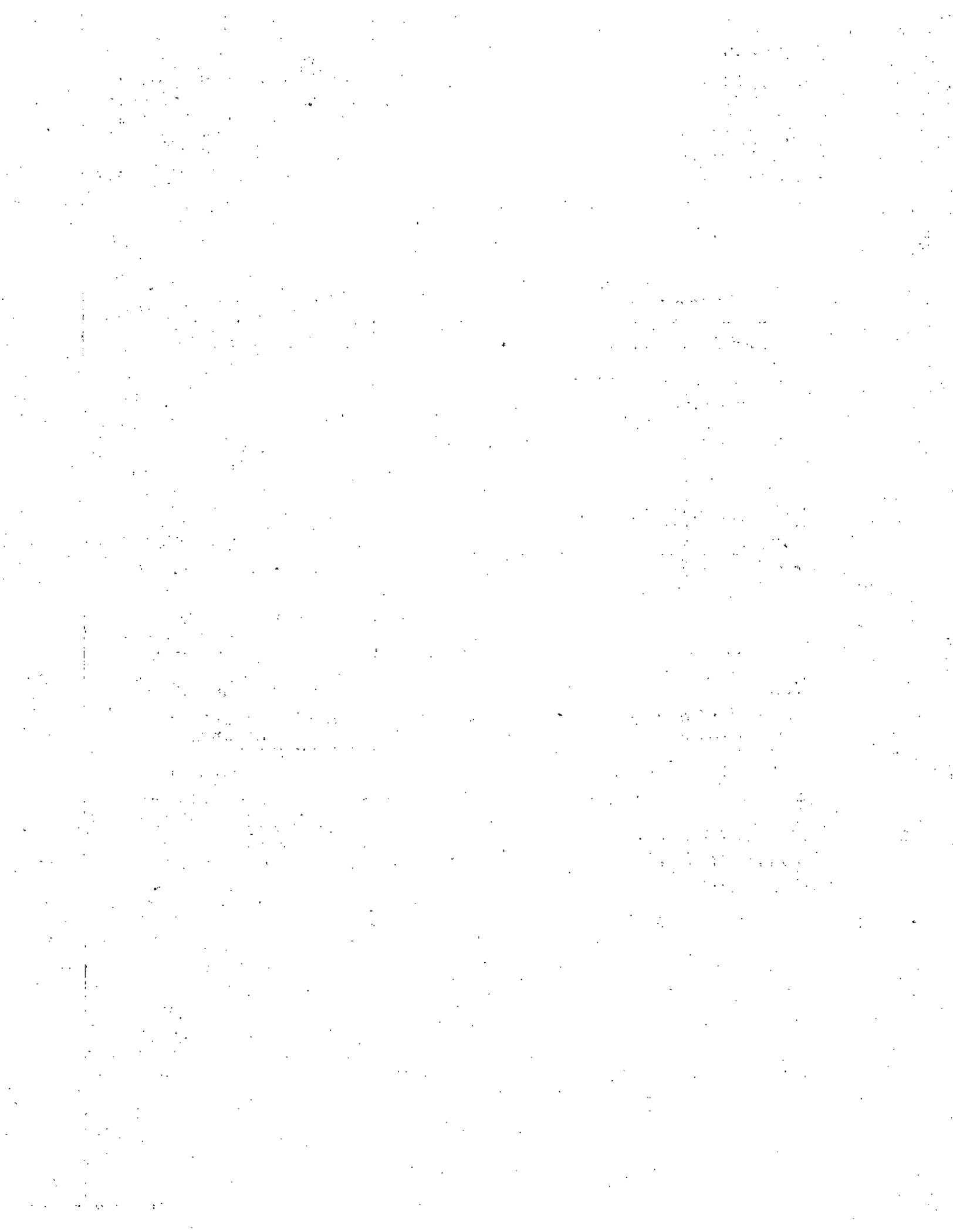
La Calificación VrR 1-, Corresponde a la más alta categoría en grados de inversión. Indica que la Entidad goza de una alta probabilidad en el pago de las obligaciones en los términos y plazos pactados

En la presente vigencia, conforme al cumplimiento de los indicadores de Ley 358 de 1997 y Ley 819 de 2003, la Calificadora de Riesgo Value & Risk Rating (SCR), mediante Acta de Comité Técnico No. 342 de marzo 24 de 2017, realizó revisión extraordinaria para aumentar la capacidad de pago en \$100.000 millones, para proyectos de mantenimiento, construcción y ampliación de la infraestructura vial e Intersecciones viales a desnivel, así como la generación de espacio público, con la finalidad de mejorar la seguridad y movilidad vial del Municipio de Santiago de Cali.

Es de anotar que la calificación del 5 de agosto de 2016, certificó capacidad de pago por \$500.000 millones. La Calificadora resaltó a la Entidad Territorial en instancia de endeudamiento autónomo para celebrar operaciones de crédito, toda vez que el Municipio cumple adecuadamente con los límites exigidos por la Ley 617/2000 y Ley 358/1997, como también el monto adicional pretendido no impacta el perfil de riesgo de la Entidad, factores que considera fundamentales para mantener las calificaciones de capacidad de pago.

Así mismo, desde la expedición de la Ley 617 de 2000, el Municipio de Santiago de Cali, viene cumpliendo con el porcentaje (50%) límite para los Municipios de categoría Especial. Es importante resaltar que el Municipio no ha superado el límite del 48%, como se aprecia en el siguiente cuadro en los últimos 7 años:

Centro Administrativo Municipal - Torre Alcaldía Piso 6o.
Teléfono: 661 70 52 - 883 70 55, Fax: 668 93 07
Web: www.cali.gov.co





Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 201741310200002161

Fecha: 28-03-2017

TRD: 4131.020.13.1.971.000216

Rad. Padre: 201741310200002161

Calculo Indicador de la Ley 617 de 2000 del Periodo 2010-2016

Detalle	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016
ICLD	469.364	492.892	518.909	636.868	688.734	823.940	833.162
Gastos Funcionamiento	221.282	234.395	236.884	236.534	250.850	266.369	290.515
FCMTO/ICLD	47,15%	47,56%	45,65%	37,14%	36,42%	32,33%	34,87%

Cifras en millones de pesos

El porcentaje del indicador de la Ley 617 en las proyecciones 2017-2027, está muy por debajo del compromiso con la Banca de 48%, arrojando como resultado un indicador que oscila entre un 35% y 38%, así:

Proyección Indicador Ley 617/2000 -2016-2027

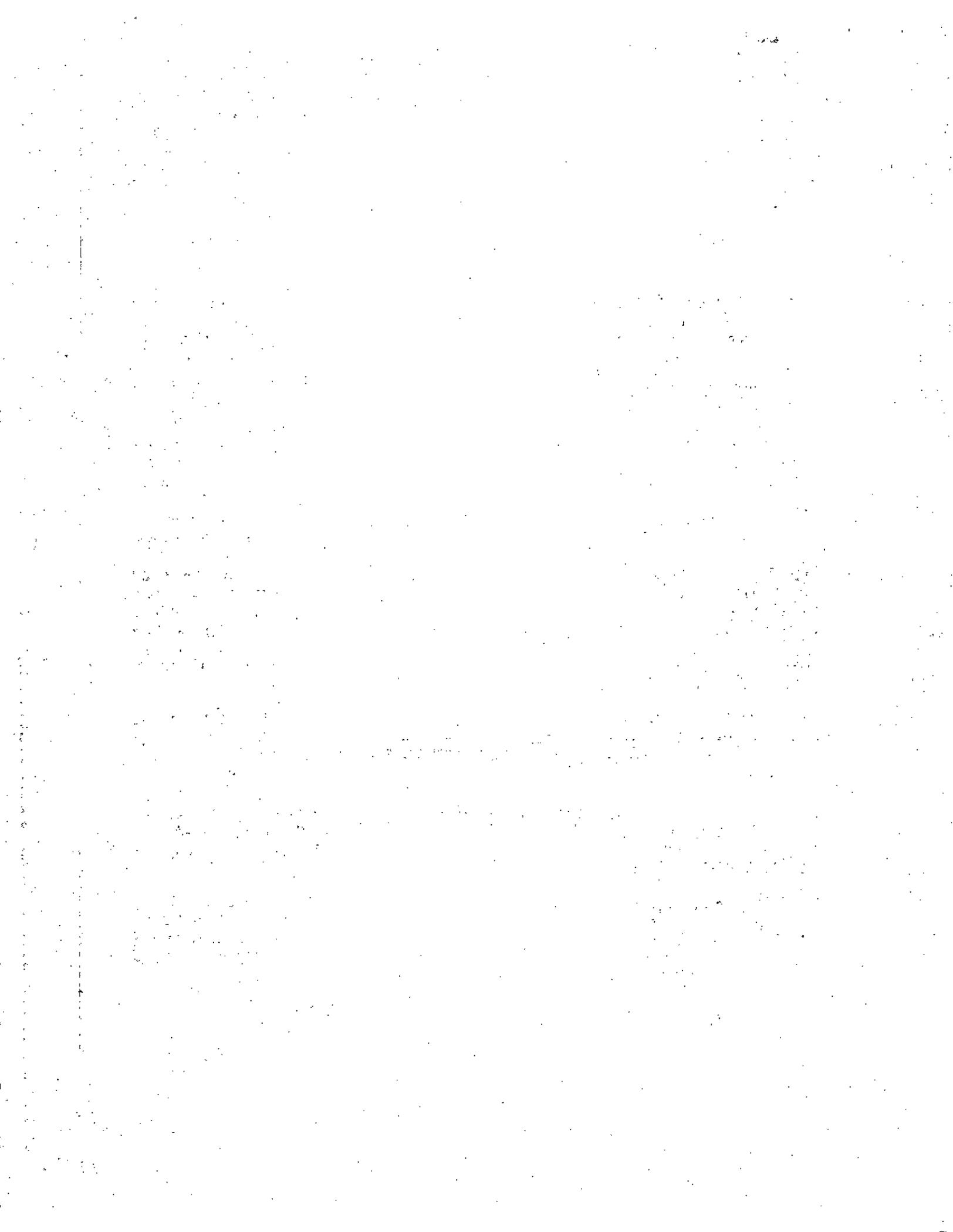
Detalle	2017	2018	2019	2020	2021	2022
ICLD	872.294	930.935	993.083	1.046.682	1.102.111	1.160.513
Gastos Funcionamiento - Ley 617	331.472	347.946	365.241	383.398	402.459	422.470
G-Funcionamiento/ ICLD	38%	37%	37%	37%	37%	36%

Detalle	2023	2024	2025	2026	2027
ICLD	1.224.918	1.309.681	1.378.761	1.451.523	1.528.165
Gastos Funcionamiento - Ley 617	443.479	465.653	488.811	511.988	535.425
G-Funcionamiento / ICLD	36%	36%	35%	35%	35%

Cifras en millones de pesos

MS

9





2. Justificación de la Necesidad

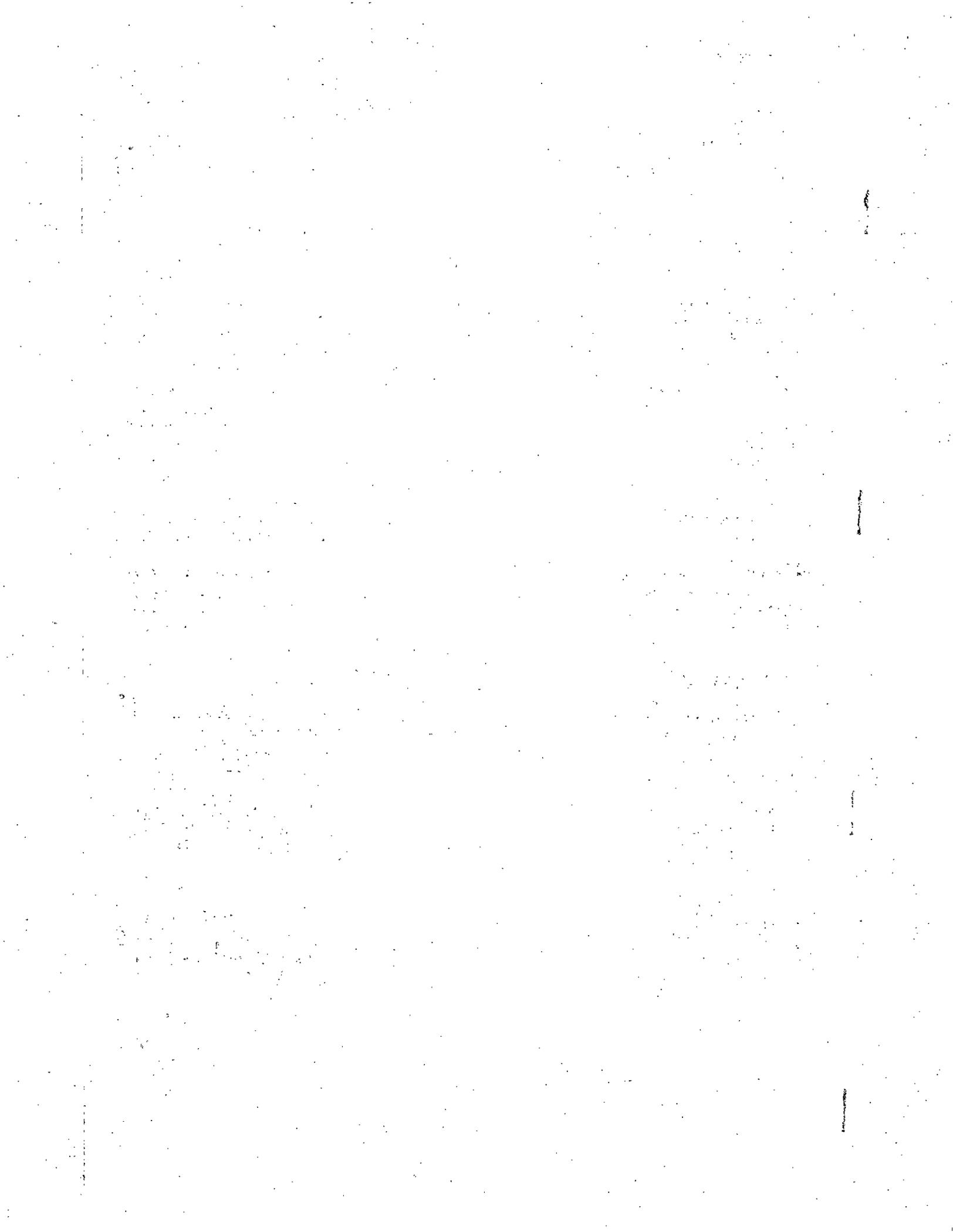
1. Ciclo infraestructura	30.000.000.000
2. Intersección a desnivel Calle 70 con Av. 3N (SAMECO)	20.000.000.000
3. Puentes sobre Río Lili Vía Cali-Jamundi	12.000.000.000
4. Puente de la Carrera 100 con Calle 25	20.000.000.000
5. Tramo vial Ampliación Vía Cali-Jamundi	45.000.000.000
6. Puente Av. Ciudad de Cali sobre Río Lili	20.000.000.000
7. Estudios y diseño Av. Ciudad de Cali	1.500.000.000
8. Reparación de Puentes	7.000.000.000
9. Retorno Autopista Cali-Jamundi con Vía a Cascajal	6.000.000.000
10. Rehabilitación vía Cascajal	9.000.000.000
11. Vuelta de Occidente Tramo 1 Ventiaderos- puente sobre río Pichinde	6.000.000.000
12. Vuelta de Occidente Tramo 2 Puente sobre río - la leonera	9.000.000.000
13. Programa Adoquines	9.000.000.000
TOTAL	\$194.500.000.000

Los proyectos que se muestran en la Tabla anterior, han sido seleccionados como los prioritarios y necesarios para resolver situaciones relacionadas con la accesibilidad y conectividad de diferentes sectores urbanos, en diferentes modos de transporte y condiciones precarias de la infraestructura existente, tanto en el área urbana como en la zona rural, todos enmarcados en consonancia con el Plan de Desarrollo Municipal 2.016-2.019 "Cali progresa contigo" adoptado por Acuerdo 0396 de 2.016 en su Capítulo 4, Artículo 7° correspondiente al Eje 2: Cali amable y sostenible.

El proyecto correspondiente al Numeral 1, tiene que ver específicamente con el desarrollo de la Ley 1083 de 2.006, y lo recomendado en el Artículo 32 del Plan Nacional de Desarrollo en cuanto a las acciones orientadas a incrementar y regular el uso de modos no motorizados.

El proyecto N° 2, tiene como propósito resolver la situación conflictiva que se presenta en la Glorieta bajo el paso elevado que conecta la Avenida 3N con la Autopista Cali-Yumbo, y que afecta directamente a la Zona Industrial de Yumbo colindante con el área urbana de Cali al Norte.

Entre estos merecen especial atención los correspondientes a los numerales 3, 4, 5 y 6 los cuales están orientados a mitigar las congestiones actuales sobre la Vía Cali-Jamundi, resultantes de los Estudios de Tránsito desarrollados para el Sur de la ciudad por el Grupo de Investigación de Vías, Tránsito y Transporte de la Universidad del Valle, entre Agosto y Diciembre de 2.016.





ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE HACIENDA



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 201741310200002161

Fecha: 28-03-2017

TRD: 4131.020.13.1.971.000216

Rad. Padre: 201741310200002161

Complementario a los anteriores se presenta la necesidad de adelantar los Estudios y diseños de la Av. Ciudad de Cali (Numeral 7), con el fin de explorar posteriormente mecanismos de financiación para su desarrollo.

El proyecto indicado en el Numeral 8, está orientado a desarrollar las obras que permitan reducir los riesgos que representan los puentes, vehiculares y peatonales, que han sido determinados como críticos en Estudio desarrollado por la Universidad del Valle en 2.016.

Los proyectos señalados con los Numerales 9 y 10, tienen como propósito mejorar las condiciones de accesibilidad a las residencias y pequeñas industrias asentadas sobre la Vía a Cascajal, además de facilitar el ingreso a la Zona Franca Tecnológica ZONAMERICA, proyectada para que en la construcción e implementación de su primera Fase genere alrededor de 5.000 empleos directos.

Las intervenciones previstas para la Vuelta a Occidente (Numerales 11 y 12) corresponden a la pavimentación de estos tramos de Vía Rural, importantes para el desarrollo agrícola de pequeñas parcelas rurales y aprovechamiento turístico de otras.

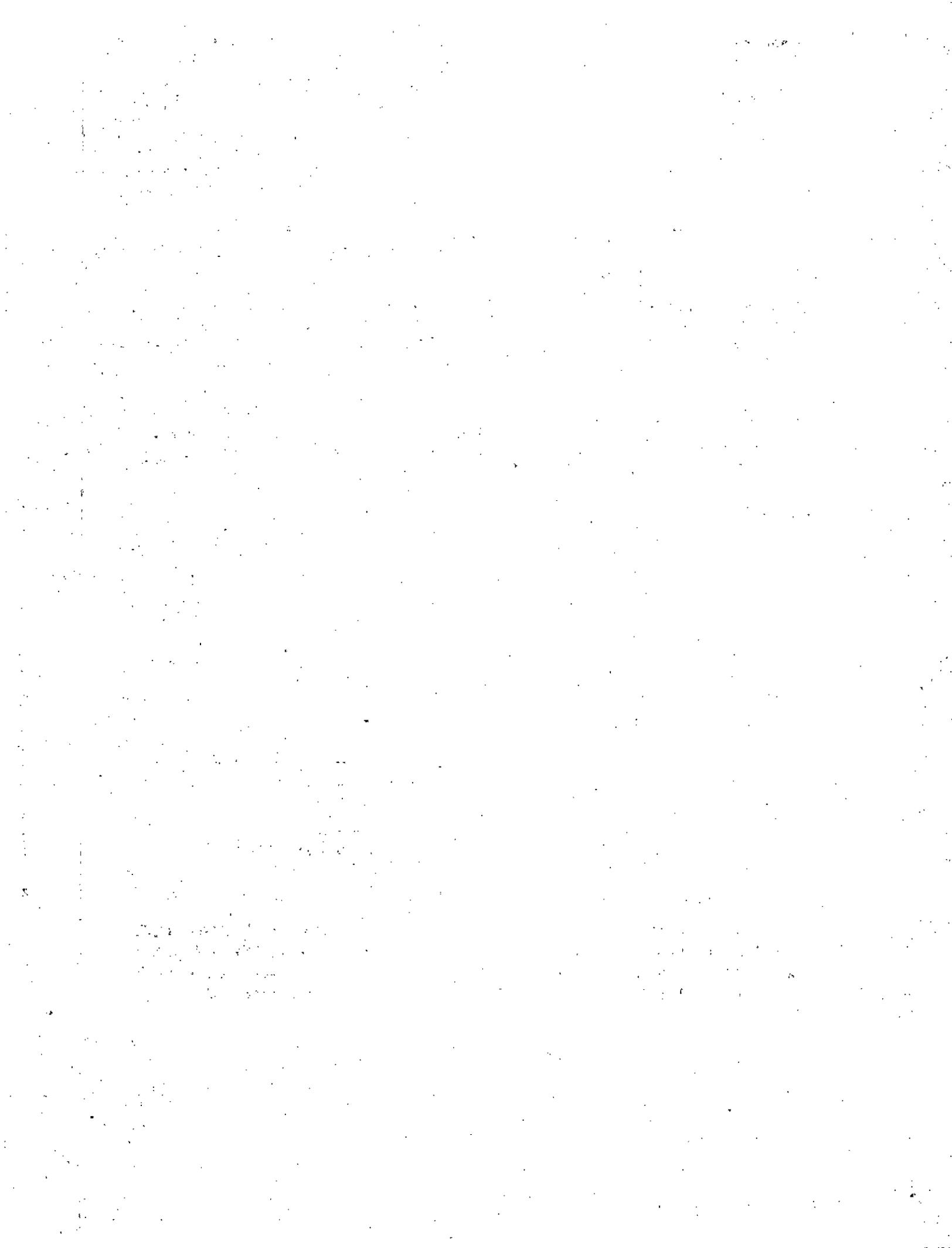
Finalmente la construcción de adoquines tiene como fin mejorar la calidad de vida de los habitantes de menores recursos, asentados generalmente en zonas en proceso de legalización, donde la infraestructura de servicios públicos cumple con los estándares básicos de aprovisionamiento pero carente de redes consolidadas.

3. Requerimiento de Crédito y proyección Servicio de Deuda

De conformidad a lo anteriormente expuesto, se requieren fuentes de financiación externas como el Crédito, entre ellas para para proyectos de mantenimiento, construcción y ampliación de la infraestructura vial e Intersecciones viales a desnivel, así como la generación de espacio público, con la finalidad de mejorar la seguridad y movilidad vial del Municipio de Santiago de Cali; para ello se ha proyectado un endeudamiento de aproximadamente \$194.500 Millones de pesos; para iniciar su ejecución en la Vigencia 2017 hasta la vigencia 2019, con un plazo de pago del servicio de deuda hasta la vigencia 2023.

La siguiente proyección del servicio de la Deuda con vencimiento en la vigencia 2023, considera la aplicación de las tasas del mercado actual, como también la tasa de cobertura de riesgo que establece la superintendencia financiera para los cálculos, las cuales permiten evaluar la capacidad del pago de la deuda y la sostenibilidad de las finanzas del Municipio frente a un escenario acido de endeudamiento

Res
g





ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE HACIENDA



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 201741310200002161

Fecha: 28-03-2017

TRD: 4131.020.13.1.971.000216

Rad. Padre: 201741310200002161

Parámetros de Proyección

AÑO DESEM-BOLSO	MONTO	PLAZO	PERIODO DE GRACIA	AMORTIZACION	TASA DE INTERES
2017	73.500	7 AÑOS	2 AÑOS	TRIMESTRAL	IBR+SPREAD+TASA RIESGO
2018	111.000	6 AÑOS	1 AÑOS	TRIMESTRAL	IBR+SPREAD+TASA RIESGO
2019	10.000	5 AÑOS	6 MESES	TRIMESTRAL	IBR+SPREAD+TASA RIESGO
TOTAL	194.500				

Cifras en millones de pesos

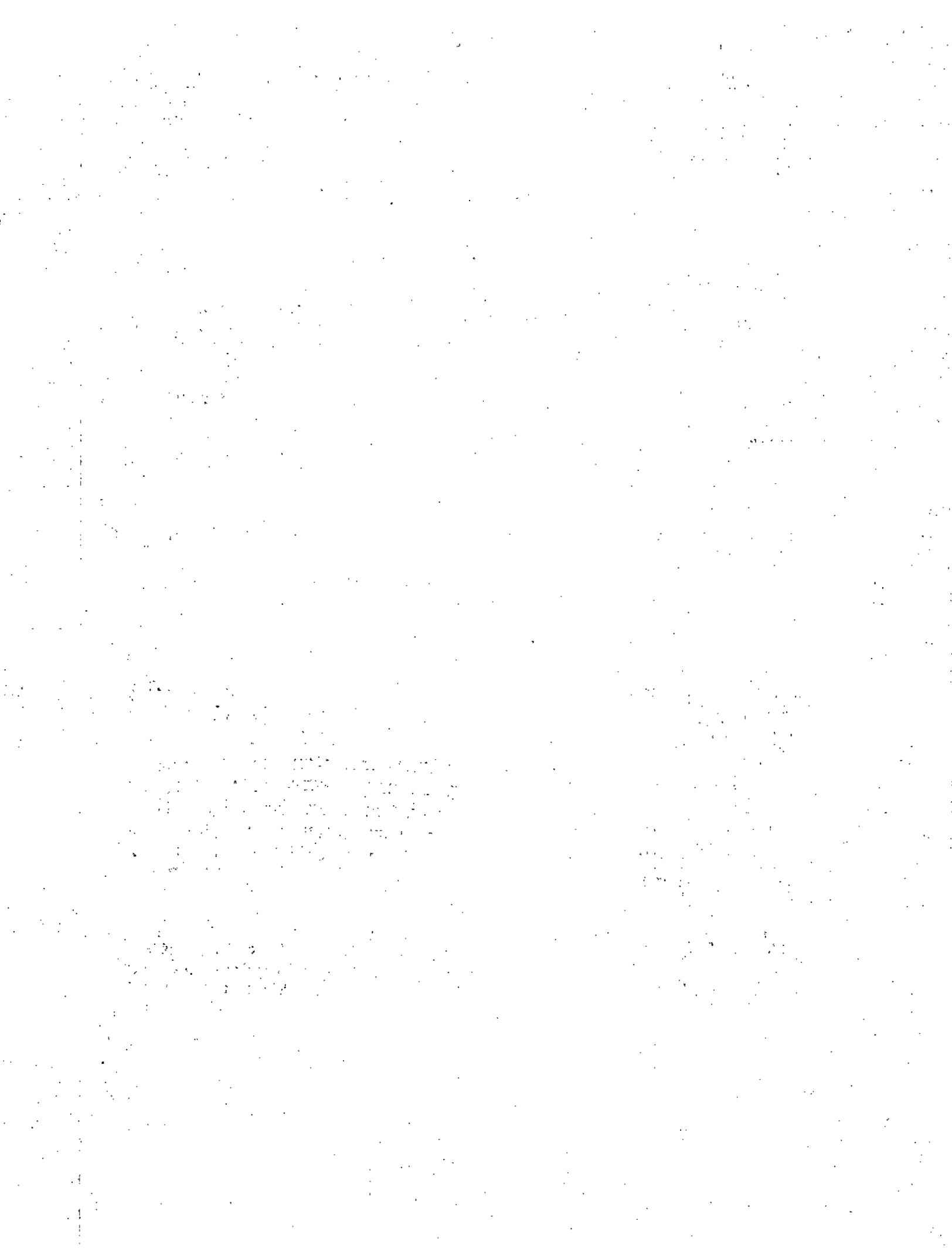
PROYECCION NUEVO SERVICIO DE LA DEUDA

VIGENCIA	CAPITAL	INTERESES	TOTAL SERVICIO DE LA DEUDA
2017	\$ -	\$ 2.868	\$ 2.868
2018	\$ -	\$ 24.654	\$ 24.654
2019	\$ 21.611	\$ 25.630	\$ 47.241
2020	\$ 43.222	\$ 20.937	\$ 64.159
2021	\$ 43.222	\$ 15.161	\$ 58.383
2022	\$ 43.222	\$ 9.386	\$ 52.608
2023	\$ 43.222	\$ 3.610	\$ 46.832
TOTAL	\$ 194.500	\$ 102.246	\$ 296.746

Cifras en millones de pesos

De acuerdo con la nueva proyección del servicio de la Deuda, el Municipio de Santiago de Cali, cumple con los límites de gastos aludidos en la Ley 617 de 2000, como también en un escenario de indicadores suficientes para garantizar la sostenibilidad y liquidez, conforme a las Leyes 358 de 1997 y 819 de 2003:

Centro Administrativo Municipal - Torre Alcaldía Piso 6o.
Teléfono: 661 70 52 - 883 70 55, Fax: 668 93 07
Web: www.cali.gov.co





Indicadores Ley 358 de 1997

VI- GEN- CIA	INGRESOS CTES PROY	AHORRO OPERA- CIONAL	INTERE- SES DEUDA VIGENTE	PROY IN- TERESES DEUDA INFRA- ESTR.	PROY IN- TERESES DEUDA EDUCA- CION	TOTAL IN- TERE- SES	SALDO DEUDA	INTE- RES/AHO- RRO OPER <= 40%	SALDO DEUDA/IN- GRESOS CTES <= 80%	SEMA- FORO
2017	1.136.197	718.795	12.604	2.868	23.631	39.103	280.175	5,44%	24,66%	verde
2018	1.183.353	716.149	4.701	24.654	42.174	71.529	478.745	9,99%	40,46%	verde
2019	1.263.295	781.260		25.630	47.117	72.746	483.806	9,31%	38,30%	verde
2020	1.307.511	809.681		20.937	43.859	64.795	394.146	8,00%	30,14%	verde
2021	1.353.274	838.223		15.161	33.527	48.688	269.430	5,81%	19,91%	verde
2022	1.400.638	868.161		9.386	21.309	30.695	134.715	3,54%	9,62%	verde
2023	1.449.660	896.657		3.610	8.196	11.806	0	1,32%	0,00%	verde

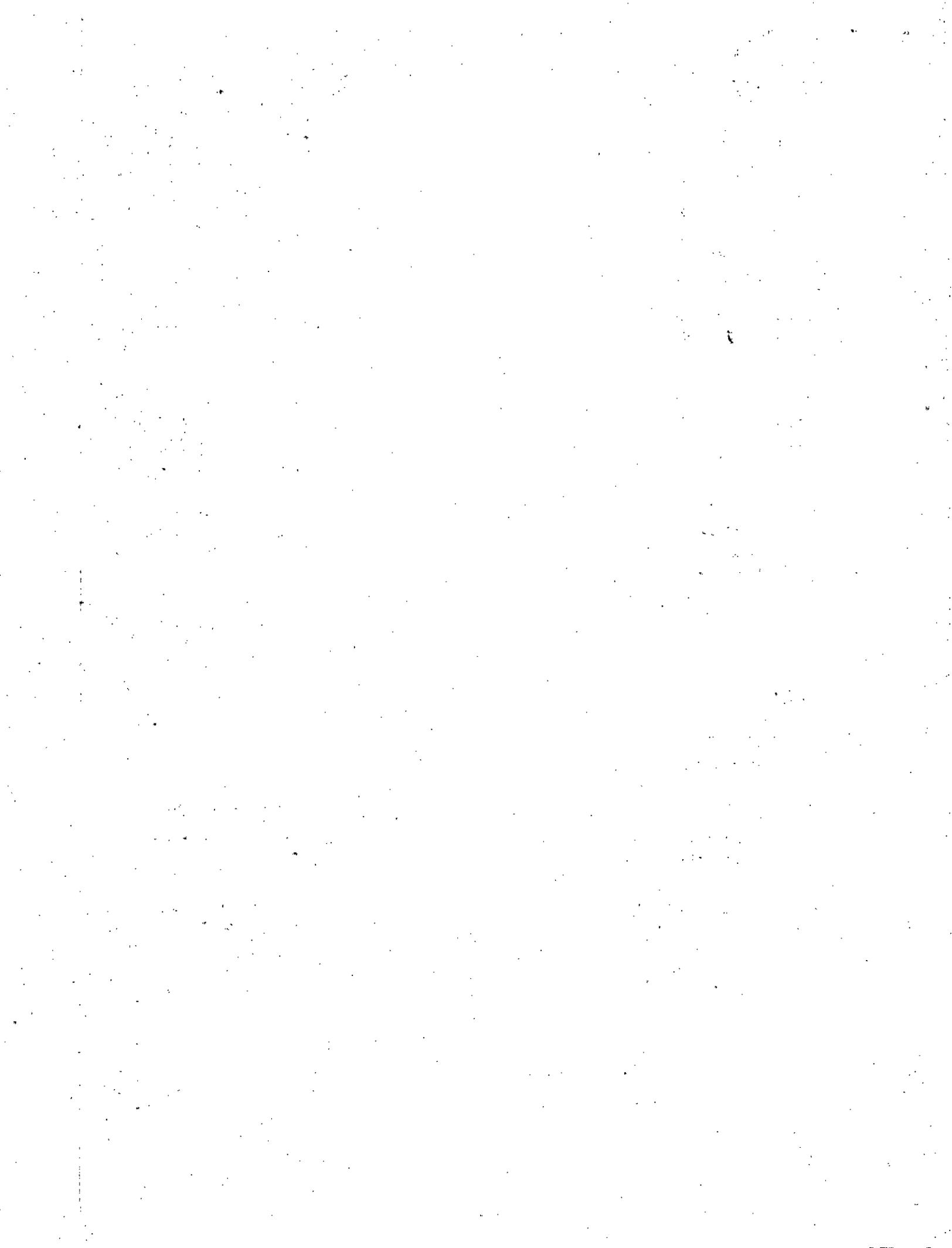
Cifras en millones de pesos

Indicador Ley 819 de 2003

Detalle	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023
Ingresos Corrientes	2.759.638	2.935.896	3.140.471	3.262.483	3.414.444	3.574.525	3.746.204
Ingresos de Capital	28.154	24.659	25.481	26.245	27.032	27.890	28.693
Ingresos Base	2.787.792	2.960.555	3.165.952	3.288.728	3.441.476	3.602.414	3.774.897
Funcionamiento	536.416	592.069	613.622	635.504	659.149	683.426	711.136
Inversión	2.144.500	2.228.197	2.429.466	2.478.772	2.608.922	2.753.579	2.917.241
Gastos base	2.680.916	2.820.266	3.043.088	3.114.275	3.268.072	3.437.005	3.628.377
Superávit primario	106.877	140.289	122.864	174.452	173.404	165.410	146.520

Cifras en miles de millones de pesos

En el escenario presentado, se puede evidenciar que una vez totalizado el servicio de la deuda actual y las nuevas deudas, el superávit primario cubre el 100% de la misma, cumpliendo así con el indicador de la Ley 819 de 2003, como se muestra a continuación:





ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE HACIENDA



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20174131020002161

Fecha: 28-03-2017

TRD: 4131.020.13.1.971.000216

Rad. Padre: 20174131020002161

Detalle	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023
superávit primario	106.877	140.289	122.864	174.452	173.404	165.410	146.520
Intereses deuda actual	12.604	4.701	0	0	0	0	0
intereses nueva deuda	26.499	66.828	72.746	64.795	48.688	30.695	11.806
superávit prima/intereses	273%	196%	169%	269%	356%	539%	1241%

Cifras en miles de millones de pesos

En razón a lo expuesto, les solicito de manera cordial autorizar conformidad para nuevo endeudamiento del Municipio de Santiago de Cali, el cual es requisito para presentar el proyecto de Acuerdo ante el Concejo Municipal.

Se adjunta en medio magnético, lo siguiente:

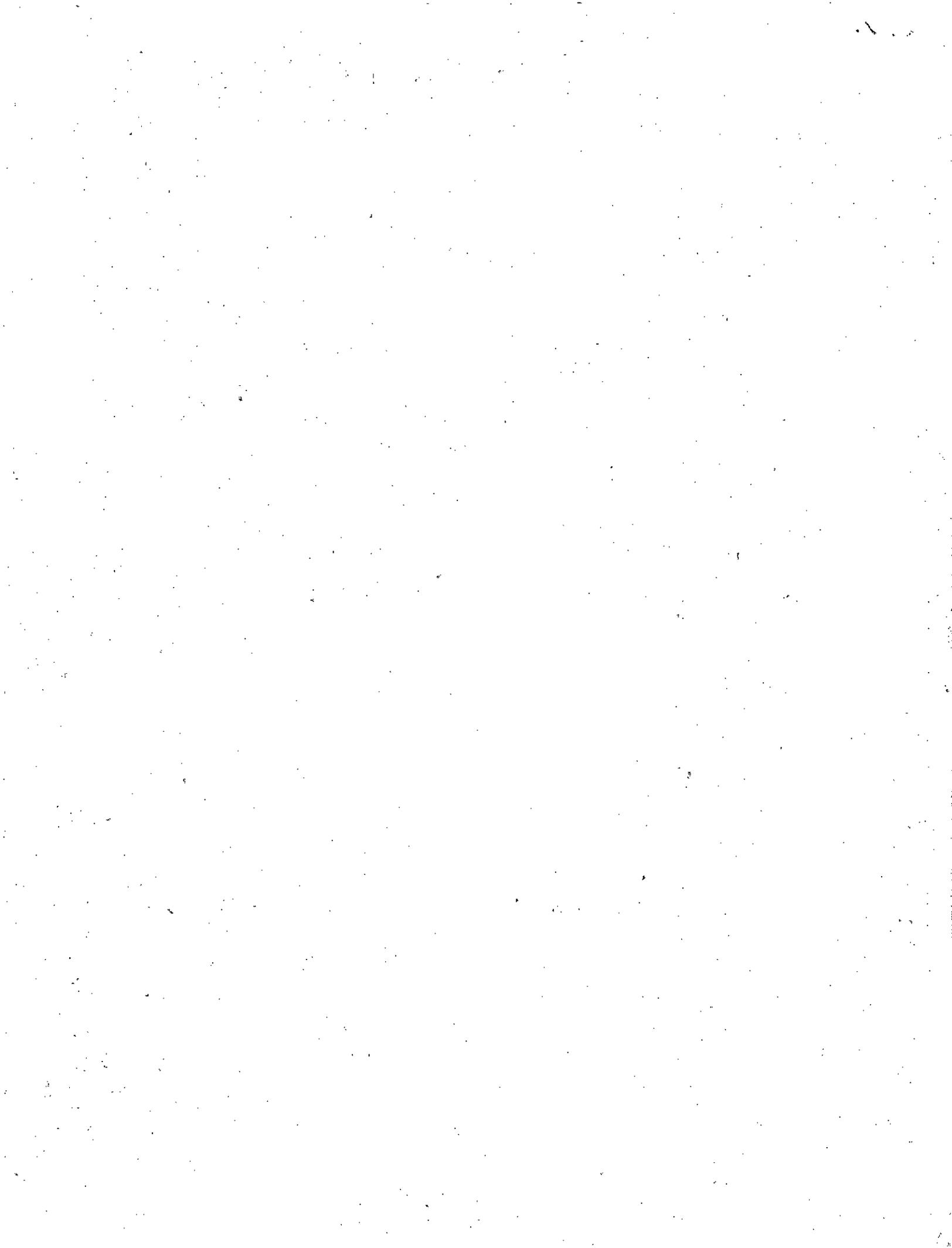
- Proyectos de la Inversión objeto del Crédito a adquirir por cada vigencia.
- Documento de revisión extraordinaria de Calificación de Riesgo 2017
- Marco Fiscal de Mediano Plazo 2017-2027
- Acuerdo de Presupuesto 2017 No. 402 de Diciembre 7 de 2016


MAURICE ARMITAGE CADAVID
Alcalde de Santiago de Cali

Copia: Dra. Ana Milena López Rocha- Directora General de Crédito Público- Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Dra. Ana Lucía Villa Arcila- Directora de la Dirección de Apoyo Fiscal- Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Proyectó: Luz Mary Pérez L- Profesional Especializada Área Crédito Publico 
Revisó: Patricia Hernández Guzmán- Directora del Departamento Administrativo de Hacienda 
María Ximena Román García- Directora De Gestión Jurídica Pública
Efraín Quiñonez Bedoya- Subdirector Departamento Administrativo de Finanzas Públicas







ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No. DE 2017

()

“POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA CELEBRAR CONTRATOS DE EMPRÉSTITO HASTA POR VALOR DE CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$194.500.000.000.00) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las que le confiere el artículo 313 de la Constitución Política, art 41, párrafo 2 de la Ley 80/93, el párrafo 4 del artículo 18 de la ley 1551 de 2012, el artículo 22 del Acuerdo No. 17 de 1996.

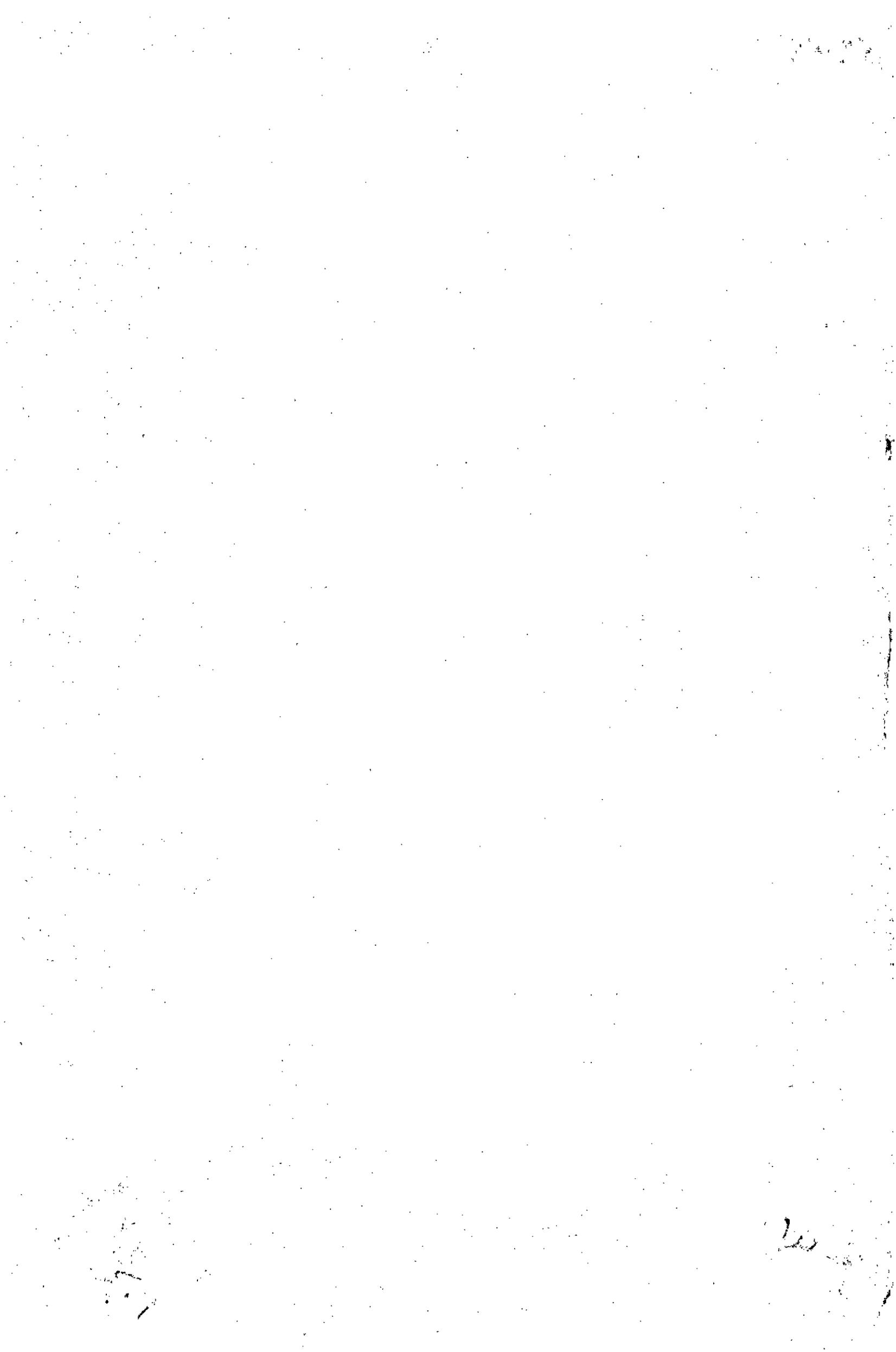
ACUERDA

ARTÍCULO 1: Autorizar al señor Alcalde de Santiago de Cali para celebrar contratos de empréstito hasta el treinta (30) de junio de 2017 conforme a las normas de contratación vigentes en materia de crédito público hasta por valor de CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$194.500.000.000.00) M/CTE, destinados a financiar la ejecución de programas del Plan de Desarrollo Municipal 2016-2019 “Cali progresa contigo” de conformidad con la siguiente relación:

Plan de Desarrollo del Municipio de Santiago de Cali 2016 – 2019 “Cali progresa contigo”			
Eje	Componente	Programa	Indicador de Producto
2. Cali amable y sostenible	2.1 Movilidad sostenible, saludable, segura y accesible	2.1.2 Movilidad en bicicleta	Red de ciclo-infraestructura (ciclo-ruta, bici-carril, bici-bus) construida
		2.1.3 Infraestructura para la movilidad en transporte privado	Intersecciones a desnivel construidas
			Vías y obras de drenaje en zona urbana y rural construidas
			Puentes vehiculares zona urbana y rural mantenidos
	2.2 Ordenamiento territorial e integración regional	2.2.2 Ciudad – región	Frentes de trabajo de las 21 Megaobras a realizar por el sistema de contribución por valorización ejecutadas
			Corredor verde construido

4 ap

[Firmas manuscritas]





ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No. DE 2017

()

“POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA CELEBRAR CONTRATOS DE EMPRÉSTITO HASTA POR VALOR DE CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$194.500.000.000.00) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

ARTÍCULO 2: Autorícese al Alcalde de Santiago de Cali para otorgar garantías y contragarantías y pignorar los recursos que sean necesarios para cubrir el servicio de la deuda, conforme a las normas contractuales vigentes para operaciones de crédito público.

ARTÍCULO 3: Autorícese al Alcalde de Santiago de Cali para realizar los ajustes presupuestales necesarios que permitan materializar la autorización del empréstito aprobado en el artículo primero del presente Acuerdo hasta el treinta (30) de junio de 2017. Esta autorización comprende las modificaciones al plan financiero y al plan plurianual de inversiones del Municipio.

PARÁGRAFO: Los ajustes presupuestales de que trata el presente artículo, no hacen parte de lo establecido en el artículo veintitrés (23) del Acuerdo Municipal 0402 de 2016 “POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES DEL GASTO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017”.

ARTÍCULO 4: En la contratación de los Empréstitos de que trata el presente Acuerdo, la Administración Municipal realizará la selección de la entidad financiera, de acuerdo con las condiciones favorables del mercado financiero en pesos colombianos para el municipio

PARÁGRAFO: El presente empréstito deberá ser adquirido y pagado en pesos colombianos.

ARTÍCULO 5: La administración municipal presentará trimestralmente ante la Plenaria del Concejo la ejecución de los contratos de empréstito de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 6: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial del Municipio de Santiago de Cali.

F. cap

[Handwritten signatures and initials]

10

10



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No. DE 2017

()

“POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA CELEBRAR CONTRATOS DE EMPRÉSTITO HASTA POR VALOR DE CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$194.500.000.000.00) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

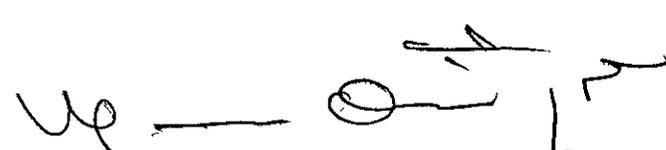
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los () días del mes de de
Dos Mil Diecisiete (2017).

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

Proyecto de Acuerdo presentado por


MAURICE ARMITAGE CADAVID
Alcalde de Santiago de Cali

Elaboró: Luz Mary Perez – Profesional Especializado Crédito Público
Manuel Fernando Flórez - Profesional Contratista MF

Revisó: Efrain Quiñonez Bedoya – Subdirector de Finanzas Públicas
Patricia Hernández Guzmán – Directora del Departamento Administrativo de Hacienda Municipal
Gustavo Adolfo Jaramillo – Secretario de Infraestructura
María Ximena Román – Directora del Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública



